



ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO III N°. 3451 DIRECTOR: DAGOBERTO GARCIA BAQUERO OCT 27 DEL AÑO 2022

TABLA DE CONTENIDO	Pág.
<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 582 DE 2022 PRIMER DEBATE</u> "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 013 DE 2000".....	12450
<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 583 DE 2022 PRIMER DEBATE</u> "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA INCENTIVAR LOS EMPLEOS VERDES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".....	12464
<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 584 DE 2022 PRIMER DEBATE</u> "POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVEN ACCIONES PARA GENERAR CONDICIONES ÓPTIMAS DE CUIDADO MENSTRUAL".....	12488
<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 585 DE 2022 PRIMER DEBATE</u> "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".....	12509
<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 586 DE 2022 PRIMER DEBATE</u> "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA MUJERES HABITANTES DE CALLE EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".....	12526

PROYECTO DE ACUERDO N° 582 DE 2022

PRIMER DEBATE

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 013 DE 2000"

MOTIVACIONES:

1. ASPECTOS GENERALES.

Democracia Participativa y el Derecho que le asiste a todas las organizaciones de la sociedad, para participar en las decisiones de la administración.

La Constitución de 1991 trajo consigo un cambio radical en la perspectiva de la participación y la toma de decisiones de la administración frente a la ciudadanía, es así como se ha expresado bajo la doctrina constitucional, que la democracia participativa se manifiesta en la participación activa de todos los estamentos de la sociedad en el transcurrir de las políticas y decisiones que afecten los derechos de los individuos. La Honorable Corte Constitucional ha señalado respecto al precitado tema lo siguiente:

“Las relaciones entre el Estado y los particulares se desenvuelven en un marco jurídico democrático y participativo como claramente aparece en el preámbulo de la Constitución y es reiterado en el título I de los principios fundamentales. El artículo 1 de la Constitución define a Colombia como un estado social de derecho organizado en forma de república democrática participativa y pluralista, mientras que en el artículo 2° establece dentro de los fines esenciales del Estado el de “facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”. Los principios de la soberanía popular (CP. art.3°), de primacía de los derechos inalienables de la persona (CP art.5°), de diversidad étnica y cultural (CP art. 7°) y de respeto a la autodeterminación de los pueblos (CP art.9°) constituyen junto con los anteriores el ideario axiológico que identifica el sistema jurídico colombiano y le otorga su indiscutible carácter democrático y participativo, presente en los distintos escenarios, materias y procesos de la vida institucional y social del país. En materia del ejercicio del poder político y social por parte de las personas, la Constitución de 1991 representa la transferencia de extensas facultades a los individuos y grupos sociales. El derecho a la igualdad, la libertad de expresión, el derecho de petición, el derecho de reunión, el derecho de información o el derecho de acceder a los documentos públicos, entre otros, permiten a los ciudadanos una mayor participación en el diseño y funcionamiento de las instituciones públicas. Los mecanismos de protección de los derechos fundamentales por su parte han obrado una redistribución del poder político en favor de toda la población con lo que se consolida y hace realidad la democracia participativa.”¹

A renglón seguido la Corte señaló: *“Los instrumentos de participación democrática garantizados en la Constitución no se limitan a la organización electoral sino que se extienden a todos los ámbitos de la vida individual, familiar, social y comunitaria”²* También dispuso respecto de la injerencia de los actores sociales en la toma de decisiones de la administración lo siguiente:

“Como lo ha señalado resulta indispensable distinguir la necesidad de que en una democracia participativa los ciudadanos intervengan en las decisiones que los afectan -económicas, políticas, administrativas, ambientales, cívicas o culturales-, de la intervención de los mismos para asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las finalidades primeramente enunciadas demandan la injerencia de los actores sociales en pro de un bienestar común, conforme a los dictados constitucionales que imponen a las autoridades la protección de la vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades, de todos los residentes en Colombia, la preservación de su libertad y del derecho a optar por la propia realización. La justicia, aunque también anhelo de todos, generalmente solo adquiere realización efectiva en el ámbito individual.”³

¹ Corte Constitucional Colombiana, Sentencia C – T – 596 de 2002

² Corte Constitucional Colombiana, Sentencia C-089 de 1994

³ Corte Constitucional Colombiana, Sentencia C-507 de 2001

Siguiendo con el análisis de la participación ciudadana en la construcción de las decisiones, definió las características Universales y Expansivas de la democracia participativa, las cuales en su concepto se definen así:

“Al decir que la democracia participativa debe estar permeada del criterio expansivo la Corte ha pretendido que se tienda a la maximización del efectivo desarrollo de la participación ciudadana en la toma de decisiones que los afecten, en todos los ámbitos de la actividad nacional pública o privada. Por tanto, se ha buscado evitar trabas a este desarrollo expansivo, consagraciones meramente formales o restricción en el ejercicio de nuevos mecanismos de participación, aparte de los ya consagrados en la ley o la Constitución.

(...)

Ha pretendido la Corte mediante la aplicación del criterio de universalización que la noción de participación ciudadana no quede restringida únicamente a lo público, sino que llegue también a las relaciones entre particulares, y que ésta sea palpable en todos aquellos asuntos en los que se tomen decisiones que afecten al Estado, la comunidad o la persona por implicar el manejo y distribución del poder.”

La importancia que revisten las organizaciones religiosas en nuestra ciudad.

Según el registro de entidades religiosas no católicas – ARNC del Ministerio del interior, Bogotá D. C. cuenta con 1384 organizaciones confesionales con personería jurídica reconocidas, distintas a las de la Iglesia Católica, lo cual aunado a lo explicado anteriormente, suman un estamento importante en la vida cotidiana de nuestra ciudad. Es Inexplicable que ante tal preponderancia de las organizaciones religiosas, estas no cuenten con un espacio de participación y deliberación en el seno de la elaboración de los planes de desarrollo.

Por otra parte es importante señalar lo expresado en el informe de la Universidad Nacional de Colombia denominado *“Descripción cuantitativa de la pluralización religiosa en Colombia”* el cual luego de ejecutar análisis y prácticas de tipo estadístico concluyó lo siguiente:

“Pese a observar un constante avance de la secularización, la gran mayoría de los colombianos se siguen considerando “creyentes” –94,1% de la población–; el 58,2% se considera “creyente practicante” y el 35,9% “creyente pero no practicante”. Ateos y agnósticos suman cerca del 5% de la población. Asimismo, la gran mayoría de la población (85%) considera que la religión “es importante” o “muy importante” en sus vidas (tabla 2). Por lo tanto, la sociedad colombiana es una sociedad “creyente”, donde el ateísmo y el agnosticismo constituyen aún un fenómeno marginal. A diferencia de Europa occidental, en Colombia el proceso de secularización no ha implicado un crecimiento drástico de la increencia, ni un declive de las prácticas religiosas institucionales. Paradójicamente, más que el declive de la religión, la secularización ha acarreado la recomposición de las fuerzas religiosas. Tal y como se observa en la tabla 3, el porcentaje de “creyentes” y de “creyentes practicantes” aumenta notoriamente entre la población femenina. El 96,6% de las mujeres se define como creyentes, frente al 90,6% de los hombres. Asimismo, el 65,8% de las mujeres se consideran “creyentes practicantes” frente al 47% de los hombres. El porcentaje

de ateos y agnósticos es más alto entre los hombres que entre las mujeres. Como se observa en la tabla 4, el 89,5% de las mujeres considera que la religión es “importante” o “muy importante” en sus vidas, frente al 76,6% de los hombres.”⁴

Cuadro 10.
Pertenencia a religión por autoreconocimiento
2009

¿A qué religión pertenece?	Total estimado	% estimado
Católica	4.153.195	76,7
Cristiana	721.675	13,3
Ninguna	404.111	7,5
Otra	112.636	2,1
Ns/Nr	20.280	0,4
Total	5.411.898	100

Fuente: EBC 2009 - SCR-D-Obs. de Culturas

Nota: Población de 13 años y más, residente en área urbana en predios de uso residencial

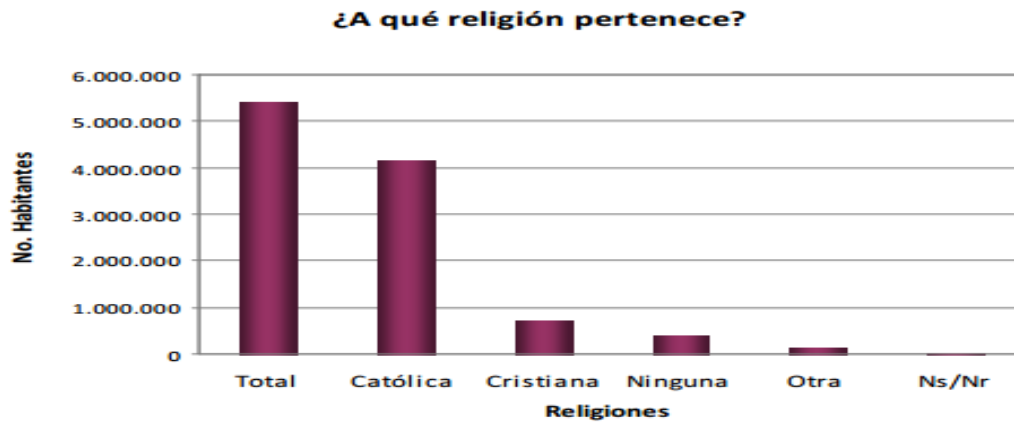
Aunado a lo anterior el BOLETIN 24 BOGOTÁ: CAPITAL DE CULTURAS “Dimensiones de la cultura en Bogotá a partir de la Encuesta Bienal de Culturas”, de la Secretaria de Planeación de Bogotá D. C. señaló que para 2009 la pertenencia poblacional a alguna religión en Bogotá era la siguiente:

“La religión, entendida comúnmente dentro de la esfera de las creencias opera como una categoría de auto identificación de modo que es importante en las acciones y la regulación del comportamiento de las personas, aunque no necesariamente riñe con la identificación étnica u otras. La encuesta preguntó: ¿a qué religión pertenece? Como se puede observar el 76.7% de la población se reconocen como de creencia católica, el segundo grupo “cristiana” con 13.3% en tanto que los que se consideraron no pertenecientes a ninguna (afirmación diferente de reconocerse como ateo) fueron del 7.5%, otras religiones apenas llegan al 2.1%. La tradición histórica guarda sin duda relación con la caracterización.”⁵

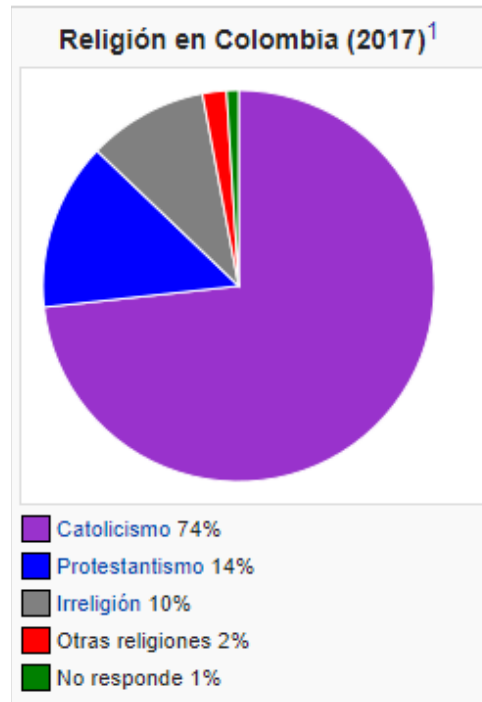
⁴ Universidad Nacional de Colombia. Descripción cuantitativa de la pluralización religiosa en Colombia. Recurso electrónico disponible en <http://revistas.javeriana.edu.co/index.php/univhumanistica/article/viewFile/3636/4883>.

⁵ Secretaria de Planeación de Bogotá D. C. BOLETIN 24 BOGOTÁ: CAPITAL DE CULTURAS Dimensiones de la cultura en Bogotá a partir de la Encuesta Bienal de Culturas de la Secretaria de Planeación de Bogotá D. C. Recurso electrónico disponible en <http://www.sdp.gov.co/portal/page/portal/PortalSDP/InformacionTomaDecisiones/Estadisticas/Bogot%E1%20Ciudad%20de%20Estad%EDsticas/2010/DICE107-CartillaBogCapitalCultural-2010.pdf>.

Gráfico 9.
Pertenencia a religión por autoreconocimiento
2009



Fuente: EBC 2009 - SCRD-Obs. de Culturas. Elaboración SDP – Dirección de Estudios Macro
Nota: Población de 13 años y más, residente en área urbana en predios de uso residencial



Fuente: Wikipedia. Religión en Colombia

Como se evidencia anteriormente la población Bogotana y en Colombia que profesa alguna religión es la inmensa mayoría, por lo que es importante contar con espacios efectivos en la consecución y priorización de las metas en los planes de Desarrollo.

Organizaciones religiosas como entes activos de ciudadanía.

En la actualidad, la práctica de la democracia establece nuevos mecanismos de control y participación, capaces de limitar, influir y decidir en las funciones que corresponde realizar al Estado, permitiendo el análisis de los fines de la democracia desde el desarrollo de la libertad y la igualdad, que son, por su esencia y significado, los verdaderos valores de la democracia. (Vila, 2008:4)

La democracia participativa defiende que la participación activa de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas constituye un elemento fundamental para que la democracia funcione, si bien para que funcione como tal, los ciudadanos deben tener conocimientos suficientes para participar e implicarse con frecuencia en las actividades políticas. De la participación informada de la sociedad formada depende, en gran parte, el buen funcionamiento del Estado y a éste compete no la formación de los ciudadanos sino la creación del entorno adecuado para que los ciudadanos se informen. (Vila, 2008:12)

Las formas y los significados de la democracia representativa fueron complementados al incluir las nociones de diversidad sociocultural, ciudadanía activa, fortalecimiento de lo público entre otros conceptos que bien podrían asociarse a la democracia. Se abren nuevos espacios de deliberación y decisión con valores como el pluralismo, la tolerancia el respeto a la diferencia, la construcción de consensos, la reivindicación de identidades específicas. La democracia participativa entonces, se configuró como un sistema de instituciones representativas para la toma de decisiones amparadas en la ley en el marco del Estado de Derecho. (Velásquez y González: 2009, 132)

Estos mismos autores consideran en cuanto a los retos de la democracia la necesidad de defender y fortalecer las instituciones democráticas del país, las que deben incluir dentro de sus políticas la participación como una oportunidad para incluir la mayor cantidad de grupos poblacionales, que tengan la posibilidad de incidir en las decisiones públicas. Para ello es necesario fortalecer estos espacios, evitar la desinstitucionalización de la participación y la discrecionalidad de las autoridades. Fabio Velásquez y Esperanza González, consideran que el perfeccionamiento de estos espacios requiere de una reforma del estatuto legal de la participación en el país como una forma de articular los diferentes ámbitos, crear incentivos y condiciones de apropiación.

Dentro de sus propuestas está la de democratizar la democracia y ciudadanizar la política. Mientras más personas participen y muestren resultados benéficos habrá una mayor visibilización, por eso es necesario educar a la ciudadanía en asuntos colectivos. Esta puede ser una gran herramienta para enfrentar el conflicto armado desde los liderazgos sociales. También reiteran: *“la necesidad de superar la división de la participación política y la representación ciudadana, considerando que los actores políticos deben entender que la participación puede fortalecer los sistemas democráticos, de ahí el llamado a los partidos políticos a fortalecer estos espacios. A su*

*vez, los agentes participativos deben entender que la participación es un mecanismo necesario de la democracia porque es un complemento de la misma”.*⁶

Este Proyecto de Acuerdo, en consonancia con el marco normativo del país y del Distrito Capital busca el fortalecimiento de la participación con decisión, de los las diferentes organizaciones, confesiones, y asociaciones religiosas sustentado en los lineamientos en los principios de universalidad, igualdad, equidad, autonomía y sentido de pertenencia, es importante resaltar, que esta iniciativa propende por el fortalecimiento de los mecanismos de participación que haga de las anteriores una comunidad participante en las decisiones políticas del Distrito.

Si bien es cierto que la ciudad ha presentado una serie de avances de tipo social, cultural y urbano en los últimos años, también hay que decir que dichos adelantos han excluido notoriamente a la población religiosa de la capital.

Las organizaciones, confesiones, y asociaciones religiosas son la posibilidad de una participación flexible y alternativa. Flexibilidad para encontrar salidas innovadoras ante las crisis de agenda pública que la capital detenta, y alternatividad para expandirse, comprender e integrarlos en una acción local que los beneficie como población, y para que dejen su aporte al resto de las poblaciones de la capital.

Es bien sabido que las organizaciones, confesiones, y asociaciones religiosas, son por antonomasia Constructoras de paz, a la vez, son una gran fuente de unidad en gran parte del tejido social de la población capitalina.

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO.

De la investigación realizada a la red interna del Concejo, se pudo constatar que el presente Proyecto de Acuerdo tiene los siguientes antecedentes:

P.A.	PONENTES	AÑO
73	H. C. Nelson Castro Rodríguez (coordinador) – Positiva H. C. Marco Fidel Ramírez Antonio - Negativa	2016
128	H. C. Manuel José Sarmiento Arguello (coordinador)- Negativa H. C. Nelson Castro Rodríguez - Positiva	2016

⁶ VELÁSQUEZ, Fabio y GONZÁLEZ, Esperanza. *Institucionalidad Participativa en Colombia: Balances y Retos*. En: Sociedad Civil y nueva institucionalidad democrática en América Latina. 2009. P.P 127- 149

201	H. C. Celio Nieves Herrera(coordinador) - Positiva con modificaciones H.C. Pedro Santisteban - Positiva	2018
335	H. C. Rubén Darío Torrado Pacheco (coordinador) - Positiva con modificaciones H.C. Diego Fernando Devia Torres - Positiva con modificaciones	2018
220	H. C. Edward Aníbal Arias Rubio(coordinador) - Positiva con modificaciones H.C. Nelly Patricia Mosquera- Positiva	2019
346	H. C. Edward Aníbal Arias Rubio(coordinador) - Positiva H.C. Nelly Patricia Mosquera- Positiva	2019
381	H. C. Luz marina Gordillo Salinas(coordinadora) - Positiva con modificaciones H.C. Álvaro Acevedo Leguizamón- Positiva	2019
41	H. C. Heidy Lorena Sánchez Barreto - (coordinadora)Positiva con modificaciones H.C. María Victoria Vargas- Positiva con modificaciones	2020

Teniendo en consideración las motivaciones descritas anteriormente, la corresponsabilidad del Concejo de Bogotá con el desarrollo efectivo del Plan de Desarrollo de la ciudad y teniendo en cuenta la evidente necesidad de que la población religiosa del Distrito fortalezca sus procesos y con el fin de precisar los parámetros y lineamientos mencionados ponemos a consideración el presente proyecto de acuerdo.

3. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO.

El Acuerdo 13 de 2000, en el capítulo II, y Artículo 5°, determina la CREACIÓN E INTEGRACIÓN de los Consejos de Planeación Local, así: *“En cada una de las localidades del Distrito Capital funcionará un consejo de planeación local, el cual tendrá la naturaleza de ente consultivo y será la instancia de planeación en la localidad”*. *Estará integrado por un representante de cada una de las siguientes organizaciones, con asiento en la respectiva localidad*, Dicho Artículo no tiene en cuenta las organizaciones religiosas, iglesias y confesiones que por afinidad, su vocación y su desempeño, deben hacer parte del Plan de Desarrollo Local.

Por tal motivo, el fundamento principal de éste Proyecto de Acuerdo que ponemos a consideración del Concejo de Bogotá D.C., pretende adicionar al Concejo de Planeación Local, un representante de las organizaciones religiosas de cada localidad.

OBJETIVOS GENERALES

1. Fomentar la participación democrática equitativa
2. Resarcir los derechos de las comunidades religiosas.
3. Permitir la interacción de todos los integrantes de la sociedad en estos Consejos, para que se tengan en cuenta diferentes puntos de vista.
4. Alcanzar a una población que con facilidad da a conocer, divulga y participa de las decisiones de la administración en espacios como los Concejos de Planeación Local y Encuentros ciudadanos.
5. Potenciar, posibilitar y fortalecer la generación de espacios y mecanismos que recojan y atraigan a las diferentes organizaciones que realizan otros tipo de trabajo social con la ciudadanía y que no se tienen en encuentran en el Acuerdo 13 del 2000.
6. Posibilitar el aumento de los lugares de atención a las madres cabeza de familia, atención a los habitantes de calle, protección al adulto mayor, atención a la familia etc.
7. Impulsar a nuevas organizaciones para que observen nuevas alternativas de seguimiento, evaluación, y control del Plan de Desarrollo Económico de y Social.
8. Reconocer la pluralidad de cultos en el Distrito Capital
9. Comprender que existe independencia en todas las confesiones religiosas, pero todas buscan el bienestar de la población haciendo presencia en todas las localidades de la ciudad.

4. MARCO JURÍDICO.

A. MARCO CONSTITUCIONAL

Artículo 1º. “La Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general.”

Artículo 2º. “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo” Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Artículo 13°. “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”

Artículo 19°. “Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley”

Artículo 47°. “El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran”

Artículo 70°. “La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”

Artículo 71°. “La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y en general a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”

B. MARCO LEGAL.

Se relacionan dentro del marco legal, así:

Ley 152 de 1994. Ley Orgánica del Plan de Desarrollo. La presente Ley tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el artículo 2 del Título XII de la Constitución Política Nacional y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.

Artículo 3°.- “*Principios generales.* Los principales generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación son:

(...)

g) Participación. Durante el proceso de discusión de los planes de desarrollo, las autoridades de planeación velarán porque se hagan efectivos los procedimientos de participación ciudadana previstos en la presente Ley”

Ley 311 de 2019 CÁMARA – 227 DE 2019 SENADO “por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”

Artículo 134°.- “Libertad religiosa, de cultos y conciencia. El Gobierno nacional con la coordinación del Ministerio del Interior, emprenderá acciones que promuevan la articulación

intersectorial, interinstitucional y territorial para la garantía y goce efectivo del ejercicio del derecho a la libertad religiosa, de cultos y conciencia en el territorio nacional. Para el efecto, promoverá e impulsará la participación de los representantes de las entidades religiosas, el reconocimiento de las mismas, la garantía del libre ejercicio de estos derechos y realizará las acciones que permitan determinar el impacto social de las organizaciones y entidades religiosas, conforme a la Constitución y la Ley.

C. NORMAS DISTRITALES.

Decreto ley 1421 de 1993 estatuye que es competencia del Concejo de Bogotá lo siguiente:

El numeral 1º del Artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, establece que es competencia del Concejo de Bogotá D.C.: “Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.”

Acuerdo Distrital 257 de 2006. “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”.

Decreto 267 de 2007 "Por el cual se adopta la estructura organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"

D. JURISPRUDENCIA.

- **Libertad Religiosa Jurisprudencia:**

Sentencia T – 662 de 1999

“La libertad de cultos entendida como el derecho a profesar y a difundir libremente la religión, es un derecho fundamental indispensable en una sociedad democrática, participativa y pluralista, que reconoce la necesidad de la autorrealización del individuo y la garantía de la dignidad humana. Por ende, las libertades de religión y de cultos hacen parte esencial del sistema de derechos establecido en la Constitución de 1991, junto con el mandato de tolerancia, que se encuentra íntimamente ligado a la convivencia pacífica y al respeto de los valores fundantes del Estado colombiano”

(...)

“La libertad religiosa comprende, de conformidad con los artículos 18, 19, 42 y 68 de la Constitución Nacional y la ley 133 de 1994, entre otras cosas, los siguientes elementos: “(i) la libertad de profesar cualquier creencia religiosa libremente escogida”, (que implica la libertad de información y de expresión sin las cuales la persona no podría formarse una opinión ni expresarla); (ii) la libertad de cambiar de religión y (iii) de no profesar ninguna, entre otras conductas que, no obstante pertenecer el individuo a una religión o confesión religiosas, deben ser respetadas por encima de cualquier propósito de coacción; (...) la posibilidad de (iv) practicarlas sin perturbación o coacción externa, contraria a las propias convicciones, y (v) de realizar actos de oración y de

culto, (vi) de recibir asistencia religiosa de la propia confesión en cualquier lugar, incluso los de reclusión, cuarteles y centros médicos, (vii) de conmemorar festividades, (viii) de recibir sepultura digna conforme a los ritos y preceptos de la religión del difunto y a sus deseos o a los de su familia, (ix) a contraer matrimonio y a establecer una familia conforme a la religión y a sus normas, (x) de recibir e impartir libremente educación religiosa o de rehusarla o de (xi) determinar, de conformidad con la propia convicción, la educación de los hijos menores o la de los incapaces bajo su dependencia”.

Sentencia C-088 de 1994

“(…) allí se destaca que todas las confesiones e iglesias son igualmente libres ante la ley, reproduciendo el texto del inciso segundo del artículo 19 de la Carta; allí también se señala que el Estado reconoce la diversidad de creencias religiosas, y se advierte que estas creencias religiosas no pueden constituir motivo de desigualdad o discriminación ante la ley. Desde luego, una consecuencia del derecho a la libertad religiosa es la igualdad entre todas las religiones y cultos y de los individuos en relación con ellos; empero, la igualdad en esta materia no significa uniformidad absoluta, sino que no se produzca discriminación, ni molestia por motivos religiosos o de creencia y culto”

(…)

“Se trata de reforzar las garantías sobre el ejercicio de los derechos fundamentales con los que de diversos modos se relaciona esta libertad, y de destacar que todos los individuos deben gozar de los derechos constitucionales, sin más limitaciones que las establecidas dentro del ordenamiento jurídico en relación con los derechos de los demás; igualmente, se advierte que el ejercicio o práctica de una o de otra religión o creencia religiosa, no puede en ningún caso servir de causa o razón para afirmar o argumentar fórmula alguna de restricción, discriminación o desigualdad”

Sentencia T-621/14

“Sí, esta condición igualitaria presupone para el Estado que (i) el ordenamiento jurídico “funja como receptor-difusor de dicho principio y resistencia-refractaria ante cualquier asomo de discriminación que por razones de origen religioso se pretenda implantar” y (ii) los poderes públicos, en ejercicio de sus facultades, estén subordinados al ordenamiento jurídico, encaminados hacia su respeto y protección, a fin de promover las condiciones para que la igualdad jurídica que se predica de las confesiones religiosas sea de orden material, real y efectivo”

(…)

“En ese entendido, tanto la expedición, interpretación como la aplicación de las disposiciones que desarrollen aspectos atinentes a la libertad religiosa y de culto, deberá procurar la efectividad del principio de igualdad y contrarrestará cualquier situación contraria al mismo. De manera que, en

caso de que un precepto contenga un trato desigual injustificado, el mismo sería inconstitucional al desconocer el principio de igualdad en el ejercicio de la libertad religiosa y de cultos”.

5. IMPACTO FISCAL.

Esta iniciativa se enmarca en lo dispuesto por el Acuerdo 761 de 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI que en su objetivo general y objetivos específicos, directrices, estrategias, programas, proyectos prioritarios que encontramos especialmente consagrados en los siguientes artículos:

Pilar III – Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana

Artículo 32. Bogotá vive los Derechos Humanos.

El objetivo de este programa es garantizar espacios incluyentes, plurales y respetuosos de la dignidad humana, y de las libertades civiles, religiosas y políticas de la ciudadanía; con el fin de dotarla de herramientas efectivas para la protección y apropiación de sus derechos humanos y convertirlos en cogestores y agentes activos en la construcción de su propio bienestar.

Eje Transversal IV –Gobierno legítimo, fortalecimiento local, y eficiente.

Artículo 56. Definición – Gobierno legítimo y eficiente.

Este eje Prevé las acciones para restaurar la confianza institucional y el buen gobierno de la ciudad tanto en el nivel distrital como en el local, de forma tal que esté orientado al servicio ciudadano y que incorpore como práctica habitual el evaluar las diferentes alternativas para optimizar los procedimientos y costos de la prestación de los servicios procurando siempre la mejor relación costo-beneficio. Promoverá la transparencia, la integridad y la lucha contra la corrupción, incentivando además la participación ciudadana.

A la vez, Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la ley 819 de 2002, la presente iniciativa es compatible con el marco fiscal a mediano plazo, ya que no genera gastos adicionales, así fue ratificado por la administración Distrital, en los comentarios al Proyecto de Acuerdo 335 de 2018.

Por tanto, no puede afirmarse que esta iniciativa genera impacto fiscal toda vez que las acciones que propone este proyecto implican desarrollar los mandatos del Acuerdo No. 761 de 2020, PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024, “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”.

Cordialmente,

EMEL ROJAS CASTILLO
Concejal de Bogotá
Partido Colombia Justa Libres

MARCO ACOSTA RICO
Concejal de Bogotá
Partido Colombia Justa Libres

PROYECTO DE ACUERDO N° 582 DE 2022

PRIMER DEBATE

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 013 DE 2000"

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas en la Constitución Política y en el Artículo 12, numeral 1° del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

Artículo 1°.- Adiciónese al artículo 5 del Acuerdo 013 de 2000 un numeral del siguiente tenor:

- Misiones, con personería Jurídica reconocida por el Ministerio del Interior.
- Confesiones religiosas, con personería Jurídica reconocida por el Ministerio del Interior.
- Comunidades religiosas con personería Jurídica reconocida por el Ministerio del Interior.
- Organizaciones religiosas sociales, con personería Jurídica reconocida por el Ministerio del Interior.
- Organizaciones No Gubernamentales (ONG), de carácter religioso debidamente certificadas o inscritas en la Cámara de Comercio.

Artículo 2°.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, a los ____ días del mes de _____ de 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO N° 583 DE 2022

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA INCENTIVAR LOS EMPLEOS VERDES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

OBJETO

La presente iniciativa tiene como objeto dictar los lineamientos para incentivar, los empleos verdes de la ciudad de Bogotá, siguiendo los parámetros establecidos en el Plan de Distrital de Desarrollo y los dispuestos en el articulado de este proyecto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En septiembre del año 2008, el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización Internacional de Empleadores (OIE) y la Confederación Sindical Internacional (CSI), con la intención de abordar las cuestiones apremiantes por las que pasaba el mundo, dieron paso al concepto de empleo verde como una esperanza de la humanidad para poder hacer frente a dos de los desafíos más determinantes del siglo XXI, i) un desafío social principalmente causado por la pobreza y el desempleo y ii) la degradación ambiental y su empeoramiento por el cambio climático. (PNUMA, 2008)

Un mes más tarde, vino la recesión económica con la crisis bursátil mundial, lo cual dejó presiones inflacionarias, déficits fiscales y millones de desempleados en el mundo, esto hizo que el tema de empleos verdes cobrara mayor relevancia en un escenario post-crisis.

En 2009 se estableció lo que hoy se conoce como el “Nuevo acuerdo verde global” o “Global Green New Deal”, el cual fue liderado por una comisión del PNUMA y en donde se evaluó si las respuestas que se iban a dar a la crisis estimularían realmente una economía sostenible post-recesión para el mediano y largo plazo, o si quizás era importante invertir en la construcción de esa sostenibilidad futura y de la misma manera estimular el crecimiento económico, el empleo y la lucha contra la pobreza (PNUMA, 2009).

Más tarde, 34 países firmarían una Declaración sobre Crecimiento Verde en la que manifestaron que fortalecerían sus capacidades para trabajar en estrategias de crecimiento verde, con las que pudieran responder a la crisis, reconociendo que el respeto y la protección del medio ambiente y el crecimiento económico pueden ir de la mano, de manera que a su vez puedan preservarse los recursos para las generaciones futuras (OCDE, 2011).

Era claro que hacer inversiones verdes y orientarse a una transición verde tendría un efecto muy positivo en el empleo en el largo plazo, sin embargo, sería cada vez más necesario vincular a los

mercados laborales para que los trabajadores pudieran participar de una nueva economía verde, de allí que promover los empleos verdes se volviera prioridad.⁷

La crisis económica y financiera no es la única crisis a la que se está enfrentando el mundo. La degradación del medio ambiente, la erradicación de la pobreza y el creciente desempleo también son algunas de las cuestiones que revisten carácter de urgencia desde hace mucho tiempo. La preocupación que suscita el medio ambiente y los debates emergentes sobre la economía verde hacen sumamente pertinente pasar revista a las condiciones de empleo y de trabajo y a las cuestiones laborales y relativas al trabajo decente en diferentes sectores de la economía.

Elaborar un plan de acción eficaz para impulsar la recuperación económica, afrontar la degradación del medio ambiente, y atender las diferentes necesidades sociales será fundamental para asegurar la sostenibilidad a largo plazo en el mundo. En el Informe sobre Economía Verde elaborado por el PNUMA en 2011 se explica cómo lograr este objetivo mediante la inversión en sectores verdes, limpios y sostenibles. El hecho de centrarse en cada uno de los sectores de la economía puede fomentar la creación de empresas sostenibles y crear oportunidades de trabajo decente para todos, en particular para aquéllos que más lo necesitan. A tal efecto, el Departamento de Actividades Sectoriales (SECTOR) proporciona conocimientos y análisis matizados, y asesoramiento en materia de política, en los diversos sectores que abarca, lo cual puede mejorar la posición de la OIT por lo referente al tema de los empleos verdes y la economía verde.

En 2012, el programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) gestó la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible por medio de la cual se sustituyeron los antiguos Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) del año 2000, con el fin de adaptarlos a las necesidades del mundo moderno en el marco de la creación de la Agenda 2030. El resultado fueron los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que buscan promover la integración de las esferas de prosperidad, paz, planeta, alianzas y personas. Este tratado entró en vigor desde el año 2015, generando la obligación en los estados miembros de velar por el cumplimiento de cada una de las metas allí propuestas. El concepto de economía y empleabilidad verdes están directamente ligados al objetivo número 8 “trabajo decente y crecimiento económico”. Sin embargo, los ODS tienen la característica de codependencia e interconexión, por lo que el cumplimiento de uno de ellos contribuye al cumplimiento de uno o varios más. En este caso, la puesta en marcha de programas de empleos verdes aportaría también a los objetivos 1 “fin de la pobreza”, 9 “infraestructura innovación y emprendimiento”, 11 “ciudades y comunidades sostenibles”, 12 “producción y consumo responsables” y 13 “acción por el clima”.⁸

Hasta la fecha, los análisis sectoriales han permitido comprender la vital importancia del diálogo social como punto de partida para todo tipo de transición hacia una economía más verde. La participación de los agentes interesados ha demostrado ser esencial para asegurar que se aporten respuestas de manera apropiada a las preocupaciones de los trabajadores —lo cual es particularmente cierto en el caso de los sectores en los que se prevé una reducción temporal del empleo.

⁷ <https://www.ecointeligencia.com/>

⁸ <https://www.ilo.org/global/topics/green-jobs>

Las tendencias en la producción, el consumo y el empleo están experimentando un cambio importante, y se prevé que seguirán evolucionando en los próximos años. La transición a una economía más verde ya ha comenzado, si bien se observan diversos grados de madurez dependiendo de los países y sectores de que se trate. Es posible – y, en realidad, es un hecho – reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y otros efectos en el medio ambiente, mejorar las condiciones de vida, crear empleos verdes y reducir la pobreza, aumentando al mismo tiempo la competitividad de las empresas y los sectores de la economía, en sectores como la construcción o las energías renovables en diferentes países del mundo.

Los empleos verdes son entonces puestos de trabajo que contribuyen a la conservación, restauración y mejora de la calidad del medioambiente en cualquier sector económico (agricultura, industria, administración y servicios). Los empleos verdes reducen el impacto ambiental de las empresas y de los sectores económicos aumentando la eficiencia del consumo de energía, materias primas y agua, descarbonizando la economía y reduciendo la emisión de gases de efecto invernadero, minimizando o evitando cualquier forma de residuo y contaminación, restaurando los ecosistemas y la biodiversidad, y permiten adaptarse al cambio climático.

No existe una definición única de economía verde. La principal característica del concepto es el reconocimiento del valor económico del capital natural y de los servicios ecológicos, y la necesidad de proteger esos recursos.

La mayoría de las definiciones incluyen no sólo aspectos ambientales sino que incorporan un enfoque más holístico del desarrollo sostenible. Elementos como sostenibilidad ambiental, justicia social y producción localmente arraigada e intercambio de bienes y servicios pueden encontrarse, por tanto, en la mayoría de las definiciones de economía verde.

El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente define una economía verde como “aquella que mejora el bienestar del ser humano y la equidad social, a la vez que reduce significativamente los riesgos ambientales y las escasez ecológicas. En su forma más elemental, una economía verde sería aquella que genera bajas emisiones de carbono, utiliza los recursos de forma eficiente y es socialmente inclusiva.”

El concepto de economía verde no tiene intención de sustituir al de desarrollo sostenible, más bien se emplea como un medio para conducirnos a la sostenibilidad. El documento final de Río +20, El futuro que queremos, afirma “[...] consideramos que la economía verde en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza es uno de los instrumentos más importantes disponibles para lograr el desarrollo sostenible y que podría ofrecer alternativas en cuanto a formulación de políticas, pero no debería consistir en un conjunto de normas rígidas. Ponemos de relieve que la economía verde debería contribuir a la erradicación de la pobreza y el crecimiento económico sostenible, aumentando la inclusión social, mejorando el bienestar humano y creando oportunidades de empleo y trabajo decente para todos, manteniendo al mismo tiempo el funcionamiento saludable de los ecosistemas de la Tierra.”⁹

⁹ https://www.ilo.org/Search5/search.do?searchWhat=EMPLEOS+VERDES&locale=es_ES

Según Ecoembes “El empleo verde es aquel que contribuye a preservar y reparar el medio ambiente, tanto en los sectores tradicionales como los manufacturados o la construcción. Incluso en nuevos sectores relacionados con la eficiencia energética y la energía renovable.”

Por todo ello, los empleos verdes se están convirtiendo en una de las piezas claves para poder mitigar las consecuencias del cambio climático. Tanto es así que en los últimos tiempos se ha producido un aumento de los puestos de trabajo relacionados con el medio ambiente, no sólo en Europa (donde ya hay alrededor de 7.360.000 empleos en la UE en sectores verdes -energías renovables, eficiencia energética, construcción eficiente, agricultura orgánica, gestión de residuos y reciclaje*-) si no que hay un aumento en el ámbito laboral español.

En este caso la Organización Internacional de Trabajo (OIT), cuenta con el Programa Empleos Verdes el cual trabaja para un desarrollo social y económico ambientalmente sostenible. Promueve la creación de empleos verdes a través de todo el mundo como una forma de generar trabajo decente y oportunidades de ingresos con un impacto ambiental reducido y una capacidad mayor para hacer frente a los desafíos del cambio climático y la escasez de recursos.

Para ello, el programa sigue dos estrategias principales: por un lado, aborda el empleo y la dimensión social de las políticas ambientales para garantizar el trabajo decente a las generaciones presentes y futuras. Por otro lado, integra las preocupaciones ambientales en el mundo del trabajo para modificar los patrones de consumo y de producción.

A nivel nacional, el programa opera en muchos países diferentes y en cuestiones muy variadas. A nivel internacional, el programa participa en debates políticos internacionales acerca del cambio climático y el desarrollo sostenible y construye, junto a sus socios, una base importante de conocimientos sobre la dimensión social de los problemas ambientales y el cambio climático.

En general, se puede decir que la transición hacia una economía más verde tiene potencial para crear millones de puestos de trabajo. Pero es posible que también conduzca a la reducción de personal en industrias con alta tasa de emisiones. Es difícil predecir la repercusión exacta puesto que las realidades nacionales son diversas. Sin embargo, la mayoría de los escenarios sugieren que el efecto neto será positivo. Los países que ya avanzan hacia una economía verde están siendo testigo de estos efectos.

Una economía más verde no es inclusiva ni socialmente sostenible de manera predeterminada. Las políticas sociales y de mercado de trabajo tendrán que complementar las políticas económicas y ambientales para amortiguar los inconvenientes de la transición hacia una economía verde. A nivel nacional, la progresión positiva dependerá también en gran medida de la coordinación de políticas y la planificación previa incluyendo nueva formación para trabajadores y mejora de competencias. Merecen especial atención los jóvenes, mujeres y hombres, que requieren conocimientos y habilidades apropiados para integrarse con éxito en la economía verde.¹⁰

Para promover la creación de empleos verdes a nivel nacional, sub-nacional y local, el Programa Empleos Verdes aprovecha diferentes medios de acción:

¹⁰ <https://www.ilo.org/global/topics/green-jobs>

1. Investigación nacional y sectorial del potencial de creación de empleos verdes.
2. Asesoramiento político basado en resultados de investigaciones para conectar mejor las políticas ambientales y laborales.
3. Creación de capacidades y formación para los mandantes a fin de facilitar y mejorar el diálogo social y asegurar su plena participación en debates políticos pertinentes y en estrategias nacionales.
4. Proyectos piloto a nivel sectorial y local sobre iniciativa empresarial verde, negocios verdes, formación profesional, infraestructuras con alto coeficiente de empleo, etc.



Fuente: Comisión de Negocios y Desarrollo Sostenible. Informe 'Better Business, Better World' publicado en el marco del Foro Económico Mundial de Davos. Enero 2017

Generalmente, cuando uno piensa en empleos verdes rápidamente piensa en el sector del reciclaje o de las energías renovables, cuando en realidad hay empleos verdes en muchísimos más sectores laborales¹¹. Algunos ejemplos son:

- Agricultura ecológica
- Ganadería ecológica

¹¹ <https://elblogverde.com/>

- Auditoría, consultoría e ingeniería ambiental
- Ecodiseño
- Reciclaje
- Prevención y control de la contaminación
- Ecoemprendimiento
- Energías renovables
- Rehabilitación energética de los edificios
- Responsabilidad social corporativa
- Residuos
- Servicios energéticos dirigidos a empresas, ciudadanos e instituciones para que sea más eficiente.

ALGUNOS EMPLEOS VERDES INTERNACIONALES:

ESPAÑA:

En este país se habla de empleos verdes desde el año 2013 y han venido desarrollándolos en diferentes sectores de su economía como por ejemplo la rehabilitación energética de edificios. Esta actividad es un nicho de empleo que ofrece muchas oportunidades a los antiguos trabajadores de la construcción, muchos de ellos ahora en situación de desempleo. Además ha reducido la dependencia energética del país y ha ayudado a mitigar el cambio climático.

La agricultura ecológica es otro gran ejemplo de empleo verde. España tiene la mayor superficie de agricultura ecológica de Europa, por lo que hay un tremendo nicho de empleo en el país en este sector. Ya cuentan con una gran tradición agrícola, enfocada en la producción ecológica.

El turismo sostenible, se da en las zonas rurales del interior, donde el turista puede tener una experiencia alternativa sin perder la calidad de su servicio al tiempo que fomenta el desarrollo rural y local.

La movilidad sostenible con los automóviles eléctricos, los sistemas de transporte eficiente y los combustibles alternativos son el motor de este sector en España.¹²

MEXICO:

La OIT organizó dentro de su programa de empleos verdes al país de tal forma que desarrollaron las siguientes estrategias¹³:

Organizó y compartió la información para desarrollar una amplia base de conocimientos, herramientas probadas y enfoques prácticos; contribuyó con el análisis y la evaluación del

¹² <https://www.ecoemprende.com/empleo-verde-espana>

¹³ <https://www.ilo.org/mexico/areas-de-cooperaci%C3%B3n/empleos-verdes>

potencial de empleo verdes en las actividades económicas verdes clave de la economía y los debates sectoriales sobre el tema; promovió la capacitación de los actores claves sobre políticas, programas y estrategias para promover empleos verdes y el desarrollo sostenible; identificaron buenas prácticas en sectores y territorios específicos, y promovieron la incorporación de los empleos verdes dentro de la política nacional como un elemento necesario para lograr el crecimiento de industrias ambientales emergentes, y la transición hacia a una economía más sostenible y baja en carbono del país.

También establecieron las siguientes actividades: (i) Desarrollo de una plataforma virtual operativa para el intercambio de información y conocimientos sobre empleos verdes, (ii) Un curso de capacitación sobre empleos verdes y formulación de políticas, programas y planos de acción para su promoción para los mandantes, (iii) Foros de sensibilización e información sobre el tema, mesas de dialogo sectoriales y boletines semestrales, y (iv) Generación de nuevos conocimientos sobre los retos y oportunidades de creación de empleos verdes en sectores estratégicos de construcción, energía renovable, industria manufacturera y turismo en dos estados de la República, para lo que lograron llegar a grandes acuerdos y así pudieron poner en marcha el programa de los empleos verdes de la mano con la OIT.

ARGENTINA:

En Argentina se han tenido en cuenta diferentes variables para implementar los empleos verdes en el país, este trabajo se viene desarrollando desde el año 2015:

Se deben identificar los sectores que desempeñan actividades sostenibles. Para ello, se consideraron dos criterios: (i) ramas de actividad que constituyen sectores verdes por definición y (ii) sectores y empresas que desarrollan buenas prácticas ambientales.

Las actividades de saneamiento y las de gestión de residuos y parques nacionales, las energías renovables o la producción de bienes para uso ambiental constituyen un claro ejemplo de actividades verdes.

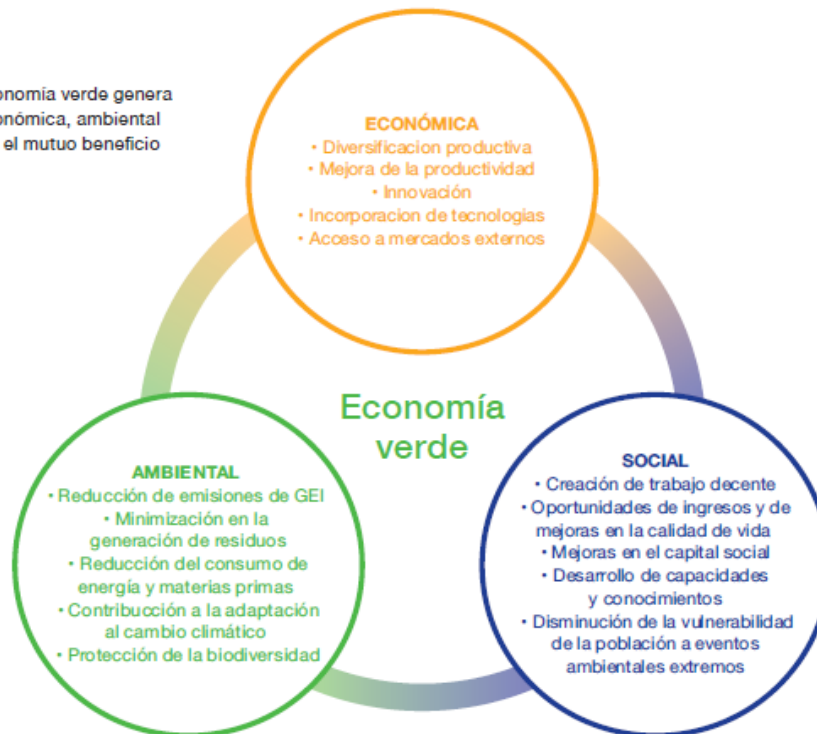
Para identificar los sectores y empresas que desarrollan buenas prácticas ambientales, se consideraron distintos criterios como: (i) políticas públicas, (ii) iniciativas privadas orientadas a promover un desarrollo sustentable, (iii) certificaciones con contenido ambiental (p. ej. GLOBAL G.A.P., certificaciones orgánicas, ISO 14001 y normas de calidad). Es importante mencionar que algunos sectores y conjuntos de empresas con buenas prácticas ambientales no pudieron ser identificados con la información disponible.¹⁴

Por otro lado, para estimar el empleo verde también es necesario identificar el trabajo decente. Si bien los indicadores que lo definen son objeto de un debate muy complejo, en este estudio sobre la Argentina se utilizó como indicador principal la condición de asalariados registrados en el sistema de seguridad social, la cual incluye muchas dimensiones de trabajo decente:

¹⁴ https://www.ilo.org/buenosaires/temas/empleos-verdes/WCMS_556477/lang--es/index.htm

Figura 1

El fortalecimiento de la economía verde genera beneficios en las áreas económica, ambiental y social; además, favorece el mutuo beneficio entre estas dimensiones.



- Cobertura de salud para el trabajador y su familia a través de una obra social.
- Percepción de las asignaciones familiares.
- Inserción en el sistema previsional.
- Cobertura de riesgos del trabajo.
- Seguro de desempleo.
- Salario mínimo y básico de convenio.



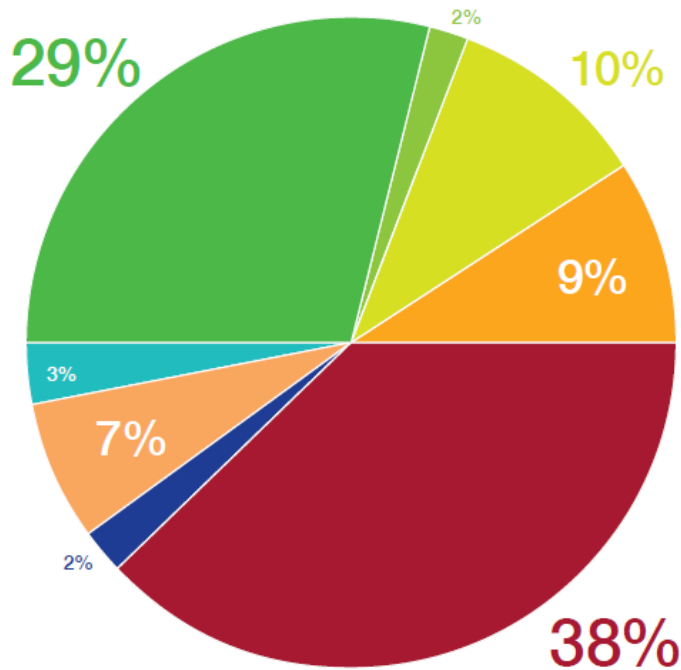
Para 2015, se estimó que existieran 650.000 empleos verdes en Argentina, lo que representaba el 7% del total de los asalariados registrados. La mayor parte del empleo verde se concentró en la industria manufacturera (38%), transporte (29%), agricultura, ganadería, silvicultura y pesca (9%), y en el suministro de agua y gestión de residuos (7%). Las actividades de servicios y comercio vinculadas con la protección ambiental sumaron un 10%.

Figura 4

Contribución por sector al total de empleos verdes en 2015 (%)

- Transporte y almacenamiento
- Actividades de alojamiento y de servicio de comida
- Comercio y otros servicios no analizados (personales y empresariales).
- Agricultura, ganadería, silvicultura, pesca y extracción de madera
- Industrias manufactureras
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionados
- Suministro de agua, evacuación de aguas residuales, gestión de desechos
- Construcción

Fuente: Elaboración propia en base a OEDE y otras fuentes.

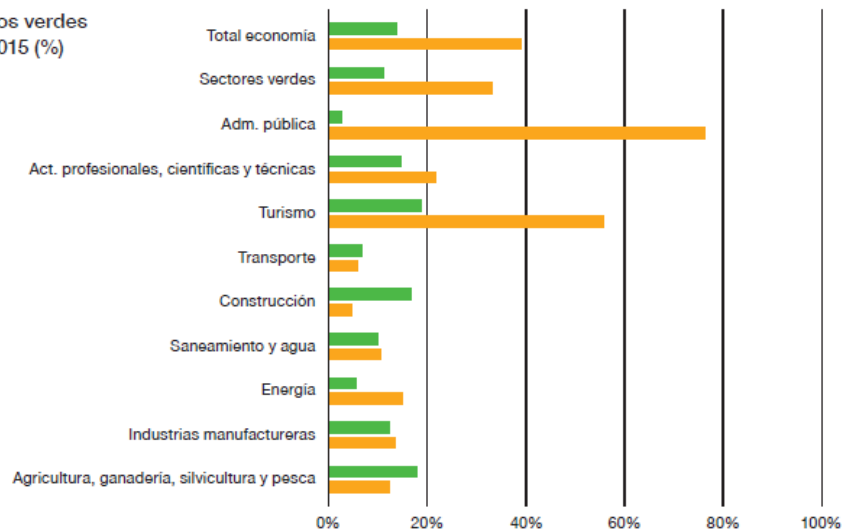


La investigación relevó toda la estructura productiva argentina y se enfocó en algunos perfiles de trabajadores. La presencia de jóvenes y trabajadoras con un empleo verde en diversos sectores de la economía, entre los cuales se destacan la administración pública y el turismo (con alta presencia de trabajadoras), y la construcción, agricultura y turismo (con un 20% de jóvenes6, aproximadamente).

Figura 5

Jóvenes y mujeres con empleos verdes por actividad económica en 2015 (%)

● Jóvenes
● Mujeres



Muchos aspectos de la transición a una economía verde requieren un firme apoyo. Las políticas sociales deben elaborarse al paso que las políticas medioambientales y económicas. Es preciso invertir en las competencias profesionales que requerirá una economía mundial con bajas emisiones de carbono, y elaborar unas políticas con miras a gestionar los ajustes en el empleo en diferentes sectores de la economía. Asimismo, desde el punto de vista de la solidaridad social, y con el fin de movilizar el apoyo político y en el lugar de trabajo a los cambios que se necesitan, es imperativo formular políticas para garantizar que se proteja a aquéllos que se ven negativamente afectados a través del apoyo a los ingresos, oportunidades de readaptación profesional y el apoyo al realojamiento.

CHILE:

En el Cono Sur de América Latina, la OIT provee asistencia técnica en la formulación de políticas y medidas que contribuyan al desarrollo de empresas y economías sostenibles que sean eficientes, socialmente justas y ambientalmente correctas. Algunos componentes importantes del programa son la capacitación de los actores sociales, la promoción de empleos verdes en el manejo y reciclaje de los desechos, la creación de empleos verdes en la energía renovable y la creación de empresas medioambientalmente sostenibles. El programa en este país inició en el año 2010.¹⁵

En el contexto de la Política de Gestión Integral de Residuos Sólidos y considerando el aporte importante de los recicladores de base en el manejo de los residuos, el Ministerio de Medio Ambiente creó, en diciembre de 2010, una mesa de trabajo para la elaboración de una política pública que aborde la inclusión de los recicladores en la gestión de residuos. En la mesa de participan representantes de los Ministerios de Salud, Desarrollo Social, Trabajo y Previsión

¹⁵ <https://www.ilo.org/santiago/temas/empleos-verdes/lang--es/index.htm>

Social, Vivienda y Urbanismo, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, Municipalidades, la Organización Internacional del Trabajo, el Movimiento Nacional de Recicladores de Chile y la Fundación AVINA. Con la activa participación de todos estos actores, se elaboró un estudio y un borrador propuesta de política.

La OIT también participa en la organización del Ciclo “Empresa, Sociedad, Estado y Reciclaje de Residuos”, que convoca a empresas, organizaciones empresariales, fundaciones, centros de estudio y actores vinculados a la recuperación de residuos, preocupados por avanzar en Chile hacia una gestión más sustentable de los mismos. Los otros organizadores son el Centro de Envases y Embalajes, la Fundación Casa de la Paz, el Movimiento Nacional de Recicladores de Chile y la Fundación AVINA, bajo el patrocinio del Ministerio del Medio Ambiente.

Como resultado de este ciclo, se generó una propuesta que pretende dar forma al diseño de un marco regulatorio para la Responsabilidad del Productor (REP) que plantea el Proyecto de Ley impulsado por el Ministerio del Medio Ambiente. Dicha propuesta intenta conciliar ciertas estrategias público-privadas esenciales para alcanzar determinados niveles de reciclaje de envases y embalajes post-consumo con la necesidad de asegurar oportunidades adecuadas para la dignificación del trabajo de los recicladores de base.

COSTA RICA

Durante los últimos años, Costa Rica se ha caracterizado por ser uno de los países pioneros en desarrollo sostenible. De hecho, en septiembre de 2016, se convirtió en el primer país en suscribir un Pacto Nacional por el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Su plan de acción se ha basado en la integración de actores como los tres poderes de la República, los sindicatos, el sector privado, la academia y la sociedad civil, dentro del cumplimiento de los ODS, anteponiendo aquellos objetivos que son prioridad para la población de este país y sus necesidades específicas.

La actividad en la cual este país se ha convertido en un referente a nivel regional e incluso internacional es el turismo sostenible. Todo esto, con la colaboración del Instituto Nacional de Biodiversidad y la transformación de las políticas de Estado., por medio de las cuales se promueven las economías verdes a través de la introducción de tecnologías verdes e innovaciones ecológicas. Gracias a que el país identificó la biodiversidad y los recursos naturales como capital, se ha logrado la creación de diversos negocios verdes que fomentan la empleabilidad en esta área.

Algunos de los programas desarrollados por el Estado para incentivar la economía, los negocios y los empleos verdes son el Programa de Promoción de Empresas Responsables y Sostenibles (SCORE), la promoción de la Responsabilidad Ampliada del Productor, el Entorno Propicio para la Empresa Sostenible (EPES), la Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC) y la Dirección de Cambio Climático del gobierno (DCC) liderada por el Ministerio de Ambiente y Energía cuyo objetivo es consolidar lo que ellos denominan como una “visión eco competitiva” para posicionar al país como referente en reducción de emisiones y adaptación y mitigación del cambio climático.

COLOMBIA:

En Colombia se habla de empleos verdes aproximadamente desde el año 2018, cuando el 4 de diciembre mediante la resolución número 001242 de 2018 el Ministerio de Trabajo a través de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, otorgó a Talento Verde S.A.S la autorización para prestar los servicios de gestión y colocación de empleos verdes a través de su punto virtual www.talentoverde.com¹⁶

En Colombia el panorama es muy alentador, pues se ha visto cómo el Gobierno ha hecho una apuesta por incluir el tema de la generación de empleos verdes en la Política de Crecimiento Verde y en la Política Nacional de Negocios Verdes. Que hoy el Ministerio de Trabajo a través de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público otorgue esta autorización, confirma su disposición con la construcción del capital humano para lograr la sostenibilidad del país.

Hasta el momento Talento Verde es la primera agencia privada autorizada para la prestación del servicio público de empleos verdes a nivel nacional, lo que representa no solo un reto, sino una responsabilidad muy grande de parte de esta organización con las expectativas del gobierno, de los oferentes y de los demandantes; una de las principales metas de esta organización es que para el año 2030 se podrían llegar a generar un total de 84.115 empleos verdes nuevos en el país, lo que eliminaría considerablemente los altos índices de contaminación en el país.

Parece increíble que se haya vivido una nueva crisis económica mundial, hoy causada por el COVID-19 y la cual podría convertirse según el Fondo Monetario Internacional en la peor desde hace 90 años. Esta agencia desde su fundación ha tenido tiempo para hacer las cosas diferentes, para impulsar una verdadera transición verde, pero el deterioro en el medio ambiente es cada vez más notorio.

Aunque el panorama luce desalentador, una recuperación económica verde sigue siendo una de las mejores y más importantes apuestas de los gobiernos del mundo y detrás de la pandemia y sus terribles efectos a nivel social y económico, viene una problemática de la cual no podemos seguir siendo ajenos, la crisis climática.

No es momento para seguir dilatando los compromisos internacionales de la Agenda a 2030, la recuperación esta vez debe ser diferente y más si con ello se podrá garantizar nuevas formas y oportunidades de empleo decente, pero esto requerirá de líderes políticos con ímpetu, que prioricen los sectores verdes y permitan a partir de normativas y políticas públicas dar mayor certidumbre a las inversiones para que prospere una economía verde, además son necesarios líderes organizacionales que hagan apuestas contundentes en contra el cambio climático y la degradación del medio ambiente.

Si hay intención de los gobiernos del mundo en hacer una reactivación económica verde, estaremos dando un gran paso hacia la generación de nuevos empleos verdes, que pueden

¹⁶ <https://talentoverde.com>

desarrollarse en muchos sectores económicos tanto a escala urbana como rural. Hay evidencia de cómo toda la fuerza laboral, desde los trabajadores que desempeñan actividades operativas hasta los más especializados tiene oportunidad de emplearse en un mercado laboral que responde a las presiones cada vez mayores sobre protección y preservación del medio ambiente.

Las experiencias internacionales muestran la importante contribución que hacen los empleos verdes a un crecimiento económico bajo en emisiones en países en desarrollo (de los más afectados por la actual crisis), al reducir la pobreza y mejorar los niveles de vida de la población, además promueven la inclusión laboral de personas en condición de vulnerabilidad.

Avanzar hacia un crecimiento verde generará millones de empleos en el mundo, pero también puede haber pérdidas de empleos ocasionadas principalmente por la desaparición de algunas actividades de los sectores tradicionales, por lo que es imperativo que a la par que se promueven los empleos verdes para superar la crisis, también se gestione una transición justa para todos, con políticas públicas coherentes y el fomento del diálogo social.

Tendrá un gran efecto sobre los trabajadores y las comunidades. Muchos se beneficiarán pero otros pueden encontrar dificultades dado que ciertas industrias y ocupaciones están en declive. Desde el punto de vista de la solidaridad social y con el fin de movilizar el apoyo en el ámbito político y en los lugares de trabajo para realizar los cambios necesarios, es imperativo desarrollar políticas que aseguren que aquellos que puedan verse afectados negativamente estén protegidos mediante prestaciones salariales, oportunidades de reconversión, ayudas para la reubicación y similares.

El diálogo social es un componente de importancia crítica en una Transición Justa, especialmente en los lugares de trabajo, donde se necesitan las voces de trabajadores y empleadores para determinar el diseño de nuevos sistemas de producción y prácticas de trabajo sostenible. En algunos casos, empleadores y sindicatos están empezando a trabajar juntos para hacer más verde el lugar de trabajo basándose en una larga tradición de colaboración en materia de seguridad y salud en el trabajo y otros temas.

El marco de Transición Justa de la OIT se dibuja en el Programa de Trabajo Decente, en su mandato de establecimiento de normas y en la Declaración (de la OIT) sobre la justicia social para una globalización equitativa. El marco puede aplicarse en ámbitos como políticas activas de mercados de trabajo, protección del salario, nuevas formaciones, respeto a las normas internacionales de trabajo, desarrollo de iniciativas empresariales y creación de oportunidades de ingresos alternativos.¹⁷

En general, se puede decir que la transición hacia una economía más verde crea y seguirá creando empleo en toda una variedad de sectores. Según el nuevo informe de OIT/PNUMA/CSI/OIE “Hacia el Desarrollo Sostenible”, la mayoría de los estudios indican un incremento del orden del 0,5-2 por ciento, lo que se traduciría, globalmente, en 15-60 millones de nuevos puestos de trabajo.¹⁸

¹⁷ <https://www.ilo.org/global/topics/green-jobs/lang--es/index.htm>

¹⁸ <https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/>

Se espera que se produzcan pérdidas de empleo en algunos sectores de la economía provocadas por el cambio hacia una economía más verde. Hasta el uno por ciento de mano de obra en países industrializados donde es previsible un mayor impacto en sus mercados de trabajo, es susceptible de verse afectado por la transición entre sectores económicos.

Está previsto que los movimientos de trabajadores entre empresas sea diez veces mayor. Sin embargo, este impacto sería incluso pequeño en comparación con experiencias asociadas a la globalización experimentadas en las últimas décadas.

En general, se puede decir que la transición hacia una economía verde tiene potencial para crear millones de puestos de trabajo. Pero es posible que también conduzca a la reducción de personal en industrias con alta tasa de emisiones. Es difícil predecir la repercusión exacta puesto que las realidades nacionales son diversas. Sin embargo, la mayoría de los escenarios sugieren que el efecto neto será positivo. Los países que ya avanzan hacia una economía verde están siendo testigo de estos efectos.

Una economía más verde no es inclusiva ni socialmente sostenible de manera predeterminada. Las políticas sociales y de mercado de trabajo tendrán que complementar las políticas económicas y ambientales para amortiguar los inconvenientes de la transición hacia una economía verde. A nivel nacional, la progresión positiva dependerá también en gran medida de la coordinación de políticas y la planificación previa incluyendo nueva formación para trabajadores y mejora de competencias. Merecen especial atención los jóvenes, mujeres y hombres, que requieren conocimientos y habilidades apropiados para integrarse con éxito en la economía verde.

¿Qué hace la organización Talento Verde?

Básicamente buscan y desarrollan el talento para la sostenibilidad ambiental de Colombia, en donde los usuarios se suscriben al igual que las empresas, y tanto el usuario como la empresa buscan los perfiles indicados para el empleo verde que se esté requiriendo.

Trabajan también en 4 aspectos:

1. Servicios de gestión y colocación de empleo verde - Personas
2. Servicios de gestión y colocación de empleo verde - Empresas
3. Desarrollo del talento para la sostenibilidad ambiental - Empresas – IES
4. Consultoría organizacional

En este caso la Administración Distrital debe tratar de encaminar esfuerzos para que las estrategias utilizadas para cumplir las metas del nuevo Plan de Desarrollo Distrital estén enfocadas como lo ha realizado esta organización para que la transición justa en Bogotá se haga con un mayor profesionalismo y para que se aprovechen al máximo las experiencias ya obtenidas por ellos y así poder sacar a flote prontamente los empleos verdes en la ciudad de una manera exitosa, eficiente y eficaz.

En la ciudad de Bogotá se viene hablando de empleos verdes y poco a poco se han realizado pequeños esfuerzos para que los ciudadanos capitalinos adquieran conciencia del tema ambiental y climático de la ciudad, del país y del mundo; es así que en cinco ocasiones se ha realizado un programa de divulgación denominado Semana Ecoempresarial que busca mostrar las tendencias de negocios verdes e inclusivos; en el mes de junio del año 2020, los días 23, 24, 25 y 26, la Secretaría Distrital de Ambiente realizó la quinta versión de esta semana con un panel virtual el cual contó con la participación de Jorge Enrique Jiménez Guacaneme, jefe Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles del Ministerio de Ambiente; Sergio Rengifo, director de Capitales del Consejo Empresarial Colombiano para el Desarrollo Sostenible y Diego Francisco Rubio Goyes, subdirector de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente.¹⁹

Durante cuatro días se habilitaron diferentes espacios para visibilizar las acciones lideradas desde la Secretaría de Ambiente para incentivar los negocios verdes en Bogotá. En total se vincularon cerca de 3.000 personas entre líderes de las 36 empresas validadas y comunidad en general, quienes se interesaron en conocer y aprender acerca de la oferta de bienes y servicios sostenibles de la capital.

Los participantes, a través de una encuesta virtual, mostraron estar satisfechos con la oferta de formación y sensibilización de la Secretaría de Ambiente en torno a esta actividad empresarial. Las temáticas más llamativas y de mayor aceptación fueron aquellas que mostraron los procesos de los negocios verdes y cómo fomentar la creación de nuevos emprendedores, que van en búsqueda de la sostenibilidad y respeto por el medioambiente.

En este panel virtual la Secretaría Distrital de Ambiente, aprovechó para divulgar el “Ecodirectorio”, una herramienta por medio de la cual se busca la promoción de bienes y servicios que demuestren responsabilidad e incorporación de criterios ambientales y además cuenta con información referente a los 36 negocios verdes avalados por la Administración Distrital.²⁰

MARCO NORMATIVO

- **Tratados internacionales**

Protocolo de Kyoto sobre el cambio climático. Este protocolo compromete a los países industrializados a estabilizar las emisiones de gases de efecto invernadero.

Convenio de Diversidad Biológica. Es el primer acuerdo global para abordar todos los aspectos de la diversidad biológica: recursos genéticos, especies y ecosistemas.

Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono. El Convenio tiene por objetivo alentar a las Partes a promover la cooperación para el intercambio de información sobre el impacto de las actividades humanas en la capa de ozono

¹⁹ <http://www.ambientebogota.gov.co/>

²⁰ http://www.ambientebogota.gov.co/es/c/document_library/

Convención de Ramsar. Promueve la conservación y el uso racional de los humedales.

Conferencia de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas (Rio+20). Sus principales objetivos fueron asegurar un acuerdo político en desarrollo sostenible abordando nuevos retos.

- **De orden constitucional**

Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

- **De orden Legal**

Ley 99 de 1993 *“POR LA CUAL SE CREA EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, SE REORDENA EL SECTOR PÚBLICO ENCARGADO DE LA GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, SE ORGANIZA EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL, SINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*

- **De orden Normativo**

Acuerdo No. 19 de 1996 *“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO CAPITAL”*

Acuerdo No. 248 de 2006 *“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*

Acuerdo No. 197 de 2005 *“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA SEMANA DEL MEDIO AMBIENTE”*

Decreto 322 de 1994 *“POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA AMBIENTAL DEL DISTRITO CAPITAL”*

Decreto 456 de 2008 *“POR EL CUAL SE REFORMA EL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO CAPITAL”*

Resolución 6562 de 2011 - Secretaría Distrital de Ambiente – “*ADOPTA EL PLAN DE INVESTIGACIÓN AMBIENTAL DE BOGOTÁ*”

Resolución 081 de 2017 - Secretaría Jurídica Distrital – “*LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL, ESTABLECE EL COMITÉ TÉCNICO DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL*”

COMPETENCIA

Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la Ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito

(...)

7. Dictar las normas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente.

IMPACTO FISCAL

Esta iniciativa se enmarca en lo dispuesto por el Acuerdo No. 761 de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI””, que, en su objetivo general, propósitos, logros de ciudad, metas sectoriales y programas estratégicos, se encuentran especialmente consagrados en los Artículos 13, 14, 27 y 33, los cuales dictan:

Artículo 13. Programas estratégicos. En el marco del presente Plan de Desarrollo Distrital se considera fundamental la ejecución de los siguientes programas estratégicos.

Programas Estratégicos Propósito 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.

No.	Programas Estratégicos	No.	Meta Estratégica	Indicador	Línea Base	Fuente y año	Meta 2024
1	Oportunidades de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niños,	10	Promover la generación de empleo para al menos 200.000 personas con enfoque de	Mujeres vinculadas con énfasis en sectores afectados por	3874 3197 970	Agencia Pública de Empleo, SDDE,	70000 50000 80000

	niñas y adolescentes		género, territorial, diferencial: mujeres cabeza de hogar, jóvenes especialmente en primer empleo, jóvenes NINI en los que se incluyen jóvenes en acción, personas con discapacidad, víctimas del conflicto, grupo étnico y/o teniendo en cuenta acciones afirmativas	la emergencia. Jóvenes vinculados con focalización en NINIS y énfasis en sectores de oportunidad afectados por la emergencia. Personas colocadas, con énfasis en sectores de oportunidad y en empleos verdes		abril 2020	
--	----------------------	--	---	--	--	------------	--

Artículo 14. Metas sectoriales en los programas generales. En Plan de Desarrollo Distrital “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, los logros de ciudad se materializan en 58 programas generales, conformados por una agrupación de metas que responden a su cumplimiento, como se identifican en el Anexo No. 1 que hace parte del presente Plan.

Anexo No 1. Artículo 14. Metas sectoriales

Propósito 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política								
No	Programa	No Meta	Metas Sectoriales	Sector	Nombre indicador	Línea base	Fuente	Meta Sectorial 2024
18	Cierre de brechas para la inclusión productiva urbana rural	122	Promover la generación de empleo para al menos 200.000 personas, con enfoque de género, territorial, diferencial:	Desarrollo económico	No de personas colocadas, con énfasis en sectores de oportunidad y en empleos verdes	970	Agencia Pública de Empleo, SDDE, abril 2020	200000

			mujeres cabeza de hogar, jóvenes especialment e en primer empleo, jóvenes NINI en los que se incluyen jóvenes en acción, personas con discapacidad, víctimas del conflicto, grupo étnico y/o teniendo en cuenta acciones afirmativas					
--	--	--	--	--	--	--	--	--

Artículo 27. Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y Reactivación Económica de Bogotá D.C. El Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico creado por el Decreto 108 del 8 de abril de 2020, se mantendrá y fortalecerá como una política pública del Distrito con vocación de permanencia.

El sistema será considerado un instrumento para orientar las acciones para atender las emergencias, mitigar las consecuencias de las crisis y reactivar la economía de la ciudad, enfocado, entre otros temas, en preservar los empleos y el tejido empresarial, en especial de la micro, pequeña y mediana empresa, potencializar el emprendimiento, la creación y reinversión de nuevos modelos de negocio alineados a las nuevas oportunidades de mercado, fortalecer los sistemas productivos solidarios locales y desarrollar programas para la promoción de la compra local con las unidades de negocio identificadas, desarrollar estrategias de comercialización digital, impulsar las nuevas competencias y habilidades para el trabajo, la economía circular, el teletrabajo y los empleos verdes. Todo lo anterior sobre la base del cuidado del medio ambiente. Podrá recomendar a las instancias del Distrito pertinentes, las acciones necesarias, incluso aquellas que requieran algún tipo de modificación o expedición de normas distritales.

Parágrafo 1. El Sistema operará tanto para la declaratoria de pandemia por COVID 19, como para el periodo de declaración de la no pandemia, y como herramienta fundamental para enfrentar cualquier otro evento de naturaleza y magnitudes que establezca su comité interinstitucional.

Parágrafo 2. La financiación del Sistema deberá estar garantizada con los recursos apropiados del presupuesto general de Distrito, de los fondos de desarrollo local, además de los aportes que pueda destinar la Nación, otros entes territoriales, el sector gremial y privado, y organismos internacionales. Los recursos estarán destinados entre otras cosas, al crédito y liquidez del aparato productivo.

Parágrafo 3. El Sistema tendrá un comité interinstitucional, encargado de definir los ejes estratégicos de funcionamiento y las acciones que permitan cumplir con su objetivo y estará conformado por las Secretarías Privada, de Hacienda, de Movilidad, Planeación y de Desarrollo Económico, Invest-in Bogotá, y un delegado de la Alcaldesa Mayor quien ejercerá la Secretaría Técnica. Las Secretarías Distritales de la Mujer y Cultura serán invitadas permanentes y otras Secretarías podrán ser invitadas según los temas a tratar.

Parágrafo 4. El sistema recomendará acciones concretas para la creación de una ventanilla única de requisitos para los establecimientos comerciales y para la coordinación de las visitas y requerimientos de inspección, vigilancia y control de las diferentes entidades distritales. Esto, con el fin de facilitar la actividad de los pequeños comerciantes de la ciudad.

La Administración Distrital reglamentará los demás aspectos de este Sistema.

Artículo 33. Medidas para la recuperación económica. El Distrito Capital priorizará la generación de empleos verdes, que permitan reverdecer espacios y la rehabilitación, recuperación, restauración, reforestación de la estructura ecológica principal, así como, la construcción y operación de viveros, zonas de agricultura urbana, techos verdes y jardines verticales.

La generación de la estrategia distrital de economía circular permitirá generar incentivos por la reincorporar los residuos a la economía. Dicha estrategia apoyara la formalización, emprendimiento y tecnología para los recicladores de oficio; la Logística y generación de suelo para la reincorporación de los residuos de la construcción y demolición (RCDs) y activación mediante estrategias de economía colaborativa para la gestión de RCDs de origen residencial.

Se promoverá la Alianza regional para el compostaje y uso y aprovechamiento de residuos sólidos y orgánicos, permitiendo la Asistencia para pequeñas empresas gestoras para el aprovechamiento de residuos electrónicos y químicos provenientes del sector productivo, así como del sector agropecuario.

Se establecerá un nuevo modelo de abastecimiento inteligente y sostenible, basado en el enfoque de la soberanía alimentaria, permitiendo las compras públicas de quienes implementen buenas prácticas agropecuarias. Así mismo, la logística de abastecimiento debe disminuir las emisiones de material particulado y gases de efecto invernadero.

En el marco de la RAPE se incentivarán cadenas de abastecimiento que promuevan compra local, productos de economías campesinas y conservación de ecosistemas estratégicos, para lo cual se priorizarán aquellos que implementen innovación en la internalización de costos de transporte, operador logístico y mercadeo.

Por tanto, no puede afirmarse que esta iniciativa genera impacto fiscal toda vez que las acciones que propone este proyecto implican desarrollar los mandatos del Acuerdo No. 761 de 2020, PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024, “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”

Cordialmente,

EMEL ROJAS CASTILLO
Concejal de Bogotá
Partido Colombia Justa Libres

MARCO ACOSTA RICO
Concejal de Bogotá
Partido Colombia Justa Libres

PROYECTO DE ACUERDO N° 583 DE 2022

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA INCENTIVAR LOS EMPLEOS VERDES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

Artículo 1. La presente iniciativa tiene como objeto dictar los lineamientos para incentivar, los empleos verdes de la ciudad de Bogotá, para lo cual la Administración Distrital a través de diferentes sectores y sus competencias funcionales, seguirá los parámetros establecidos en el Plan Distrital de Desarrollo y los dispuestos a continuación:

- a) Identificar las actividades económicas verdes clave en la economía de la ciudad.
- b) Desarrollar investigaciones y reportes que contribuyan con el análisis y la evaluación del potencial de la empleabilidad verde en la ciudad.
- c) Promover la capacitación de los actores clave sobre las políticas, programas y estrategias que incentivan los empleos verdes.
- d) Fomentar la generación de nuevos conocimientos sobre los retos y oportunidades que supone la creación de empleos verdes en sectores estratégicos.
- e) Facilitar espacios que permitan el intercambio de información y conocimientos sobre empleos verdes.
- f) Adelantar la implementación de una plataforma virtual para la divulgación de la demanda y oferta de empleos verdes, en la cual se favorezca la interacción entre empresas y la comunidad en general.
- g) Identificar los sectores y empresas que desarrollan buenas prácticas ambientales y ejecutar planes de incentivos dirigidos a estas entidades considerando distintos criterios como la obtención de certificaciones con contenido ambiental, la implementación de Programas de Gestión Ambiental y otras iniciativas orientadas a promover el desarrollo sostenible.

Artículo 2. La Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de realizar el diseño, implementación y desarrollo de las estrategias necesarias para implementar y poner en marcha los empleos verdes en la ciudad de Bogotá.

Parágrafo 1. La Secretaría Distrital de Ambiente y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico promoverán de manera conjunta el desarrollo e implementación de los empleos verdes en la ciudad de Bogotá.

Artículo 3. La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente, llevará un control de los resultados de la implementación de los empleos verdes en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con las metas trazadas en el Plan Distrital de Desarrollo.

Artículo 4. La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente, podrá buscar alianzas o articular acciones con otras secretarías distritales y/o entidades públicas o privadas, que le permitan cumplir el presente Acuerdo.

Artículo 5. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO N° 584 DE 2022

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVEN ACCIONES PARA GENERAR CONDICIONES ÓPTIMAS DE CUIDADO MENSTRUAL”

1. OBJETO DEL PROYECTO

Promover acciones institucionales orientadas a generar condiciones óptimas de cuidado menstrual para la población de la ciudad de Bogotá.

2. SUSTENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA.

2.1 De orden Constitucional

La Constitución Política de Colombia de 1991 consagra los siguientes valores en el preámbulo como lo son: La vida, la igualdad y la justicia, articulados y relacionados con garantizar la salud y disminuir las desigualdades económicas de las personas menstruantes en el acceso a elementos de gestión menstrual y en su cuidado.

El artículo primero de la Carta Constitucional indica que Colombia se rige bajo el modelo del Estado Social de Derecho, lo que estipula que se tomen acciones para hacer efectivos los derechos de las personas menstruantes en el territorio sin distinción alguna, especialmente a la población más vulnerable. A su vez, se resalta en este artículo el respeto de la dignidad humana, cuyo objetivo es la no vulneración y afectación de este principio en la población objetivo de este proyecto de acuerdo de acuerdo con la salud e higiene menstrual de las personas menstruantes.

El segundo artículo de la Constitución estipula como fines esenciales del Estado, el garantizar los derechos y deberes consagrados en la Carta Constitucional, lo que garantiza al Estado como sujeto de deberes y a toda la población como sujeto de derechos. Especialmente recae la responsabilidad en las autoridades de la República, a lo que refiere en este caso al Distrito Capital de garantizar y efectuar dichas obligaciones.

El artículo 13 estipula la igualdad de todas las personas ante la ley, por tanto se deben llevar a cabo acciones por parte de las autoridades para que ninguna persona se vea afectada sin distinción alguna, por lo que *“el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.”* Sumado a lo anterior, el mismo artículo indica que:

“el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.” (subrayado fuera del texto original).

Lo anterior refiere a aquellas personas menstruantes que en su condición económica se vean imposibilitadas a acceder a la compra y uso de los elementos de gestión menstrual y, por tal motivo, se encuentran en condición de vulnerabilidad por verse afectada su salud física debido a que no pueden comprar y/o hacer un uso adecuado de elementos de gestión menstrual para atender su menstruación.

El artículo 20 de la Constitución manifiesta el derecho a la información lo que, en concordancia con el presente proyecto de acuerdo, se relaciona con la difusión de información sobre pedagogía menstrual con enfoque diferencial y poblacional para las personas menstruantes como no

menstruantes. Muchas de estas personas no tienen el respectivo conocimiento sobre una adecuada salud e higiene menstrual, lo que ocasiona una afectación en la salud. Por otro lado, las personas no menstruantes deben tener conocimiento de esto con el fin de que haya una naturalización de la menstruación, como desmitificar y desestimar estigmas sobre ella.

El artículo 43 establece como iguales al hombre y la mujer y, en especial, otorga lo siguiente:

“(...) La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada...”

El artículo 49 otorga el derecho a la salud como servicio que le compete garantizar al Estado, en especial para efectos del presente proyecto de acuerdo, la salud menstrual, reproductiva, sexual y mental. El artículo 366 estipula el derecho al agua potable, lo que corresponde a un elemento de higiene menstrual.

2.2 De orden Legal.

La ley 1257 de 2008 tiene por objeto el adoptar normas que garanticen la protección y atención de la mujer. En la presente ley, se resalta el artículo 7 ya que establece derechos relacionados con la salud e higiene menstrual, como lo son los siguientes: el derecho a una vida digna, a la integridad física, sexual y psicológica. Esta última tiene relación con el presente proyecto de acuerdo, ya que se busca una atención emocional a causa de los síntomas premenstruales como es el trastorno disfórico premenstrual (irritabilidad, depresión, sensibilidad emocional). También este artículo busca que haya una igualdad real y efectiva para las mujeres, el no ser sometidas a alguna forma de discriminación y, finalmente, el derecho a la salud, salud sexual y reproductiva.

“(...) las mujeres tienen derecho a una vida digna, a la integridad física, sexual y psicológica, a la intimidad, a no ser sometidas a tortura o a tratos crueles y degradantes, a la igualdad real y efectiva, a no ser sometidas a forma alguna de discriminación, a la libertad y autonomía, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la salud sexual y reproductiva y a la seguridad personal. Derechos que deben ser efectivos tanto para todas las mujeres dentro del territorio nacional, como para las connacionales que se encuentren en el exterior.²¹” (subrayado fuera del texto original).

La Ley 823 de 2003 se encarga de dictar normas que promulguen la equidad e igualdad de oportunidades de las mujeres en el ámbito público y privado. En su artículo 6° se estipula la responsabilidad que deben tener los gobiernos frente al acceso a los servicios de salud, específicamente en este artículo señala la salud sexual, reproductiva y mental durante el ciclo vital de la mujer. Adicionalmente, el presente artículo indica que el gobierno debe diseñar y ejecutar programas sobre la salud sexual, reproductiva y mental, con el fin de prevenir y reducir las tasas de morbilidad y mortalidad femenina.

“Artículo 6°. El Gobierno ejecutará acciones orientadas a mejorar e incrementar el acceso de las mujeres a los servicios de salud integral, inclusive de salud sexual y reproductiva y salud

²¹ Congreso de la República de Colombia. (5 de diciembre de 2008). Ley 1257 de 2008. DO.

47.193 Recuperado de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1257_2008.html

mental, durante todo el ciclo vital, en especial de las niñas y adolescentes.²² (subrayado fuera del texto original).

La Ley estatutaria 1751 de 2015 se encarga de garantizar y regular el derecho a la salud, en su artículo 2 estipula lo siguiente:

“Artículo 2. Naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud. El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado”²³

El anterior artículo está intrínsecamente relacionado al cuidado menstrual debido a la relación que tiene en brindar la salud menstrual, reproductiva, sexual y mental de las personas menstruantes durante su ciclo vital.

La Ley 2261 de 2022 tiene por objeto garantizar el acceso a los artículos de higiene menstrual de forma gratuita, de las personas menstruantes privadas de la libertad, como se señala en su artículo 1°.

En el artículo 2° se estipula lo siguiente:

“Artículo 2o. gratuidad de los artículos de higiene menstrual. El Gobierno nacional a través del Ministerio de Justicia y del Derecho deberá garantizar la entrega gratuita de artículos de higiene y salud menstrual a las mujeres y personas menstruantes privadas de la libertad.”²⁴

2.3. Normas reglamentarias

El Acuerdo 584 de 2015 establece los *“lineamientos de la política pública de mujeres y equidad de género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”* (Acuerdo 584 de 2015). En el artículo 2° se establecen 3 enfoques, de los cuales se destacan los primeros dos de ellos, debido a que el primero indica que el Distrito debe garantizar aquellos derechos de las personas más vulnerables, que para efectos del presente proyecto de acuerdo refiere a las personas menstruantes que no pueden acceder de forma oportuna y con calidad a los diferentes elementos de gestión menstrual, y las acciones para tener una buena salud e higiene menstrual. El segundo

²² Congreso de la República de Colombia. (11 de julio de 2003). Ley 823 de 2003. DO No. 45.245 Recuperado de <https://www.ilo.org/dyn/travail/docs/1492/LEY%20823%20DE%202003.pdf>

²³ Congreso de la República de Colombia. (16 de febrero de 2015). Ley Estatutaria 1751 de 2015. DO.: 49.427. Recuperado de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1751_2015.html

²⁴ Congreso de la República de Colombia. (19 de julio de 2022). Ley 2261 de 2022. Recuperado de <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202261%20DE%2019%20DE%20JU LIO%20 DE%202022.pdf>

enfoque es sobre la transformación de desigualdades de las mujeres que impida el goce de sus derechos:

“Enfoque de Derechos de las Mujeres. Reconocimiento de la igualdad real y efectiva de los derechos de las mujeres; el Distrito los garantiza y restablece en los casos de vulneración.”²⁵(Subrayado fuera del texto original).

Enfoque Diferencial. Reconocimiento y transformación de las desigualdades que impidan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres por razones de raza, etnia, ruralidad, cultura, situación socioeconómica, identidad de género y orientación sexual, ubicación geográfica, discapacidad, religión, ideología y edad. Se concreta en la incorporación de acciones afirmativas para transformar las condiciones de discriminación, desigualdad y subordinación.”²⁶ (subrayado fuera del texto original).

2.4 Jurisprudencia

La Sentencia T-398 de 2019 de la Corte Constitucional fue instaurada por “Ana Milena Zambrano Díaz, Luciana Rodríguez Zapata y Sergio Alejandro Casas Cifuentes, como agentes oficiosos de Martha Cecilia Durán Cuy, contra la Secretaría Distrital de Integración Social y la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá”²⁷. La señora Martha Durán se encuentra en situación de habitante de calle, por lo que no tiene los suficientes recursos para adquirir las toallas higiénicas necesarias y, en lugar de estas, tenía que usar trapos durante su período menstrual. La sentencia estipula que las mujeres deben ser informadas y tener conocimiento sobre el proceso de la menstruación y la correspondiente higiene.

“232. d) educación sobre higiene menstrual: Las mujeres tienen derecho, además, a contar con espacios de formación, en los cuales se garantice el acceso a la información y el conocimiento del proceso de menstruación y de las opciones existentes en materia de higiene menstrual.”²⁸”

Por otro lado, la sentencia menciona el trabajo integral que se debe desarrollar desde diferentes actores para la sensibilización a la ciudadanía en general para naturalizar la menstruación, desmitificar y desestimar estigmas:

“233. El objetivo del componente educativo es permitirle a la persona conocer que la menstruación no debe ser estigmatizada y que las mujeres tienen el derecho a acceder y a decidir sobre el manejo de su menstruación durante la vida diaria. Esto implica, por una parte, que haya un trabajo desde la familia, las instituciones educativas y la sociedad, el cual tenga

²⁵ Concejo de Bogotá. (30 de marzo de 2015). Acuerdo 584 de 2015. Recuperado de <https://sisjur.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=61208>

²⁶ *Ibídem.*

²⁷ Corte Constitucional de Colombia. (29 de agosto de 2019). Sentencia T – 398 de 2019. [MP. Alberto Rojas Ríos].

²⁸ *Ibídem.*

por objeto revisar los tabús existentes sobre la menstruación, para así trascenderlos y superarlos. Por otra parte, implica que dicho trabajo no sea realizado únicamente por mujeres y para mujeres, sino que todos los actores involucrados “se sensibilicen y reconozcan las maneras como pueden aportar para que la vivencia del manejo de la higiene menstrual sea una experiencia positiva” para las mujeres²⁹.” (subrayado fuera del texto original).

Finalmente, la sentencia menciona la responsabilidad que adquiere el Estado frente a la dotación de higiene menstrual respectivo para las mujeres, lo que corresponde para efectos del presente proyecto de acuerdo, al Distrito Capital.

3. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA

Es importante destacar aspectos relevantes que soportan la presentación de la presente iniciativa, para ello en primer lugar se va a señalar el concepto que encierra los derechos menstruales. De acuerdo con Goebertus, los derechos menstruales son:

“(…)Derechos que deben garantizar una vivencia menstrual informada, saludable, digna, libre de toda violencia, instrumentalización, coacción, estigmatización, privación o discriminación.”³⁰

De acuerdo con varios informes, se estima que diariamente 300 personas menstrúan en el mundo. Estas cifras son importantes ya que la menstruación está sujeta a varios determinantes para propender por el cuidado y salud menstrual de las personas menstruantes.

Frente a la higiene y salud menstrual se tiene que hay varios elementos para su adecuada implementación, tales como las toallas higiénicas, tampones, copas menstruales, entre otros, como las diferentes píldoras que se usan para calmar y aliviar los síntomas menstruales y premenstruales. Además, el cuidado y salud menstrual se ve condicionado por el acceso al servicio de agua potable y el adecuamiento de instalaciones para su saneamiento y lavado en la higiene menstrual. De acuerdo con un informe de HUNA MEJOR, la salud e higiene menstrual (SHM) abarca un amplio manejo, incluyendo lo anteriormente mencionado como aquellos factores que se derivan de la vinculación con la salud, derechos como la igualdad de género, la educación, la equidad, el empoderamiento y el bienestar (HUNA MUJER, 2021). En el mismo informe se menciona que la UNESCO lo resume en factores sistemáticos como:

“conocimientos precisos y oportunos; materiales disponibles, seguros y asequibles; instalaciones de saneamiento y lavado, incluyendo la eliminación segura e higiénica; normas

²⁹ *Ibíd.*

³⁰ Goebertus, J.(2021). Derechos menstruales. Recuperado de <https://www.juanitaenelcongreso.com/post/derechos-menstruales#:~:text=Los%20derechos%20menstruales%20son%20los,%2C%20estigmatizaci%C3%B3n%2C%20privaci%C3%B3n%20o%20discriminaci%C3%B3n>

*sociales positivas (por definición todas ellas constituyen el MHM); además de profesionales informados y cómodos, referencia y acceso a los servicios de salud, y promoción y política*³¹.

Por otro lado, este informe señala que hay países de LMIC³², en el cual las personas menstruantes se encuentran limitadas en su SHM, por las siguientes razones:

"1. Acceso a conocimiento e información sobre la menstruación y sus vínculos con la SSR.

2. Normas socioculturales y de género perjudiciales a nivel individual, comunitario, sistémico e institucional, así como estigmas y tabúes que afectan la salud menstrual de las mujeres y las niñas y su participación en la vida diaria pública.

3. Acceso a productos y materiales de salud menstrual asequibles y de alta calidad que satisfacen las necesidades y opciones de los usuarios.

4. Acceso a infraestructuras y servicios de agua, saneamiento e higiene (WASH) seguros, privados y bien manejados, a nivel doméstico, escolar, laboral y público.

5. Políticas y estrategias mundiales y nacionales que constituyen la base de los programas y servicios independientes o integrados de la SMH.

6. Asignación de recursos suficientes para la ejecución e integración de los programas.

*7. Esquemas nacionales para la distribución de productos menstruales y reducción de impuestos sobre los productos menstruales, así como la garantía de los estándares de calidad."*³³

De acuerdo con lo anterior, se puede observar que la salud e higiene menstrual no es solo el poder acceder a los materiales de gestión menstrual, sino comprende un conglomerado de elementos integrales como información, acceso a infraestructuras y servicios de agua, saneamiento e higiene, acciones que se enfoquen en desmitificar y desestimar estigmas sobre la menstruación en las personas menstruantes, como programas y asignación de recursos para tal fin.

Las personas que menstrúan tienen una condición de fertilidad. En Colombia, de acuerdo con el documento de Torres titulado *Monstruosidad Histórica*³⁴, existen 53.78 embarazos por cada 1.000 mujeres entre 15 y 19 años. Lo anterior denota un problema de embarazo en adolescentes, lo que

³¹ MEJOR, H. U. (2021). Inversión en la salud y la higiene menstrual. Recuperada de <https://thecaseforher.com/wp-content/uploads/2021/02/making-the-case-spanish.pdf>

³² Por sus siglas en inglés es low-income or middle-income economies que son los países de ingresos medianos bajos

³³ *Ibíd.*

³⁴ De Lima Torres, P. (2021). *Monstruosidad Histórica: Visiones de la menstruación (la regla, el periodo, Pacho, el ciclo, la luna, lo innombrable) en Colombia y sus aplicaciones en animación ilustrada*. Recuperado de <http://hdl.handle.net/1992/57562>

expresa que la menstruación se relaciona con la reproducción y fertilidad. Sin embargo, a pesar de estas cifras, la mitad de la población colombiana se encuentra menstruando alrededor de 2000 días durante toda su vida.

El menstruar no debería ser una condición de limitación en distintas áreas para las personas menstruantes. La salud e higiene menstrual esta ligada con el ausentismo en las escuelas por partes de las niñas y adolescentes por no poder acceder adecuadamente a la infraestructura adecuada, como la discriminación, humillación y vergüenza que sufren por su condición biológica al manchar la falda o pantalón o tener que sacar los distintos materiales de gestión menstrual, como toallas, por ejemplo, a escondidas por miedo y vergüenza a que sus compañeros se enteren. Estas condiciones generan también afectaciones psicológicas y emocionales en las niñas y adolescentes por las burlas o señalamientos de sus compañeros.

La sentencia C-102 de 2021 de la Corte Constitucional señala la existencia de varios espacios en los que las personas menstruantes se ven afectadas, así como los diferentes contextos en los que éstas se encuentran vulneradas en su salud e higiene menstrual.

“No poder practicar una buena sanidad menstrual en el hogar, en los establecimientos educativos, en el trabajo, en zonas de esparcimiento, y demás lugares públicos y privados, debido a una combinación de factores que involucran contextos de desarrollo y emergencia, como los entornos sociales discriminatorios, reducción de oportunidades, información inexacta, inexistencia de escenarios de participación, instalaciones deficientes, elección limitada de materiales absorbentes y carencia o deficiencia en políticas públicas”³⁵.

La misma sentencia estipula que la higiene y salud menstrual se deben realizar adecuadamente para que no se vean afectados los derechos ya mencionados. Para ello, Unicef ha desarrollado programas que se enfocan en las siguientes cuatro áreas:

“i) apoyo social: muchas niñas y mujeres se enfrentan a actitudes y creencias discriminatorias que las llevan a experimentar su menstruación con vergüenza y desconcierto; ii) conocimientos y habilidades: antes de llegar a la menarquía las niñas necesitan comprender la biología del ciclo menstrual y las oportunidades de aprender habilidades para manejar la menstruación de manera segura y privada; iii) instalaciones y servicios: con frecuencia se carece de agua, retretes y mecanismos de eliminación de desechos para controlar la menstruación en la escuela, el hogar, el trabajo y otras instituciones como los centros de salud o los edificios gubernamentales, además que deben ser accesibles a las mujeres en situación de discapacidad; y iv) materiales: la mayoría de las niñas y mujeres de los países en que se ejecutan programas de la Unicef “no tienen acceso a materiales absorbentes (...) apropiados y de alta calidad para controlar la menstruación”³⁶”

³⁵ Corte Constitucional. (2021). *Sentencia C-102 de 2021*. [MP. José Fernando Reyes Cuartas].

³⁶ *Ibíd.*

Es decir, lo anterior muestra como existe un conjunto de acciones sobre la protección y aseguramiento de la salud e higiene menstrual de las personas menstruantes. Por otro lado, en la misma sentencia se señala cómo varias investigaciones demuestran las dificultades que se presentan sobre el limitado avance acerca de la normalización de la menstruación. Existen varios tabúes, estigmatizaciones y connotaciones negativas que se derivan de la menstruación en distintos contextos sociales como en lo cultural. Las personas menstruantes están sometidas constantemente a varias creencias, por ejemplo, religiosas y ancestrales que afectan a la persona menstruante.

Ejemplos de mitos y prácticas perjudiciales relacionados con la menstruación en el mundo.

Fuente	Restricciones para niñas y mujeres menstruantes	Creencias asociadas
Bolivia (Long et al. 2013)	Deben esconder los productos de protección y trozos de tela manchados de menstruación	Aquellos que vean estos trozos de tela quedarán malditos. Los animales que olfateen los artículos menstruales desechados por las mujeres se volverán infértiles.
España (cultura oral de las autoras)	No pueden lavarse el pelo	Lavarse el pelo sería perjudicial para su salud
Etiopía (Linde, 2015)	No pueden ir a la escuela durante su período	Contaminan a sus compañeros
India (Palomo, 2015)	No pueden cocinar cuando tienen la regla	Sus manos sucias ensuciarían la comida. Se consideran contagiosas.
Kenia y Uganda (Palomo 2015; Crofts 2012)	Prohibido ordeñar y tocar vacas, e incluso entrar en establos con vacas embarazadas.	Las vacas enferman, mueren o pierden la cría.

Fuente: Colemán, U; Peral, M y Suarez, A. (2018). Manual de gestión de higiene menstrual en la escuela.

De acuerdo con el documento de Miguel Ángel Alarcón titulado *Algunas consideraciones antropológicas y religiosas alrededor de la menstruación*, cuando las mujeres indígenas menstrúan por primera vez, se tiene la creencia que es causado por la mordedura de un animal en la parte genital, frecuentemente se asocia a la mordedura de una serpiente. El mismo documento resalta, cómo en varios grupos indígenas hay un aislamiento al tener esta condición biológica:

“Según diferentes creencias, la manera de purificarse de los males que trae consigo la menstruación se logra principalmente con un baño ritual o mediante el baño repetido tres veces durante el día. En algunas tribus australianas, por el contrario, se aísla a las mujeres del mar o de los ríos para no echar a perder la pesca. En algunas tribus se acostumbra hacer una danza cuando la mayoría de las mujeres han terminado el ciclo para mostrar el regocijo por la recuperación de su pureza. Antiguamente muchas tribus indígenas construían una choza llamada casa de seclusión, casa de aislamiento o casa menstrual³⁷”

Por otro lado, se habla de seclusión, un concepto que hace alusión al aislamiento de las niñas y adolescentes indígenas cuando les llega su periodo:

“La palabra seclusión hace referencia al aislamiento a que eran sometidas las adolescentes durante este período de su vida. En Colombia tal vez el mejor ejemplo de estas construcciones son las chozas de la comunidad Wayú (habitantes del territorio comprendido entre los ríos Ranchería de la Guajira, y el río Limón al noroeste de Venezuela), que sirven para separar a las jóvenes que entran en la adolescencia luego de la menarquia.”³⁸

Es importante para la salud e higiene menstrual, como ya se ha indicado, el acceso a materiales de gestión menstrual. Cada persona menstruante es diferente y, en consecuencia, es libre de decidir qué usar de acuerdo con las necesidades individuales (Sentencia C-102 DE 2021). No es lo mismo usar un material de higiene menstrual si una mujer se encuentra en su casa, a diferencia cuando se encuentra en su zona de trabajo, o si una mujer menstrua más que otra. Es por eso por lo que se debe *“redoblar esfuerzos para aumentar la disponibilidad y la elección de materiales de gestión menstrual, teniendo en cuenta “la asequibilidad, la sostenibilidad, la eliminación y (...) consideraciones del mercado local.”* (Sentencia C-102 DE 2021)

La misma sentencia va a desarrollar y definir los diferentes materiales de higiene menstrual que existen, como sus ventajas y desventajas en su uso:

³⁷ Alarcón-Nivia, Miguel Ángel. (2005). Algunas consideraciones antropológicas y religiosas alrededor de la menstruación. *Revista Colombiana de Obstetricia y Ginecología*, 56(1), 35-45.

Retrieved September 29, 2022, from http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-74342005000100005&lng=en&tlng=es.

³⁸ *Ibíd.*

“El ciclo menstrual es un evento fisiológico que se inicia en las mujeres a una edad promedio de 12.6 años de edad, tiene una duración aproximada entre 3 a 5 días en los que se eliminará en promedio de 20 a 60 ml de sangrado cada 21 a 35 días. De ahí que se han desarrollado productos que buscan ayudar a que la menstruación no sea un impedimento para la realización de las actividades diarias. A su vez, las tecnologías de gestión menstrual son aquellas que se utilizan para absorber o recolectar el flujo menstrual.

Siguiendo esta definición, dentro del mercado existe una variedad de alternativas para la gestión menstrual, que no se circunscriben a las toallas sanitarias y tampones, dado que es posible encontrar”:

1. **Las copas menstruales.**
2. **La tela menstrual:** son piezas de tela reutilizables que se llevan fuera del cuerpo, en ropa interior o atadas a la cintura para absorber el flujo menstrual. Están hechas de piezas de tela recién compradas (principalmente de algodón) o de tela vieja reutilizada de la ropa o de otro uso. No hay ninguna orientación sobre el tiempo que pueden reutilizarse las telas, pero se acepta que no debe ser superior a un año.
3. **La almohadilla reutilizable:** Se llevan por fuera del cuerpo en la ropa interior, para absorber el flujo menstrual y se mantienen en su lugar generalmente por medio de broches de presión. Están hechas de una variedad de materiales naturales o sintéticos. Después de su uso, se lavan, se secan y se reutilizan durante aproximadamente un año.
4. **La almohadilla sanitaria desechable:** se usan externamente al cuerpo en la ropa interior para absorber el flujo menstrual. Se eliminan después de un máximo de 8 horas; por lo tanto, son artículos de consumo que requieren una evaluación periódica del suministro, la disponibilidad y la asequibilidad. Las almohadillas vienen en varios tamaños, absorbencias y materiales y consisten en un diseño en capas hecho de mezclas de plásticos, rayón y algodón
5. **La ropa interior absorbente:** Es uno de los productos menstruales más nuevos. Es ropa interior con el detalle de que absorben, son antibacterianas y a prueba de derrames. Son reusables y lavables. Los expertos aconsejan que sean de algodón, porque los materiales sintéticos tienen poca ventilación. Mientras algunas mujeres recomiendan emplearlas en los días de poco flujo o como respaldo, otras aseguran que estas prendas resultan suficientes para atender la gestión menstrual.
6. **Las compresas reutilizables (moonpads):** son compresas de algodón que se pueden lavar para volver a utilizarlas. Implica un fuerte gasto en agua.
7. **El disco o The flex disc:** Es un producto para la menstruación que se introduce y se acopla al cuerpo, y protege durante doce horas. La parte central de este producto en forma de anillo recoge el flujo menstrual en lugar de absorberlo. Aunque es de usar y arrojar, reduce los residuos un 60 % si lo comparamos con los métodos tradicionales. El disco está hecho de una mezcla especial de polímeros, es hipoalergénico, vegano y no contiene bisfenol A, ftalatos o látex.
8. **Esponjas marinas:** son la alternativa renovable y natural al tampón de un solo uso, ya que no contienen fibras sintéticas. La esponja se expande y se adapta a la forma de la vagina. Antes de utilizarla hay que mojarla con agua tibia y exprimirla para que suelte el agua. Durante el periodo, simplemente se retira, se limpia y ya se puede volver a utilizar. Cuando

corresponde cambiarla por una nueva, la vieja se puede compostar o arrojar a la basura orgánica.

9. Las toallas sanitarias ecológicas y/o artesanales, entre otras.^{39,}

tabla comparativa entre cinco tecnologías de gestión menstrual

	Toalla desechable	Tampón	Copa menstrual	Pano/ tela menstrual	Toalla reutilizable
Inserción	No	Sí	Sí	No	No
Reutilizable	No	No	5 a 10 años	Máximo 1 año	Más de 1 año
Tiempo de uso	Aprox. 3 a 6 horas	Max. 8 horas	Aprox. 6 a 12 horas	Aprox. 2 a 4 horas ^[138] ^[139] ^[140]	Aprox. 3 a 6 horas
Cantidad necesaria para un ciclo	12-22	12-22	1	1139F140F ^[141]	Mínimo 5
Precio por artículo ^[142]	\$367-\$1.101	\$734-\$1.101	\$36.708-\$146.832	\$7.341 por 1m x 1.5m	\$5.506-\$11.012
Costo estimado por un año ^[143]	\$110.124-\$330.373	\$220.249-\$330.373	\$3.670-\$29.366	\$7.341	\$5.506-\$11.012
IVA ^[144]	0% (antes 5% en Colombia)	0% (antes 5% en Colombia)	19% (en Colombia)	19% (en Colombia)	19% (en Colombia)
Mantenimiento	Bajo	Bajo	Medio	Alto	Alto
Costos de aprendizaje	Bajo	Alto	Alto	Medio	Medio
Suministros de apoyo necesarios	Jabón para lavarse las manos, ropa interior, cubos con tapa dentro del inodoro.	Jabón para lavarse las manos, cubos con tapa dentro del retrete.	Jabón para lavarse las manos, recipiente para hervir	Jabón para lavar las manos, detergente para ropa, cubo para lavar, tendedero, bolsa de almacenaje, ropa interior, tijeras	Jabón para lavar las manos, detergente para ropa, cubo para lavar, tendedero, bolsa de almacenaje, ropa interior.
Suministros de entorno necesarios	Sistema de gestión de desechos sólidos en funcionamiento desde el sitio hasta el punto final.	Sistema de gestión de desechos sólidos en funcionamiento desde el sitio hasta el punto final.	Agua para la esterilización (una vez por ciclo), espacio higiénico para el almacenamiento, agua dentro del retrete.	Suficiente agua para el lavado (diario), espacio de lavado privado, espacio de secado, sistema de gestión de residuos sólidos.	Suficiente agua para lavar (diariamente), espacio de lavado privado, espacio de secado.
Disponibilidad de fabricantes locales para la adquisición	Medio	Bajo	Bajo	Alto	Medio

Fuente: Corte Constitucional. (2021). Sentencia C-102 de 2021. [MP. José Fernando Reyes Cuartas].

³⁹ Corte Constitucional. (2021). Sentencia C-102 de 2021. [MP. José Fernando Reyes Cuartas].

De acuerdo con la sentencia C-102 DE 2021, se definen como bienes insustituibles a las toallas higiénicas y los tampones. Lo anterior con el fin de que las personas menstruantes controlen y manejen adecuadamente su menstruación. Esto genera que no se vean afectadas en su salud provocada por una inadecuada higiene, además de beneficiar a las mujeres de baja capacidad adquisitiva.

Enfermedades por no tener una adecuada salud e higiene menstrual

Las personas menstruantes pueden desarrollar enfermedades o contraerlas debido a distintos factores. Varias de estas enfermedades causan irritabilidad en la zona íntima de la persona, como flujo, olor vaginal y picazón. Las enfermedades de transmisión sexual pueden causar estos síntomas, el uso de ropa interior ajustada o de material diferente al algodón también causan molestias, jabones vaginales, los espermicidas vaginales (método anticonceptivo externo), el uso de baños públicos, entre otros. Sumado a estas causas, el tener una inadecuada higiene menstrual puede causar estos síntomas. Esta última se genera por lo siguiente:

- *Falta de limpieza en la zona vaginal*
- *El no cambiar la toalla higiénica cada 4 horas (flujo moderado) o 2 horas (flujo abundante) genera que se reproduzcan microorganismos que causan las infecciones vaginales.*
- *Los tampones también son causantes de infecciones vaginales debido a la alta humedad que manejan, provocando la producción de microorganismos infecciosos.⁴⁰*

De acuerdo con un documento de UNICEF, el Síndrome de Shock Tóxico (SST) es una enfermedad que se relaciona con la menstruación de la siguiente manera:

"Es el resultado de la inserción de un objeto o sustancia que es capaz de transportar organismos infecciosos. El SST es una enfermedad rara pero grave y a veces mortal. Es causada por una toxina producida por una bacteria conocida como Staphylococcus aureus, que normalmente vive de manera inofensiva en la piel y en la nariz, las axilas, ingles o la vagina de una de cada tres personas. En casos raros, estas bacterias causan una toxina que produce SST, presentando un mayor riesgo en personas más jóvenes. Los signos y síntomas del SST son parecidos a los síntomas de la gripe, normalmente comienzan con una fiebre alta repentina y luego se desarrollan rápidamente, a menudo en el transcurso de unas pocas horas.

Los síntomas pueden incluir:

- *Erupción: erupción rojiza de protuberancias.*
- *Descamación de la piel: erupción cutánea como quemaduras solares con decoloración y descamación de la piel, especialmente en palmas de las manos y plantas de los pies, una o dos semanas después del inicio de la enfermedad.*

⁴⁰ Equipo Editorial. (2022). ¿Cada cuánto debo cambiar mi toalla durante el período?. Mejor con salud. Recuperado de <https://mejorconsalud.as.com/cuanto-debo-cambiar-toalla-periodo/>

- *Hipotensión: mareos, desmayos. Dolores musculares. Desorientación/alteración en la conciencia, confusión. Síntomas gastrointestinales (vómitos, diarrea).⁴¹*

De acuerdo con la página Medline plus sobre medicina, los siguientes son los factores que causan esta enfermedad:

- *“Haber dado a luz recientemente*
- *Infección por Staphylococcus aureus (S. aureus), comúnmente llamada infección estafilocócica*
- *Cuerpos extraños o tapones (como los que se utilizan para detener el sangrado nasal) dentro del cuerpo*
- *Periodo menstrual*
- *Cirugía reciente*
- *Uso de tampón (con mayor riesgo si se deja uno por mucho tiempo)*
- *Infección de una herida después de cirugía⁴² (subrayado fuera del texto original).*

El Síndrome de Shock Tóxico (SST) tiene varios factores de riesgo, sin embargo, para efectos de la salud e higiene menstrual, es la menstruación y el uso prolongado de tampones los que causan esta enfermedad.

Las brechas de género entre hombres y mujeres en materia laboral y económica que dificultan el acceso a materiales de gestión menstrual.

La Sentencia C-102 de 2021 resalta que existe una desigualdad entre hombres y mujeres históricamente en el nivel de ingreso, como otros elementos económicos debido a que los *“hombres han gozado de privilegios injustificados respecto a las mujeres”* (sentencia C-102 de 2021), sin embargo, el análisis que se presenta no está centrado en mostrar el privilegio del cual estos han hecho parte, sino de las desventajas que adquieren las mujeres en el plano económico como una forma de discriminación. De lo anterior, se dedujo lo siguiente:

“efectividad del derecho a la igualdad material de las mujeres es un imperativo constitucional que es correlativo a la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres”⁴³.

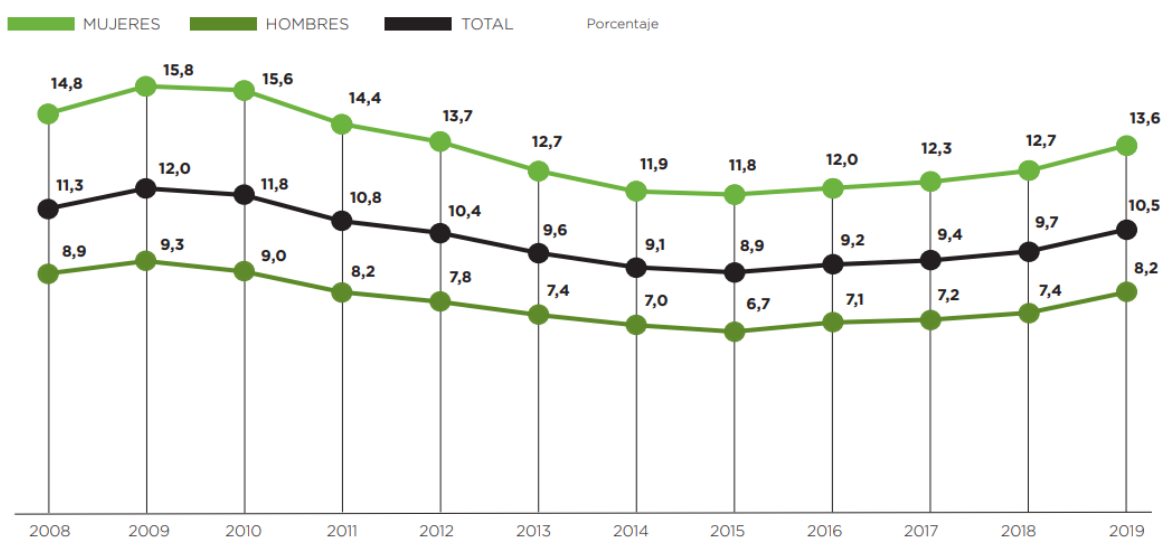
⁴¹ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2020). Manual sobre salud e higiene menstrual. Recuperado de <https://www.unicef.org/mexico/media/4701/file/Gu%C3%ADa%20para%20facilitadoras%20y%20facilitadores.pdf>

⁴² MedlinePlus en español [Internet]. Bethesda (MD): Biblioteca Nacional de Medicina (EE. UU.); [actualizado 28 ago. 2019]. Disponible en: <https://medlineplus.gov/spanish/ency/article/000653.htm#:~:text=El%20s%C3%ADndrome%20de%20shock%20t%C3%B3xico.causado%20por%20las%20bacterias%20estreptococos>

⁴³ Corte Constitucional. (2021). *Sentencia C-102 de 2021*. [MP. José Fernando Reyes Cuartas].

De acuerdo con un informe de ONU Mujeres, DANE y Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, la tasa de desempleo en Colombia entre el 2008 a 2019 según sexo, para el 2019 se tiene que esta tasa en las mujeres es mayor, ya que alcanzó un 13,6% y el de los hombres tan solo del 8,2%. Para esa fecha se tiene una diferencia de 5,4 puntos porcentuales entre hombres y mujeres. En la siguiente gráfica se puede observar que para periodo comprendido hay una disminución de la tasa de desempleo para los dos sexos, sin embargo, la tasa de las mujeres siempre se encuentra por encima de la tasa de los hombres.

COLOMBIA. TASA DE DESEMPLEO (TD) SEGÚN SEXO, 2008-2019.



Fuente: ONU Mujeres, DANE y Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, Mujeres y hombres: Brechas de género en Colombia, 2020.

El mismo informe se establece lo siguiente en materia de informalidad:

“En el mercado laboral colombiano, tres quintas partes de la población ocupada están en la informalidad (59,7%): en las mujeres el 60,0% y en los hombres el 59,3%. La proporción en las áreas rurales es 1,5 veces mayor que en las urbanas: 82,4% de las personas ocupadas en los centros poblados y rural disperso se encuentran en la informalidad, mientras que en las cabeceras la proporción es del 53,4%⁴⁴”

COLOMBIA. PORCENTAJE DE POBLACIÓN OCUPADA DE MANERA INFORMAL POR LUGAR DE RESIDENCIA, SEGÚN SEXO, 2018.

⁴⁴ ONU Mujeres, DANE y Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, Mujeres y hombres: Brechas de género en Colombia, 2020. Disponible en:

<https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/genero/publicaciones/mujeres-y-hombre-brechas-de-genero-colombia-informe.pdf>

	Nacional	Cabeceras	Centros poblados y rural disperso
Total	59,7	53,4	82,4
Mujeres	60,0	52,4	81,9
Hombres	59,3	54,7	83,6

Fuente: ONU Mujeres, DANE y Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, Mujeres y hombres: Brechas de género en Colombia, 2020.

Hay una relación con el nivel de escolaridad y la informalidad, es por eso por lo que la siguiente tabla muestra el porcentaje de población ocupada de manera informal por nivel educativo, teniendo que para el 2018 los porcentajes más altos para las mujeres son ninguno, básica primaria y básica secundaria con 92,7%, 85,6% y 80,6% respectivamente. Para los hombres se presentan los mismos tres niveles educativos antes mencionados con los más altos porcentajes, sin embargo, es menor que el de las mujeres teniendo que, para *ninguno* es de 86,2%, básica primaria es de 76,6% y básica secundaria es de 71,3%.

Colombia. Porcentaje de población ocupada de manera informal por nivel educativo, según sexo, 2018.

Concepto	Ninguno	Básica primaria	Básica secundaria	Escolaridad Media	Técnica, profesional y tecnológica	Escolaridad superior	Postgrado
Total	88,3	79,8	74,9	54,9	32,7	19,4	8,4
Mujeres	92,7	85,6	80,6	58,9	35,3	18,2	7,2
Hombres	86,2	76,6	71,3	51,8	29,9	29,9	9,6

Fuente: ONU Mujeres, DANE y Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, Mujeres y hombres: Brechas de género en Colombia, 2020.

En seguridad social se puede observar que las mujeres que se encuentran afiliadas a salud con un 94% a nivel nacional, en cabeceras y centros poblados y rural disperso. Para los hombres el porcentaje se encuentra entre 90,045 a 91,2%.

Colombia. Porcentaje de población ocupada afiliada a salud y cotizante al sistema de pensiones por lugar de residencia, según sexo, 2018.

Concepto	Nacional	Cabeceras	Centros poblados y rural disperso
Afiliada a salud			
Mujeres	94,6	94,5	94,9
Hombres	91,0	91,2	90,4
Cotizante al sistema de pensiones			
Mujeres	37,6	42,5	11,8
Hombres	36,5	44,0	15,4

Fuente: ONU Mujeres, DANE y Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, Mujeres y hombres: Brechas de género en Colombia, 2020.

El mismo documento resalta que las mujeres que se encuentran en el sector informal no pueden acceder o carecen del servicio de salud, al sistema pensional, a la protección y beneficios de tener

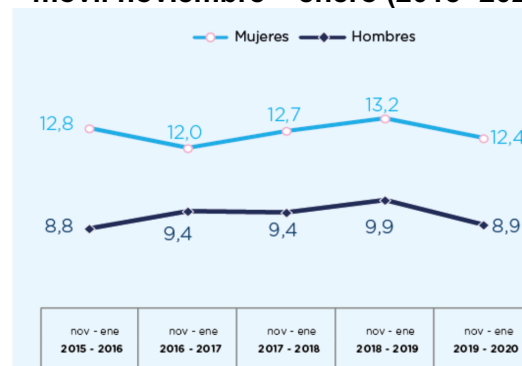
un trabajo formal al contar con las prestaciones sociales, licencias de maternidad, a subsidios por enfermedad o discapacidad, entre otras (ONU Mujeres, DANE y Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, 2020).

De acuerdo con Juan Alberto Rico, en el Observatorio de Desarrollo Económico – OBED de 2020, se tiene que:

“La tasa de desempleo para las mujeres en el trimestre de estudio fue de 12,4%, inferior en 0,4 p.p. a la registrada en el mismo trimestre del año anterior de 12,8%.

La tasa de desempleo en Bogotá para los hombres fue de 8,9%, inferior en 1,5 p.p. a la registrada en el mismo trimestre de 2018 - 2019, de 10,5% (...).”⁴⁵

Tasa de informalidad fuerte en Bogotá y 13 principales áreas, porcentaje trimestre móvil noviembre – enero (2015 -2020)



Fuente: Elaboración ODEB con datos del DANE, GEIH.

“La tasa de informalidad (TI) de las mujeres en el Distrito Capital fue de 41,3%, para el trimestre móvil al mes de mayo de 2021, que muestra un aumento anual de 3,9 pp con respecto al mismo trimestre de 2020 (37,4%); sin embargo, fue menor en 3,6 puntos porcentuales (pp) que la presentada en el mismo periodo de 2019 (43,9%) e inferior en 1,1 pp a la de los hombres, al trimestre móvil al mes de mayo de 2021 (42,3%). Para el caso de las 13 ciudades, la TI de las mujeres reportó una reducción bianual de 1,4 pp en el trimestre de análisis, al pasar de 49,5% en 2021 a 48,2% en 2019.”⁴⁶

Otro aspecto relevante, es el tipo de ocupación de las mujeres teniendo presente que este puede ser remunerado como no remunerado. En el segundo caso, implica que existen mujeres que se dedican al hogar por lo que dependen económicamente del hombre cabeza de hogar. De acuerdo con información del DANE⁴⁷, para el 2019 el 59% de las mujeres inactivas se dedican en su mayoría al hogar, mientras que para los hombres solo representa el 8,15 como lo ilustra la siguiente gráfica.

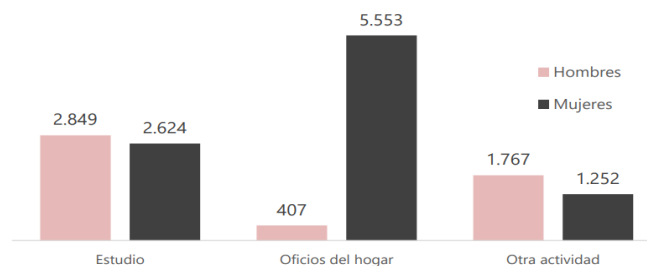
⁴⁵ Rico, A. (2020). Aumenta la tasa de informalidad en Bogotá. Observatorio de Desarrollo Económico – OBED. Recuperado de <https://observatorio.desarrolloeconomico.gov.co/mercado-laboral-mercado-laboral-especial/aumenta-la-tasa-de-informalidad-en-bogota>

⁴⁶ Ibídem.

⁴⁷ Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2020). Participación de las colombianas en el mercado laboral. Recuperado de <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/genero/informes/Informe-participacion-mujer-mercado-laboral.pdf>

De las personas inactivas correspondientes a la actividad de estudio, el 28% corresponde a mujeres mientras que el 57% corresponde a hombres.

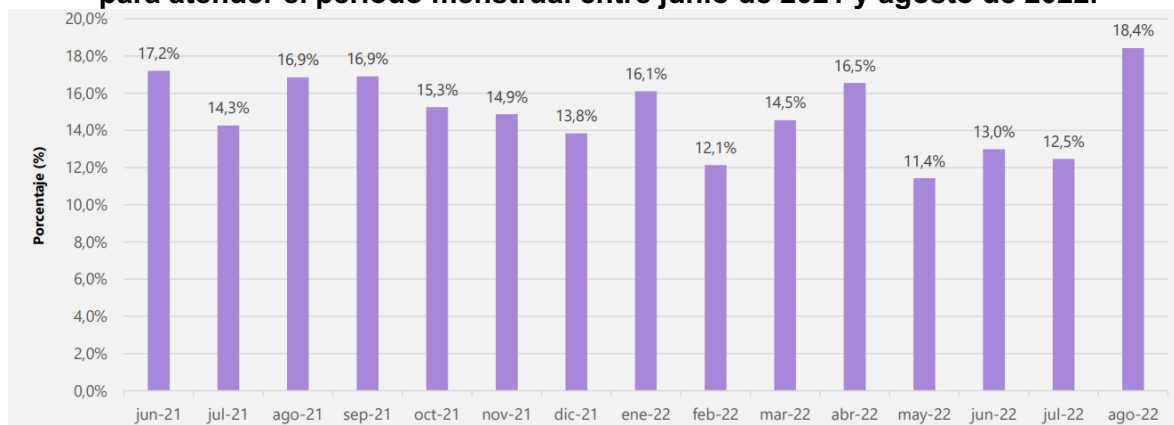
Población “inactiva”, por tipo de actividad principal (cifras en miles) Total Nacional, 2019



Fuente: DANE - GEIH, 2019

De acuerdo con una encuesta del DANE para junio de 2021 y agosto de 2022⁴⁸, donde se obtuvo que las mujeres que tuvieron dificultades económicas para adquirir los elementos necesarios para atender el periodo menstrual que respondieron *Sí*, tienen un porcentaje mayor en el año estudiado a 11%. Febrero, mayo y julio de 2022 fueron los meses con menor porcentaje, mientras que junio de 2021 y agosto de 2022 obtuvieron los más altos porcentajes con un 17,2% y 18,4% respectivamente.

Mujeres que tuvieron dificultades económicas para adquirir los elementos necesarios para atender el periodo menstrual entre junio de 2021 y agosto de 2022.



Fuente: Encuesta pulso social del DANE, 2022.

En conclusión, las mujeres se han visto afectadas por su nivel de ingreso, falta de acceso a empleo formal, desempleo o trabajo no remunerado, lo que genera dificultades en el acceso a servicios de salud e incapacidad de comprar o acceder a materiales de gestión menstrual. Lo anterior tiene

⁴⁸ Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2021). Presentación resultados decimoquinta ronda Encuesta Pulso Social. Periodo de referencia: septiembre de 2021.

Recuperado de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/encuesta-pulso-social/encuesta-pulso-social-historicos>

efectos directos sobre la salud e higiene menstrual, ya que como se menciono anteriormente, el no poder hacer un uso adecuado de estos conlleva a la afectación de la salud física de las personas menstruantes. Además, el no contar con estos materiales también origina efectos en la permanencia en los colegios como lugares de trabajo por *miedo a mancharse*, el señalamiento y tabúes que se originan alrededor de eso.

Referencias:

Congreso de la República de Colombia. (5 de diciembre de 2008). Ley 1257 de 2008. DO. 47.193 Recuperado de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1257_2008.html

Congreso de la República de Colombia. (11 de julio de 2003). Ley 823 de 2003. DO No. 45.245 Recuperado de <https://www.ilo.org/dyn/travail/docs/1492/LEY%20823%20DE%202003.pdf>

Congreso de la República de Colombia. (16 de febrero de 2015). Ley Estatutaria 1751 de 2015. DO.: 49.427. Recuperado de

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1751_2015.html

Congreso de la República de Colombia. (19 de julio de 2022). Ley 2261 de 2022. Recuperado de <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202261%20DE%2019%20DE%20JULIO%20DE%202022.pdf>

Concejo de Bogotá. (30 de marzo de 2015). Acuerdo 584 de 2015. Recuperado de

<https://sisjur.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=61208>

Corte Constitucional de Colombia. (29 de agosto de 2019). Sentencia T – 398 de 2019. [MP. Alberto Rojas Ríos].

Goebertus, J.(2021). Derechos menstruales. Recuperado de

<https://www.juanitaenelcongreso.com/post/derechos-menstruales#:~:text=Los%20derechos%20menstruales%20son%20los,%2C%20estigmatizaci%C3%B3n%2C%20privaci%C3%B3n%20o%20discriminaci%C3%B3n>

MEJOR, H. U. (2021). Inversión en la salud y la higiene menstrual. Recuperada de <https://thecaseforher.com/wp-content/uploads/2021/02/making-the-case-spanish.pdf>

De Lima Torres, P. (2021). Monstruosidad Histórica: Visiones de la menstruación (la regla, el periodo, Pacho, el ciclo, la luna, lo innombrable) en Colombia y sus aplicaciones en animación ilustrada. Recuperado de <http://hdl.handle.net/1992/57562>

Corte Constitucional. (2021). *Sentencia C-102 de 2021*. [MP. José Fernando Reyes Cuartas].

Alarcón-Nivia, Miguel Ángel. (2005). Algunas consideraciones antropológicas y religiosas alrededor de la menstruación. *Revista Colombiana de Obstetricia y Ginecología*, 56(1), 35-45. Retrieved September 29, 2022, from

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-74342005000100005&lng=en&tlng=es

Equipo Editorial. (2022). ¿Cada cuánto debo cambiar mi toalla durante el período?. *Mejor con salud*. Recuperado de <https://mejorconsalud.as.com/cuanto-debo-cambiar-toalla-periodo/>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2020). Manual sobre salud e higiene menstrual. Recuperado de <https://www.unicef.org/mexico/media/4701/file/Gu%C3%ADa%20para%20facilitadoras%20y%20facilitadores.pdf>

MedlinePlus en español [Internet]. Bethesda (MD): Biblioteca Nacional de Medicina (EE. UU.); [actualizado 28 ago. 2019]. Disponible en: <https://medlineplus.gov/spanish/ency/article/000653.htm#:~:text=El%20s%C3%ADndrome%20de%20shock%20t%C3%B3xico,causado%20por%20las%20bacterias%20estreptococos>

ONU Mujeres, DANE y Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, Mujeres y hombres: Brechas de género en Colombia, 2020. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/genero/publicaciones/mujeres-y-hombre-brechas-de-genero-colombia-informe.pdf>

Rico, A. (2020). Aumenta la tasa de informalidad en Bogotá. Observatorio de Desarrollo Económico – OBED. Recuperado de <https://observatorio.desarrolloeconomico.gov.co/mercado-laboral-mercado-laboral-especial/aumenta-la-tasa-de-informalidad-en-bogota>

Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2021). Presentación resultados decimoquinta ronda Encuesta Pulso Social. Periodo de referencia: septiembre de 2021. Recuperado de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/encuesta-pulso-social/encuesta-pulso-social-históricas>

Colemán, U; Peral, M y Suarez, A. (2018). Manual de gestión de higiene menstrual en la escuela. Madrid. Recuperado de <https://ongawa.org/wp-content/uploads/2018/05/Manual.pdf>

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2020). Participación de las colombianas en el mercado laboral. Recuperado de <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/genero/informes/Informe-participacion-mujer-mercado-laboral.pdf>

4. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

El Concejo de Bogotá es competente para estudiar y aprobar o improbar el presente proyecto de acuerdo en virtud de lo establecido en el Artículo 12 del Decreto ley 1421 de 1993, principalmente en el numeral 1 que faculta al a Corporación para dictar normas así:

DECRETO LEY 1421 de 1993 “Estatuto Orgánico de Bogotá”.

Art. 12. Atribuciones. *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley: (...)*

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

5. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez, que no se incrementará el presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación. Las medidas a adoptar deberán ser financiadas con el presupuesto de las entidades pertinentes.

El Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, estableció:

“Artículo 7°. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”

Es relevante mencionar, para el caso en concreto, que no obstante lo anterior, la Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en obstáculo para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, afirmando:

“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo”.

“(…) Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.

6. TÍTULO – ATRIBUCIONES - CONSIDERANDOS

PROYECTO DE ACUERDO N° 584 DE 2022

PRIMER DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO _____ DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVEN ACCIONES PARA GENERAR CONDICIONES ÓPTIMAS DE CUIDADO MENSTRUAL” EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 12 numeral 1 del Decreto Ley 1421 de 1993,

7. ARTICULADO

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Promover acciones institucionales orientadas a generar condiciones óptimas de cuidado menstrual para la población de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO 2. POLÍTICA PÚBLICA DE CUIDADO MENSTRUAL. Instar a la Secretaría Distrital de Planeación, a la Secretaría Distrital de la Mujer, a la Secretaría de Educación del Distrito, a la Secretaría Distrital de Salud y a las demás entidades competentes a formular y expedir la Política Pública de Cuidado Menstrual de Bogotá.

ARTÍCULO 3. SALUD PÚBLICA. La Secretaría Distrital de Salud priorizará la ejecución de actividades orientadas a la pedagogía permanente acerca de los cuidados personales durante el ciclo menstrual, así como del uso, cuidado, mantenimiento y desecho de los elementos de higiene menstrual para evitar enfermedades como el síndrome de shock tóxico.

ARTÍCULO 4. ORIENTACIÓN PROFESIONAL. Priorizar por parte de la Secretaría de Educación del Distrito en las instituciones educativas del Distrito, la atención a los síntomas asociados al síndrome premenstrual (SPM), a través de profesionales que brinden orientación emocional a estudiantes que la requieran.

ARTÍCULO 5. ALIANZAS SECTOR PRIVADO. Promover en cabeza de la Secretaría Distrital de la Mujer alianzas estratégicas con empresas productoras y distribuidoras de toallas higiénicas desechables, copas menstruales, discos menstruales, tampones, tela menstrual reutilizables, toallas reutilizables, calzones menstruales, paños limpiadores y bolsas de desecho, para que instalen dispositivos de suministro de estos implementos de cuidado e higiene menstrual en los baños de colegios, instituciones educativas del Distrito y lugares con baterías de baños públicos para que las personas útero portantes puedan acceder a ellas.

ARTÍCULO 6. SELLO DE CUIDADO MENSTRUAL. Promover por parte de la Secretaría Distrital de la Mujer, la creación del sello que certifique y destaque la labor de las empresas que trabajen y apoyen la Estrategia Distrital de Cuidado Menstrual.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Cordialmente,

JULIÁN ESPINOSA ORTIZ

Concejal de Bogotá
Partido Alianza Verde

PROYECTO DE ACUERDO N° 585 DE 2022

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO:

Establecer lineamientos psicosociales en materia de prevención del suicidio en el Distrito Capital.

2. SUSTENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA.

De orden Constitucional

Artículo 49. “La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.”

De orden Legal.

Ley 1616 de 2013. “POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA LEY DE SALUD MENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

“ARTÍCULO 1o. OBJETO. El objeto de la presente ley es garantizar el ejercicio pleno del Derecho a la Salud Mental a la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la Atención Integral e Integrada en Salud Mental en el ámbito del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución y con fundamento en el enfoque promocional de Calidad de vida y la estrategia y principios de la Atención Primaria en Salud.

De igual forma se establecen los criterios de política para la reformulación, implementación y evaluación de la Política Pública Nacional de Salud Mental, con base en los enfoques de derechos, territorial y poblacional por etapa del ciclo vital.

ARTÍCULO 2o. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente ley es aplicable al Sistema General de Seguridad Social en Salud, específicamente al Ministerio de Salud y Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Comisión de Regulación en Salud o la entidad que haga sus veces, las empresas administradoras de planes de Beneficios las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, las Empresas Sociales del Estado.

Las Autoridades Nacionales, Departamentales, Distritales y Municipales de Salud, los cuales se adecuarán en lo pertinente para dar cumplimiento a lo ordenado en la ley.

ARTÍCULO 3o. SALUD MENTAL. La salud mental se define como un estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción de manera tal que permite a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida cotidiana, para trabajar, para establecer relaciones significativas y para contribuir a la comunidad.

La Salud Mental es de interés y prioridad nacional para la República de Colombia, es un derecho fundamental, es tema prioritario de salud pública, es un bien de interés público y es componente esencial del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de colombianos y colombianas.

ARTÍCULO 4o. GARANTÍA EN SALUD MENTAL. El Estado a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud garantizará a la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes, la promoción de la salud mental y prevención del trastorno mental, atención integral e integrada que incluya diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en salud para todos los trastornos mentales.

El Ministerio de Justicia y del Derecho, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y las entidades prestadoras del servicio de salud contratadas para atender a los reclusos, adoptarán programas de atención para los enfermos mentales privados de libertad y garantizar los derechos a los que se refiere el artículo sexto de esta ley; así mismo podrán concentrar dicha población para su debida atención. Los enfermos mentales no podrán ser aislados en las celdas de castigo mientras dure su tratamiento.”

Resolución 3280 de 2018 – “Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación”

Acuerdo Distrital 761 de 2020 – Plan de Desarrollo Distrital.

3. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA

Es importante destacar aspectos relevantes que soportan la presentación de la presente iniciativa:

“Los desarrollos de política pública en materia de salud mental en el país obedecen a recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) donde insta a los Estados

Miembros a aumentar las inversiones en salud mental y exhorta además que el desarrollo, atención y garantías en salud mental deben tener un enfoque en derechos humanos⁴⁹.

“Con base en lo anterior, se han realizado los siguientes avances en materia de política de salud mental:

- 1. En 1998, con la expedición por parte del Ministerio de Salud de la Resolución 2358, se formuló la Política de Salud Mental, cuyo objetivo se orientó a promover la salud mental en el país y prevenir la aparición de la enfermedad mental, así como mejorar el acceso, cobertura y calidad de la atención en salud mental en todas sus fases, a través de la cual se establecieron las relaciones entre la salud mental desde una perspectiva integral y se definieron las atenciones para las personas con padecimientos mentales.*
- 2. En 2005, el entonces Ministerio de la Protección Social, en conjunto con la Fundación para la Educación y el Desarrollo Social -FES, elaboraron los Lineamientos de Política de Salud Mental para Colombia con “...el propósito de facilitar el debate público sobre la situación de la salud mental de los colombianos, sus necesidades y los enfoques posibles para su abordaje en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema de la Protección Social, para la formulación y desarrollo de una Política Nacional...”.*
- 3. En 2007, el Ministerio de la Protección Social, en conjunto con la Asociación Colombiana de Psiquiatría – ACP, formularon el documento “Política Pública del Campo de la Salud Mental, Propuesta para la discusión y acuerdos”, el cual enfatizó la gestión integral de la salud mental y los aspectos relacionados con el enfoque de determinantes de sociales de la salud y el deterioro de esta.*
- 4. En 2013, con la Resolución 1841, se publicó el Plan Decenal de Salud Pública 2012- 2021, que integra la dimensión transversal “Gestión Diferencial de Poblaciones Vulnerables” y acoge lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 en su componente “Víctimas de Conflicto Armado Interno” y estableciendo como parte de sus dimensiones, la de Convivencia y Salud Mental, como eje prioritario dentro de la cual propone la meta f del Componente de Promoción de la convivencia social y de la salud mental, que “a 2021 el 100% de Departamentos y municipios del país adopten y adapten la Política Pública Nacional de Salud Mental acorde a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social”.*
- 5. En 2014, el Ministerio de Salud y Protección Social, junto con la Universidad Nacional de Colombia, construyeron el documento “Propuesta de Ajuste a la Política Pública de Salud Mental 2014 y su respectivo Plan de Acción 2014 – 2021”, que hizo énfasis en “... garantizar plenamente el disfrute efectivo del derecho a la salud mental mediante su posicionamiento en la agenda pública y la generación de **acciones transectoriales de protección y promoción de la salud mental, prevención, tratamiento y rehabilitación integral de los problemas y trastornos relacionados con la salud mental...**”.*

⁴⁹ Estrategias y Planes de Acción sobre Salud Mental 2013-2021, OMS.

6. *Mediante Resolución 4886 de 2018 el Ministerio de Salud adopta la Política Nacional de Salud Mental que deroga la resolución 2358 de 1998 la cual dispone de las siguientes acciones: 1). Promoción de la salud mental y prevención primaria de los trastornos psiquiátricos; 2). Control de los trastornos psiquiátricos; 3). Aspectos psicosociales de salud y desarrollo humano; 4). Vigilancia epidemiológica.”*

Ahora bien, “el Distrito es el responsable y garante de las políticas de salud en la ciudad, sin embargo en todo proceso de formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas es fundamental la participación de otros actores fundamentales de la sociedad como lo son las instituciones privadas y de la sociedad civil y comunitarias para garantizar calidad y cobertura en la prestación de los servicios en la salud y más específicamente salud mental como bien lo han mostrado estudios que reconocen la promoción de la salud mental y la rehabilitación, mediante servicios basados en la comunidad y su integración en la atención sanitaria general. 50 Alcanzar la prevención de las distintas afectaciones a la salud mental y su promoción efectiva debe estar acompañado del fortalecimiento a las capacidades de los actores clave para este proceso.”

“Entre los resultados no deseados de afectaciones a la salud mental tenemos la conducta suicida definido como “una secuencia de eventos denominado proceso suicida que se da de manera progresiva, en muchos casos e inicia con pensamientos e ideas que se siguen de planes suicidas y culminan en uno o múltiples intentos con aumento progresivo de la letalidad sin llegar a la muerte, hasta el suicidio consumado”⁵¹. El intento de suicidio tiene un carácter multifactorial, sin embargo, diversos estudios han identificado factores asociados importantes como los trastornos psicológicos, (depresión, trastornos de la personalidad, esquizofrenia, consumo de alcohol y de sustancias psicoactivas). Estudios afirman que aproximadamente el 40 % de quienes han intentado suicidarse han realizado intentos previos y entre el 10 % y el 14 % finalmente termina en un suicidio consumado⁵².

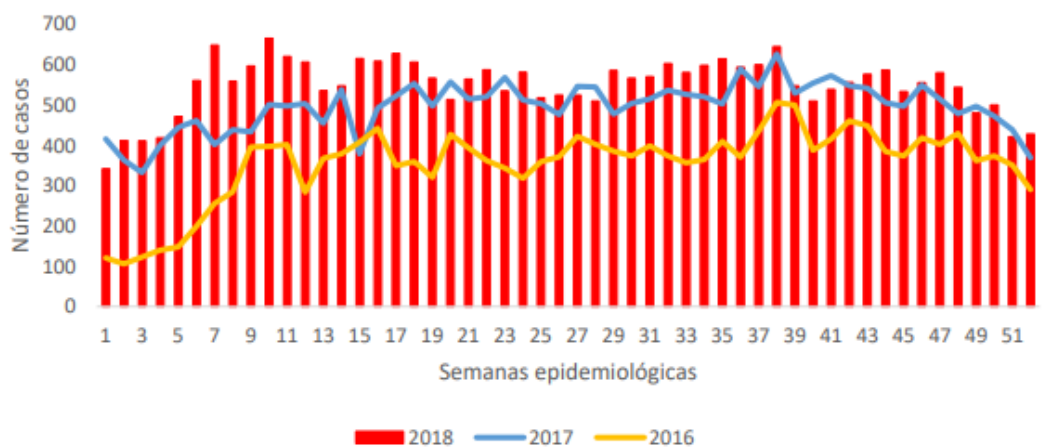
“El Sistema de Salud Pública (SIVIGILA) tiene como responsabilidad el proceso de observación y análisis objetivo, sistemático y constante de los eventos en salud, el cual sustenta la orientación, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de la práctica de la salud pública. En 2018 se registró 28.615 casos con un incremento de 10.9% respecto al año 2017 con una incidencia nacional de intento de suicidio de 56,8 casos por 100.000 habitantes.

⁵⁰ FAYDI Edwige, et al. An assessment of mental health policy in Ghana, South Africa, Uganda and Zambia [en línea]. Send to Health Res Policy Syst. 2011 Apr 8; 9:17. doi:10.1186/1478-4505-9-17. Disponible en Internet: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/21477285>

⁵¹ MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Encuesta Nacional de Salud Mental (ENSM), 2015 [en línea]. Bogotá, 2016. Disponible en Internet: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/encuesta-nacional-salud-mental-ensm-2015.zip>

⁵² García J, Palacio C, Arias S, Ocampo M, Calle J, Restrepo D, Vargas G, Lopez C. Características asociadas al riesgo de suicidio valorado clínicamente en personas con intento reciente. Revista Colombiana de Psiquiatría. 2007; 36(4): 610-627

Figura 1. Casos notificados de intento de suicidio, Colombia, 2018



Fuente: Sivigila, Instituto Nacional de Salud, Colombia, 2018

De estos 28.615 casos reportados de intento de suicidio, el 63,4 % corresponden al sexo femenino y el 36,6% corresponden al sexo masculino y el 73,5 % de los casos se encuentra entre los 10 y los 29 años de edad. Los grupos poblacionales que presentaron mayor porcentaje de casos de intento de suicidio fueron la población de centros psiquiátricos, la población privada de la libertad, y las gestantes, que en su conjunto sumaron el 4,8 % del total de los casos. En el 69,7 % del total de los casos de intento de suicidio, los factores desencadenantes fueron en su orden: el conflicto con la pareja o expareja, los problemas económicos, el maltrato físico psicológico o sexual, y los problemas del entorno escolar o educativo”.

Tabla 2. Casos de intento de suicidio por grupos poblacionales, Colombia, 2018

Grupos poblacionales	Casos	%
Centros psiquiátricos	728	2,5
Gestantes	286	1,0
Carcelarios	346	1,2
Desplazados	227	0,8
Población infantil a cargo de ICBF	154	0,5
Victima de violencia	102	0,4
Migrantes	132	0,5
Discapacitados	92	0,3
Indigentes	65	0,2
Desmovilizados	8	0,0
Madres comunitarias	5	0,0
Sin especificar	26470	92,5
Total	28615	100,0

Fuente: SIVIGILA. Instituto Nacional de Salud. Informe del evento intento de suicidio, 2018.

“El factor de riesgo más común del intento de suicidio es el trastorno depresivo (23,2 %), seguido por el plan organizado de suicidio (7,2 %), y el antecedente familiar de conducta suicida (5,9 %).

Tabla 4. Factores de riesgo identificados en los intentos de suicidio, Colombia, 2018.

Factores de riesgo	Casos	%
Trastorno depresivo	6643	23,2
Plan organizado de suicidio	2067	7,2
Antecedente familiar de conducta suicida	1689	5,9
Antecedente de violencia o abuso	1481	5,2
Abuso de alcohol	1416	4,9
Trastorno bipolar	815	2,8
Trastorno de personalidad	769	2,7
Esquizofrenia	493	1,7
Sin especificar	13242	46,3
Total	28615	100,0

Fuente: SIVIGILA. Instituto Nacional de Salud. Informe del evento intento de suicidio, 2018.

Además de los intentos de suicidio tenemos el consumo de sustancias psicoactivas relacionadas a los factores de riesgo a afectaciones a la salud mental de la población cuyas causas pueden ser múltiples y se relacionan a factores biológicos, psicológicos, económicos, sociales y culturales, de orden individual, familiar y comunitario siendo un riesgo importante para la salud lo cual se refleja principalmente en la pérdida de años vividos sin salud, en la mortalidad asociada a eventos como la violencia, enfermedades infecciosas (VIH/SIDA, hepatitis B y C) y crónicas como cirrosis, afecciones cardiovasculares, cáncer, enfermedades mentales, entre otras, con efectos desproporcionados en poblaciones específicas como gestantes, habitantes de calle, personas privadas de la libertad y personas que se inyectan drogas⁵³.

“Así mismo, los factores relacionados a la violencia (interpersonal e intrafamiliar) y convivencia social tienen incidencia en la salud especialmente de las mujeres y sus hijos. Donde Perú y Colombia cuentan con las tasas más altas de violencia física (aproximadamente 40%), mientras en los demás países este indicador registra un menos del 20%⁵⁴. Razones por las cuales se priorizaron estos factores en el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 en la Dimensión de Convivencia Social y Salud Mental.”

“Es así como se viene reconociendo la importancia de la atención y el fortalecimiento de programas y estrategias integrales e integradas para la Salud Mental. “En Colombia se estima que hay 2 psiquiatras por cada 100000 habitantes, en relación con otros profesionales, existe insuficiente información, por ejemplo, sobre el número de profesionales de apoyo como enfermeras,

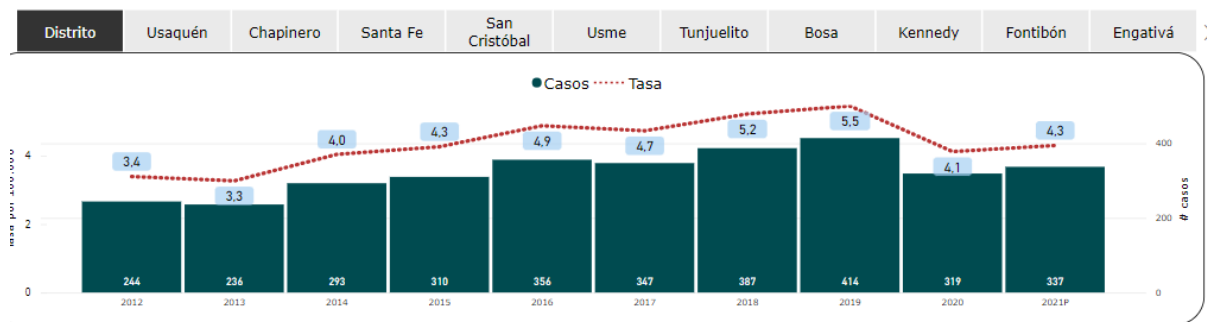
⁵³ MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL y MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. Lineamiento de prevención del consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, 2018 [en línea]. Disponible en Internet: http://www.odc.gov.co/Portals/1/publicaciones/pdf/consumo/recursos/CO031052018_lineamientos_nacional_prevenccion_spa.pdf

⁵⁴ POL PUB NACIONAL

profesores, y trabajadores sociales entrenados en salud mental”⁵⁵. Esta deficiencia en recursos humanos tiene una clara incidencia en las fallas para la detección temprana aumentando la probabilidad de aumento en el número de personas con factores de riesgo a padecer problemas o trastornos mentales.

En el mismo sentido y en reconocimiento al compromiso adquirido del estado colombiano con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) por la OMS, con la agenda coordinada del 2030, es de carácter pertinente cumplir en materia de salud mental con el ODS 3 “Salud y bienestar”, en la meta 3.4, la cual se ha provisto de mayores retos en su aplicación, debido a la crisis sanitaria generada a causa del COVID-19, la cual potencializó significativamente, los casos reportados en ansiedad, depresión e intento suicida a nivel distrital y nacional, razón por la cual, el presente proyecto de acuerdo contempla la necesidad de constituir un protocolo para la prevención del suicidio, con el cual, se atienda las necesidades poblacionales según enfoque diferencial, características sociodemográficas, ciclos vitales del desarrollo, entre otras características (DANE, 2021).

Tabla 5. Tasa de suicidio en Bogotá D.C., 2021



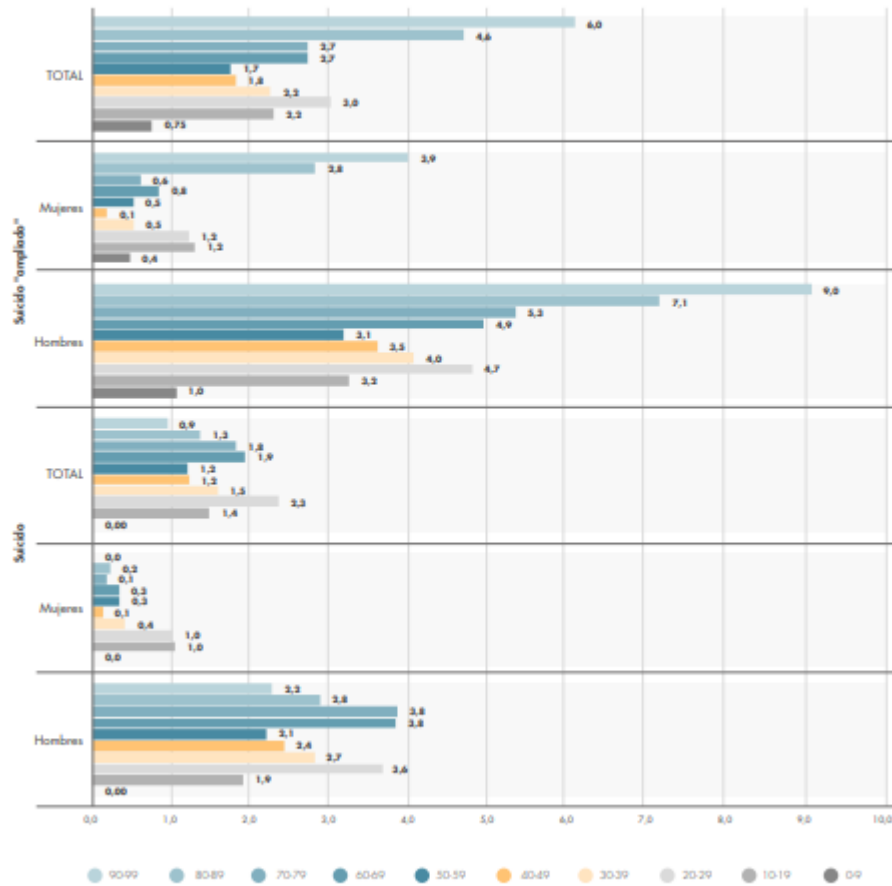
Fuente. Saludata. Datos de salud mental. 2021.

Según Saludata:

- En el año 2021, se incrementó un 0,5% la tasa de suicidios con respecto al año anterior, además, se registraron 337 suicidios en la capital, contado con una tasa de mortalidad de 4,3 por cada 100.000 habitantes.
- En Bogotá se reportan 43,9% de casos de suicidio distribuidos por localidad de la siguiente forma: localidades como Kennedy cuentan con el 11,9 % (n=40), seguido de Engativá con el 11,6% (n=39), Bosa 11,35% (n=38) y Suba con el 9,2% (n=31).
- Los grupos que representan mayor vulnerabilidad en torno a la mortalidad por suicidio se encuentran en los rangos de edades de 20 a 24 años con 57 casos (16,91 %), seguido del grupo de 25 a 29 años con 38 casos (13,35 %) y el grupo de 30 a 34 años cuenta con 37 casos (10,98 %).

⁵⁵ POL PUB NAL

Tabla 6. Tasa de suicidio y Tasa de suicidio “ampliado” por cien mil habitantes según sexo y rangos decenales de edad



Fuente: DANE- Estadísticas vitales y CNPV 2018 y proyecciones de la población.

“En concordancia con el objetivo general de la política distrital de salud mental 2015-2025, la cual recalca que se debe garantizar el derecho a la salud mental en la población del distrito capital, en términos de disponibilidad, acceso, permanencia, calidad y pertinencia, el cual debe tener enfoques en atención primaria, secundaria y terciaria, fortaleciendo a nivel la promoción y la prevención de la salud mental en los diversos escenarios de la cotidianidad de la población del distrito capital, por lo cual se debe posicionar nuevas cosmovisiones, partiendo del concepto positivo que permita la deconstrucción de imaginarios, representaciones y prácticas sociales instauradas en el esquema de la salud mental, supeditado a la enfermedad y el trastorno” (Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C., 2015).

Debido a esto, en el presente proyecto de acuerdo se contempla que las razones por las cuales se desarrolla riesgo suicida en un persona, puede tener causas multifactoriales, por lo cual, abordar de forma preventiva a la familia, pares, comunidad y área laboral es de carácter pertinente, para conllevar a la construcción de una red de apoyo donde se desmitifiquen las creencias erradas frente al acto suicida y además, pueda proveerse a la persona insumos necesarios para conocer la oferta institucional vigente con la respectiva subred y secretaria de salud, además de sensibilizar a la población frente a los factores de riesgo y rutas de atención a nivel distrital (Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C., 2015).

Por otro lado, en lo que respecta a atención en servicios, el nuevo Atlas de Salud mental de la Organización Mundial de la Salud (OMS), ilustra el fracaso mundial que han tenido las naciones al momento de prestar los servicios en torno a este campo justo en el momento en el que el COVID-19 puso de manifiesto la creciente necesidad en apoyo cuando se trata del individuo y sus diferentes factores mentales. El Atlas incluye a 171 países e indica que el incremento de las demandas en servicios de salud mental, no se ha visto representado en una ampliación de los servicios de atención que se ajuste a las necesidades (2021).

Tabla 7. Inversión de gobiernos en salud mental per cápita

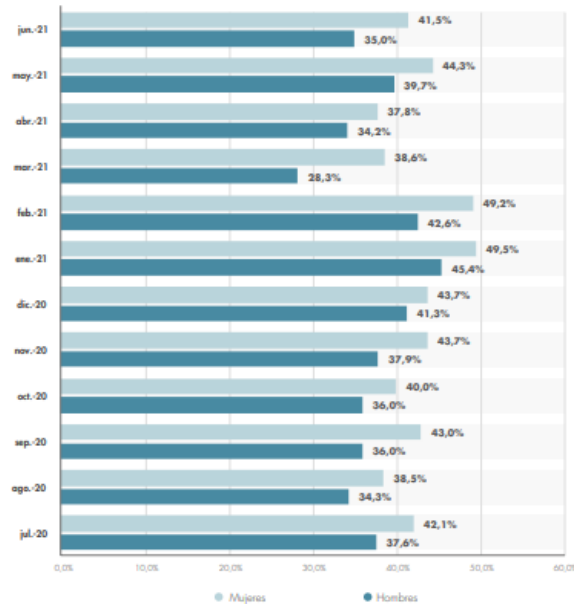
	Median government expenditure on mental health per capita (US\$)			Mental health expenditure as percentage of GGHE-D* per capita
	2014 (N=40)	2017 (N=80)	2020 (N=67)	2020 (N=67)
Global	**	2.50	7.49	2.13%
WHO region				
AFR	**	0.10 (n=10)	0.46 (n=8)	2.10%
AMR	**	11.80 (n=18)	7.81 (n=14)	1.80%
EMR	**	2.00 (n=4)	12.08 (n=4)	1.30%
EUR	**	21.70 (n=31)	46.49 (n=22)	3.60%
SEAR	**	0.10 (n=5)	0.10 (n=7)	0.50%
WPR	**	1.10 (n=12)	5.81 (n=12)	1.60%

Fuente: Organización Mundial de la Salud. Atlas de Salud Mental, 2021.

Según Minsalud, en Colombia la pandemia deterioró considerablemente la salud mental de las personas, derivando en altos índices de nerviosismo o preocupación, lo cual fue confirmado de acuerdo con la encuesta del Departamento Administrativo nacional de estadística (DANE), donde casi la mitad de personas encuestadas el (jefe o su cónyuge) reportaron estas afectaciones, por

lo que se ha observado un aumento del 30% en las consultas a las líneas territoriales, principalmente por casos relacionados con ansiedad, depresión y violencia intrafamiliar.

Tabla 8. Porcentaje de jefes/as de hogar y cónyuges que dicen haber sentido preocupación o nerviosismo en los últimos 7 días, según sexo.



Fuente: DANE- Encuesta de pulso social (EPS).

A nivel distrital opera el modelo de atención en salud y el modelo de acción integral territorial (MAITE), el cual se centra en el individuo, la familia y la comunidad.

A nivel de prevención en términos de salud mental se encuentran acciones tanto poblacionales como colectivas, orientadas a desarrollar las siguientes estrategias: “fortalecer habilidades de afrontamiento y competencias protectoras de la salud mental en los diferentes contextos que se desarrolla el individuo, prevención de violencias, priorización en eventos de riesgo en torno al cuidado emocional de las personas a nivel individual y comunitario, pautas de crianza positivas y demás prácticas en torno al cuidado de la salud” (Elemento preliminar documento técnico, 2022).

Teniendo en cuenta esta información, se reconoce que existen estrategias y rutas consolidadas a nivel distrital para realizar un abordaje integral en salud mental, no obstante, pese a contar con una ruta nacional en salud mental, no existen protocolos a nivel distrital que se enfoquen en la conducta suicida, la cual se debe contemplar con mayor profundidad a la misma consumación del acto, puesto que en Colombia, por normatividad del Ministerio de Salud y Protección Social, el registro individual de prestación de servicios de salud, debe hacerse a la luz de las categorías diagnósticas del CIE10.

*Por otro lado, es oportuno referenciar lo relacionado con la “**Guía de intervención mhGAP para los trastornos mentales, neurológicos y por consumo de sustancias en el nivel de atención de salud no especializada. Versión 2.0**, según la cual, “los trastornos mentales, neurológicos y por consumo de sustancias (MNS) son muy frecuentes y representan una gran carga de enfermedad y discapacidad a nivel mundial. Subsiste una amplia brecha entre la capacidad de los sistemas de salud y los recursos disponibles, entre lo que se necesita urgentemente y lo que está disponible para reducir la carga. Aproximadamente 1 de cada 10 personas sufre un trastorno de salud mental, pero solo 1% del personal de salud a nivel mundial presta servicios de atención de salud mental. Los trastornos MNS interfieren de forma sustancial con la capacidad de los niños para aprender y la capacidad de los adultos para funcionar adecuadamente en la familia, en el trabajo y en la sociedad en general. Reconociendo el imperativo de prestar servicios a las personas con trastornos MNS y sus cuidadores, y de reducir la brecha entre los recursos disponibles y la gran necesidad de esos servicios, el Departamento de Salud Mental y Abuso de Sustancias de la OMS puso en marcha en el año 2008 el Programa de acción mundial para superar las brechas en salud mental (mhGAP, por su siglas en inglés). Los objetivos principales del mhGAP son fortalecer el compromiso de los gobiernos, los organismos internacionales y otros interesados directos de aumentar la asignación de recursos financieros y humanos para la atención de los trastornos MNS y lograr una cobertura mucho mayor con intervenciones clave en los países de ingresos medianos y bajos. Con estos objetivos, el mhGAP proporciona orientación y herramientas basadas en la evidencia con el fin de avanzar hacia las metas del Plan de acción integral sobre salud mental 2013-2020 [...] La GI-mhGAP versión 1.0 se usa en más de 90 países en todas las regiones de la OMS y los materiales mhGAP se han traducido a más de 20 idiomas, incluidos los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Cinco años después de la publicación inicial de la guía, se actualizaron las directrices mhGAP sobre la base de la bibliografía emergente y en el 2015 se publicó una versión revisada de las directrices mhGAP” (OPS)*

En concordancia con lo mencionado previamente y el presente Proyecto de acuerdo, es imperativo emplear estadísticas actualizadas de SISVECOS, las cuales provean información detallada por delimitación geográfica y características sociodemográficas, enfoque diferencial, elementos con los que se buscó llegar a la consumación del acto suicida, de la población residente en el distrito capital, puesto que según las estadísticas arrojadas por Saludata, los hombres son los que más se suicidan en la ciudad, sin tener en cuenta que las mujeres son las que más lo intentan; que el consumo de SPA es uno de los factores de riesgo que más incide en la población con riesgo suicida, un posible TEPT por parte de la población víctima del conflicto armado que derive es riesgo a su propia vida o inclusive grado de escolaridad o estado civil, puesto que las personas solteras cuentan con mayor prevalencia en amenaza, ideación, planificación, intento o consumación del acto suicida, como lo representa la siguiente estadística en la localidad 11 del distrito capital (Suba).

Tabla 9. Comportamiento de la conducta suicida, localidad Suba

COMPORTAMIENTO DE LA CONDUCTA SUICIDA, LOCALIDAD SUBA PERIODO 2018 – ABRIL 2022.

GRUPO POBLACIONAL_POBL DIFERENCIAL	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL							
CONSUMIDOR DE SPA	64	64	130	220	90	568	CARCELARIO	0	0	0	2	0	2
LGTBI	20	38	63	165	53	339	CONSUMIDOR SPA	0	0	0	1	1	2
GESTANTE	62	11	9	18	6	106	CONSUMIDOR SPA_MIGRANTE	0	0	0	1	1	2
MADRE CABEZA DE HOGAR	4	22	22	39	15	102	EN PROTECCION_DISCAPACIDAD	1	0	0	1	0	2
DISCAPACIDAD	4	13	16	13	7	53	GESTANTE__CONSUMIDOR DE SPA	2	0	0	0	0	2
MIGRANTE	0	9	8	10	16	43	GESTANTE_CONSUMIDOR DE SPA	1	0	0	0	1	2
DESPLAZADOS	11	11	8	5	0	35	MENOR ABANDONADO	0	0	0	0	2	2
EN PROTECCION	1	6	9	8	6	30	REINCORPORADO	2	0	0	0	0	2
SERVIDOR PUBLICO	14	10	1	3	2	30	VICTIMA						
TRABAJADOR INFORMAL	3	7	7	7	5	29	VIOLENCIA_DESPLAZADOS	0	2	0	0	0	2
CENTRO PSIQUIATRICO	3	2	3	13	1	22	DESPLAZADOS__CONSUMIDOR DE SPA	0	0	0	1	0	1
VICTIMA VIOLENCIA	2	3	2	2		9	DISCAPACIDAD__CONSUMIDOR DE SPA	0	0	0	1	0	1
CONSUMIDOR SPA_INDIGENTE	0	0	0	2	4	6	EN PROTECCION_DESPLAZADOS	0	0	1	0	0	1
LGTBI_MIGRANTE	0	0	1	2	3	6	GESTANTE_MIGRANTE	0	0	0	0	1	1
EN PROTECCION__CONSUMIDOR DE SPA	1	2	2	0	0	5	LGTBI_DESPLAZADOS	0	0	0	1	0	1
INDIGENTE	0	2	2	1	0	5	TRABAJADOR INFORMAL_MIGRANTE	0	0	1	0	0	1
MADRE COMUNITARIA	1	2	0	1	0	4	OTRO	855	995	1537	2823	1257	7447
							TOTAL	1031	1199	1822	3340	1471	8863

FUENTE: Base de datos Subsistema SISVECOS, Subred Norte E.S.E. 2018 –Abril 2022.



SECRETARÍA DE SALUD



COMPORTAMIENTO DE LA CONDUCTA SUICIDA, LOCALIDAD SUBA PERIODO 2018 – ABRIL 2022.

AÑO	ADOLESCENCIA	ADULTEZ	INFANCIA	JUVENTUD	PRIMERA INFANCIA	VEJEZ
2018	380	280	95	281	1	34
2019	388	301	161	343	2	24
2020	439	581	78	659	1	64
2021	924	980	146	1185	2	103
2022	482	379	100	470	0	40
TOTAL	2673	2501	580	2938	6	265

FUENTE: Base de datos Subsistema SISVECOS, Subred Norte E.S.E. 2018 –Abril 2022.

AÑO	CASADO	DIVORCIADO	SEPARADO	SOLTERO	UNIÓN LIBRE	VIUDO
2018	58	2	41	826	98	6
2019	53	8	59	981	91	7
2020	84	18	102	1433	179	8
2021	139	10	125	2835	214	17
2022	54	3	49	1280	93	12
TOTAL	388	39	376	7326	675	50

FUENTE: Base de datos Subsistema SISVECOS, Subred Norte E.S.E. 2018 –Abril 2022.



SECRETARÍA DE SALUD



COMPORTAMIENTO DE LA CONDUCTA SUICIDA, LOCALIDAD SUBA
PERIODO 2018 – ABRIL 2022.

AÑO	GUAYMARAL	SAN JOSE DE BAVARIA	BRITALIA	EL PRADO	LA ALHAMBRA	CASA BLANCA SUBA	NIZA	LA FLORESTA	SUBA	EL RINCON	TIBABUYES	SIN DATO
	3	17	18	19	20	23	24	25	27	28	71	
2018	0	33	50	73	20	48	70	43	169	237	250	38
2019	1	38	65	84	22	40	51	30	170	330	319	49
2020	0	78	109	135	56	80	97	62	284	449	394	80
2021	1	139	187	247	93	183	178	104	558	863	719	68
2022	0	58	93	132	38	66	88	54	260	358	289	37
TOTAL	2	342	504	671	229	417	484	293	1441	2237	1971	272

FUENTE: Base de datos Subsistema SISVECOS, Subred Norte E.S.E. 2018 –Abril 2022.

Fuente: SISVECOS, Subred Norte, 2018-2022.

Referencias

- Trilleras, M., Cortés, J. (2021). Tasa de suicidio en Bogotá D.C. Bogotá: Secretaría de Salud. Recuperado de: <https://saludata.saludcapital.gov.co/osb/index.php/datos-de-salud/salud-mental/suicidio/>
- Organización Mundial de la Salud. (2021). Un informe de la OMS pone de relieve el déficit mundial de inversión en salud mental. Comunicado de Prensa: OMS. Recuperado de: <https://www.who.int/es/news/item/08-10-2021-who-report-highlights-global-shortfall-in-investment-in-mental-health>
- Moya, A., Vargas, J., Cabra, M. (2021). ¿Cómo se relaciona la pandemia del COVID-19 con la salud mental de los colombianos? Resumen de políticas según la iniciativa Respuestas Efectivas contra el COVID-19 (RECOVR). Bogotá: Departamento Nacional de Planeación. Recuperado de: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Sinergia/Documentos/Notas_politica_publica_SALU_D%20MENTAL_22_04_21_V7.pdf
- Ministerio de Salud y Protección Social. (2020). Salud mental, uno de los principales retos de la pandemia. Boletín de prensa No. 237. Recuperado de: <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Salud-mental-uno-de-los-principales-retos-de-la-pandemia.aspx>
- Hopley, K. (2020). Mental Health Atlas 2020. Geneva: World Health Organization. Recuperado de: <https://www.siis.net/documentos/ficha/567706.pdf>

4. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

El Concejo de Bogotá es competente para estudiar y aprobar o improbar el presente proyecto de acuerdo en virtud de lo establecido en el Artículo 12 del Decreto ley 1421 de 1993, principalmente en el numeral 1 que faculta al a Corporación para dictar normas así:

DECRETO LEY 1421 de 1993 “Estatuto Orgánico de Bogotá”.

Art. 12. Atribuciones. *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley: (...)*

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

5. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez, que no se incrementará el presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación. Las medidas a adoptar deberán ser financiadas con el presupuesto de las entidades pertinentes.

El Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, estableció:

“Artículo 7º. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”

Miguel Angel Clavijo Obando. Psicólogo, cursa especialización en Psicología Clínica. Consejero Local y Distrital de Juventud y Activista en torno a las problemáticas de salud mental.

Carlos Enrique Garavito Ariza. Psicólogo. Representante del campo de psicología clínica en el Colegio Colombiano de Psicólogos. Docente investigador y representante del comité permanente de políticas públicas de salud mental para el Colegio Colombiano de Psicólogos.

Es relevante mencionar, para el caso en concreto, que no obstante lo anterior, la Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en obstáculo para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, afirmando:

“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo”.

“(…) Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.

6. TÍTULO – ATRIBUCIONES - CONSIDERANDOS

PROYECTO DE ACUERDO N° 585 DE 2022

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial conferida por el artículo 12 numeral 1 del Decreto Ley 1421 de 1993,

7. ARTICULADO

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETO. La Administración Distrital, a través de la Secretaría Distrital de Salud y la Secretaría Distrital de Educación implementarán acciones para detectar, prevenir e intervenir conductas suicidas que afectan a los habitantes de Bogotá.

ARTÍCULO 2. LINEAMIENTOS. A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 del presente acuerdo se definen los siguientes lineamientos:

Lineamiento No. 1: Comprendiendo la prevención primaria como aquella estrategia en salud que va dirigida a una población en general, la cual se encamina a evitar o disminuir la aparición de una enfermedad específica, se promoverán la realización de:

- a) Cátedras en Educación Psicoemocional
- b) Acciones alternativas en resolución de conflictos en entornos escolares
- c) Talleres de promoción y prevención de la salud mental dirigidos a miembros de la comunidad educativa de las instituciones de educación del Distrito.
- d) Capacitación a primeros intervinientes en Primeros auxilios psicológicos.
- e) Promoción de material de autoayuda para aquellas personas que se encuentren con riesgo suicida
- f) Priorización de acciones de intervención en UPZ”s más afectadas por índices suicidas según cifras del Subsistema de Vigilancia epidemiológica de la conducta suicida – SISVECOS.
- g) Atención prioritaria a través de unidades fijas y móviles a la población objetivo.

Lineamiento No. 2: Definir las rutas y ofertas existentes en salud mental a nivel distrital, contando con una detección temprana de problemáticas en salud mental por parte de trabajadores del sistema de salud capacitados en la Guía de intervención mhGAP 2.0 emitida por la Organización Panamericana de la Salud para los trastornos mentales, neurológicos y por consumo de sustancias en el nivel de atención de salud no especializada. Lo anterior, con el fin de obtener diagnósticos tempranos y tratamiento adecuado.

Parágrafo 1. La formulación, implementación y ejecución de las acciones objeto del presente acuerdo operarán bajo el marco de lo establecido en la ley 1616 del 2013.

Parágrafo 2. Las pruebas psicométricas como herramientas implementadas para diagnosticar problemáticas en salud mental a la población objetivo de este proyecto de acuerdo, tendrán soporte científico, altos índices de confiabilidad y validez bajo criterios de adaptación a población colombiana.

ARTÍCULO 3. RED DE APOYO. Promover la conformación de una red de apoyo con la concurrencia de instituciones privadas, públicas y de la sociedad civil, con énfasis en la prevención y atención de factores asociados con las conductas suicidas.

ARTÍCULO 4º: RUTAS DE ATENCIÓN. Las instituciones educativas oficiales garantizarán la activación de rutas de atención y protección para los estudiantes con el fin de asegurar el acompañamiento Psicosocial a la población estudiantil en el marco del objeto del presente acuerdo.

ARTÍCULO 5. INFORME – La Administración Distrital, presentará un informe anual al Concejo de Bogotá D.C que de cuenta de las acciones ejecutadas y del avance en la implementación del presente acuerdo.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA – El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Cordialmente,

JULIÁN ESPINOSA ORTIZ
Concejal de Bogotá
Partido Alianza Verde

PROYECTO DE ACUERDO N° 586 DE 2022

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA MUJERES HABITANTES DE CALLE EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRESENTACIÓN

La Habitanza de calle⁵⁷ es un fenómeno social, que ha cobrado fuerza en la ciudad de Bogotá, sobre todo en la última década.

Cuando se habla de habitar en la calle, se pueden distinguir diversas definiciones que conducen a pensar en: sujetos, situaciones, condiciones y lugares; de ahí que se considere importante precisar a qué se hace referencia con ellos; por tanto, para hablar de este tema, es preciso no obviar esas distintas nominaciones que rodean la cuestión. En Colombia se han gestado, a nivel político y social, diversas formas de nombrar al sujeto que habita en las calles. En la actualidad se realiza la constante mención al ciudadano habitante de calle, que en resumen, aduce a que existe un individuo con derechos y deberes pero que ha elegido una forma de habitabilidad con características diferentes que no corresponden al ideal social⁵⁸.

Al respecto, la corte constitucional se ha pronunciado⁵⁹ a favor la defensa de la libertad individual, el libre desarrollo de la personalidad y el tratamiento digno que se debe prestar a las personas que habitan las calles, es decir, que la habitanza de calle, debe ser vista como una opción de vida respetable que podría escoger cualquier ciudadano, y el Estado debe brindar las garantías necesarias para que los derechos de quienes eligen esta opción, no sean vulnerados.

Las mujeres que habitan la calle conforman un grupo poblacional de alta vulnerabilidad que requiere alternativas de estrategias institucionales para garantizar y salvaguardar sus derechos. Es precisamente ésta población de mujeres habitantes de calle una de las que más ha sufrido el abandono estatal y la desprotección, llegando al punto en que se ha permitido que personas inescrupulosas tengan el camino abierto para utilizarlas y explotarlas sin encontrar ayudas cercanas y accesibles para salir de su situación actual.

⁵⁷ Conceptualización Mujeres Habitantes de Calle (2013), Anexo 8.5 en Balance de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2013, “Término adecuado para designar la acción de habitar un lugar o espacio, ya que el de “habitabilidad”(comúnmente usado) hace alusión a la cualidad de habitable que tiene un lugar”.

⁵⁸ Un propuesta para la concepción y abordaje del habitante de la calle desde una perspectiva psicoanalítica. (Jairo Báez, Angélica María Gonzáles Jimenez y Carol Jaimes, Universidad Los Libertadores, Colombia).

⁵⁹ Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-043/15

La garantía de los derechos de las mujeres habitantes de calle incluye el desarrollo de su personalidad, incluso en ambientes más difíciles, manteniendo el acceso a salud, participación, atención psicosocial, y evitando todas las formas de violencia estipuladas por la Ley nacional (física, psicológica, sexual, económica).

La violencia de género es algo inadmisibles, y debe ser eliminada del comportamiento habitual del ciudadano en Bogotá. El Cabildo Distrital a través de diversa normatividad ha buscado proteger a la mujer de toda forma de violencia, en varias oportunidades; primero con la creación e implementación de una política pública de género y luego; con la creación de direcciones y sistemas intersectoriales como el SOFIA y la Ruta Unica de Atención a Mujeres, con el fin de garantizar la interconexión institucional y la agilidad en la atención de las víctimas de violencia de género.

Recientemente (hacia el año 2013) se logró en conjunto entre el Cabildo y la Administración Distrital, la creación de la Secretaría de la Mujer, entidad que centralizó todas las medidas para proteger y garantizar los derechos de nuestras niñas, jóvenes y mujeres.

Pese a estos esfuerzos, las medidas tomadas no son suficientes y aún hace falta una atención calificada desde las entidades nacionales y departamentales, especialmente, desde la rama ejecutiva, atendiendo a que los recientes esfuerzos, al momento de ser puestos en práctica, evidencian un escaso acceso tanto a las medidas sancionatorias de las prácticas de violencia, como a las atenciones sociales que brinda el estado, especialmente para la población más vulnerable (mujeres de bajos ingresos, víctimas de la violencia, en ejercicio de prostitución, habitante de calle, etc.). Es por esto que nuestra meta consiste en hacer visibles a las mujeres habitantes de calle, que por sus características especiales, menoscaban, en algunos casos, su capacidad de autoprotección y reacción ante acciones violentas, más aún por los lugares donde viven: rodeadas de factores agresivos.

Se propone entonces, una alternativa para mejorar las condiciones de vida de las mujeres habitantes de calle: una ruta de atención destinada a atender de forma integral a la mujer habitante de calle, enfocándose en mejorar las condiciones de estas mujeres que, por lo regular necesitan una mayor atención en los proyectos de iniciativa pública, se busca visibilizar, caracterizar y crear instrumentos y grupos especializados para proteger a aquellas mujeres que decidieron como forma de vida habitar la calle; brindándoles alternativas en caso de que deseen retornar a sus hogares o abandonar la calle para tomar otro estilo de vida. Por otro lado, la ruta busca establecer mecanismos de prevención y tratamiento para las mujeres que están en riesgo de habitar calle, abriendo espacios desde el Distrito para tratar a esta población flotante e invisibilizada.

PROBLEMA:

Las rutas de atención para mujeres existentes en la ciudad, no están diseñadas para atender a mujeres habitantes de calle, y tienen un énfasis especial en víctimas de violencia, invisibilizando otras necesidades que deben ser cubiertas para garantizar el bienestar y los derechos de mujeres, especialmente de las que habitan calle. Esto podría evidenciar la necesidad de establecer acciones y políticas para proteger a esta población, que por sus características, tiene un alto nivel de vulnerabilidad.

CAUSAS:

Los programas y las rutas orientados a la prevención y atención de la violencia sobre niñas, adolescentes y mujeres se encuentran dirigidos a la población en general, que en la mayoría de casos no presentan problemas o condiciones adyacentes como las de habitanza de lugares sin protección o con altos niveles de violencia.

Dada su condición de vulnerabilidad, el entorno violento donde se desarrolla su diario vivir, el rechazo y la estigmatización del cual son víctimas por parte de la sociedad y muchas por el descuido, olvido y poca interacción del Estado o la administración, así como por el mundo violento naturalizado que suelen habitar.

La Secretaría de la Mujer entre los años 2013 y 2015 instituyó un programa para incluir dentro de su espectro de protección a las Mujeres habitantes de Calle de forma específica, sin embargo, el programa fue interrumpido debido a recortes presupuestales. Esta discontinuidad ha llevado a que la población de mujeres habitantes de calle y en riesgo de serlo no tenga representatividad en las Instituciones Distritales. La actual administración a través de su Programa 3. *Movilidad Social Integral* abrió una puerta para que se puedan desarrollar estrategias reales y efectivas, pero sin embargo es necesario fortalecerlo desde la perspectiva de género.

ANTECEDENTES

El presente proyecto ha sido presentado en varias ocasiones y, pese a que siempre ha contado con ponencias positivas y conceptos positivos de la administración, no ha sido posible discutirlo en comisión.

AÑO	No. del P.A.	PONENTES	TRÁMITE
2017	049	Sin sorteo	
	176	H.C. Hollman Morris H.C. Luz Marina Gordillo	Archivado
	384	H.C. Rolando González H.C. Luz Marina Gordillo	Archivado
	516	H.C. Juan Carlos Flórez H.C. Antonio Sanguino	Archivado
	642	Sin Sorteo	
2018	039	Sin Sorteo	
	142	H.C. Nelson Cubides H.C. Armando Gutiérrez	Archivado
	273	H.C. Nelson Cubides H.C. Juan Felipe Grillo	Archivado
2019	077	H.C. Luz Mireya Camelo H.C. Xinia Rocio Navarro	Archivado

JUSTIFICACIÓN

La atención de mujeres habitantes de calle debe tener un carácter integral y necesariamente debe integrar a sectores estratégicos de la Administración Distrital, por eso contemplaría aspectos como la violencia de género, la atención en salud y psicosocial, alternativas de trabajo y participación en instancias que les competen.

En este proyecto se desarrollan algunas temáticas que afectan a las mujeres habitantes de calle y deben ser atendidas integralmente, entre ellas: violencia, acceso a salud e identificación.

1. VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

La Ley 1257 de 2008 define a la violencia contra la mujer como *“cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.”* Así mismo define la violencia económica como *“cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, familiares, en las laborales o en las económicas.”*⁶⁰

La Violencia de Género puede entonces manifestarse no solo dentro de un ámbito familiar o conyugal, sino en ámbitos laborales, educativos y sociales. Esto indica que la violencia es un fenómeno complejo que confluye en dinámicas tradicionales, históricas y culturales en el ejercicio de poder y dominación por parte de sistemas patriarcales que se han desarrollado y perdurado a través de la historia de la humanidad.

Es por esto que la problemática no solo preocupa a los estados nacionales donde se radicaliza el maltrato femenino sino que es una temática que concierne a los diferentes organismos internacionales que promulgan una igualdad de derechos y libertades de los hombres, por lo que existen tratados, acuerdos, protocolos y mecanismos que contemplan medidas de protección y prevención a la hora de manejar casos de violencia contra las Mujeres.

La definición de Violencia en contra de la mujer dentro del derecho internacional se establece como *“Todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”*⁶¹.

Las definiciones son muy similares ya que la temática atraviesa órdenes mundiales que trabajan por una igualdad de derechos y de autonomía respecto al género, es así como existe un solo lenguaje cuando hablamos de maltrato porque sin importar la nacionalidad las mujeres en todas partes del mundo han sido vulneradas o maltratadas en algún momento de su vida.

Pasos de la Ruta de Atención a la Violencia contra la Mujer

⁶⁰ Lectura del artículo 2° de la ley 1257 de 2008 tomada de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=34054>

⁶¹ Organización Mundial de la Salud, 2016

1. El primer paso es pedir protección inmediata para las mujeres víctimas de violencia y para sus hijos. Esta parte se realiza ante las Comisarías de Familia, si el agresor hace parte de la familia, y ante la Fiscalía, si viene de un contexto externo. También se puede llamar a la Policía Nacional, que debe tomar las primeras medidas encaminadas a la protección de la víctima.

Los funcionarios que reciben los casos deben determinar que las víctimas sean enviadas a una casa de refugio cuya ubicación sea desconocida por el agresor.

2. El segundo paso de la ruta es, denunciar el hecho de violencia, que puede ser reportado en los siguientes puntos:

- CAVIF: Centro de Atención e Investigación Integral contra la Violencia Intrafamiliar (Fiscalía).
- CAIVAS: Centro de Atención e Investigación Integral a las Víctimas de Delitos Sexuales (Fiscalía).
- Comisarías de Familia.
- URI: Unidades de Reacción Inmediata (Fiscalía).
- Policía judicial: (CTI-SIJIN-DIJIN).

Las denuncias también pueden ser interpuestas por familiares de la víctima, compañeros de estudio o trabajo o vecinos que conozcan de las agresiones. La línea 155 de la Policía Nacional, es otra opción para denunciar los casos de maltrato e impedir posibles feminicidios.

3. El tercer paso se denomina: Remisión, donde las víctimas son atendidas por personas preparadas en áreas de psicología, médicos psiquiatras, y abogados.
4. El cuarto paso es el restablecimiento de los derechos de las víctimas, el acompañamiento psico-social y psico-jurídico, donde se busca, al igual que en los procesos de paz realizados en el país: verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición.

Tipos de Violencia en Contra de la Mujer

De acuerdo con la ley 1257 de 2008, existen cuatro (4) formas en las que las mujeres son violentadas y para cada una de ellas se establece una definición⁶².

1. Maltrato o daño físico: “*Riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona*”
2. Maltrato o daño psicológico: “*Consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta,*

⁶² Lectura del artículo 3° de la ley 1257 de 2008 tomada de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=34054>

humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal”

3. Maltrato o daño sexual: *“Consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas”*
4. Maltrato o Daño patrimonial: *“Pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos (sic) destinados a satisfacer las necesidades de la mujer”*

El distrito a través de sus entidades tiene el deber de prevenir y proteger a la mujer de cualquier tipo de maltrato y, llegado el caso en que ocurra la violación a sus derechos o a su integridad física y/o sexual, debe garantizarle a la víctima la atención adecuada y específica según el caso de maltrato que haya sufrido ya que para cada tipo de daño debe existir cierto tipo de reparación, atención y asesoramiento, en pro de que la mujer pueda recuperarse de la mejor manera y pueda interponer jurídicamente mecanismos de protección y sanción en contra del agresor ya que la idea es fortalecer las relaciones pacíficas, respetuosas y solidarias para las mujeres dentro de la sociedad.

Los centros de salud, hospitales y puntos de atención que se encuentren dentro de la estructura de salud pública en el distrito, deben hacerse cargo de atender a las mujeres que hayan sido violentadas, física, sexual y psicológicamente (que son tres de las cuatro formas que contempla la ley como maltrato), lo que quiere decir que la responsabilidad y actuación que tiene el sector de salud del Distrito frente a la prevención, protección y atención a las víctimas, es de gran importancia para que se interpongan medidas judiciales en contra del agresor y medidas de reparación para las víctimas. Así mismo, los profesionales de la salud deben estar preparados para identificar cuando una paciente pueda dar signos de estar siendo maltratada física o psicológicamente y deben conocer los protocolos y rutas de atención establecidas para que la paciente pueda ser remitida a profesionales especializados en el asunto y estos puedan diagnosticar a través de exámenes y terapias el tipo de maltrato sufrido y el tratamiento a seguir.

Herramientas Utilizadas por el Distrito desde el Sector Salud

Violencia Física y Sexual:

Desde el Protocolo para el abordaje integral de la violencia sexual en el Sector Distrital de Salud se contempla:

- **Prevención temprana:**

Es una herramienta que tiene como objetivo reducir la aparición de nuevos casos de violencia sexual desde la enseñanza, para que las mujeres, niñas y adolescentes tengan claro qué medidas

se pueden tomar en caso de encontrarse en situaciones de peligro y abuso de su integridad física. Como se mencionó anteriormente, la corresponsabilidad sectorial es fundamental a la hora de poner en práctica estas medidas preventivas, si los sectores educativos corroboran con la problemática se puede llegar más fácil a las niñas y a las adolescentes de instituciones colegiales y universitarias que de pronto puedan encontrarse en peligro de abuso o conozcan a alguien que se encuentre en ello y puedan tomar conciencia de la gravedad del asunto y denunciar.

- **Prevención secundaria:**

Se refiere a la prevención dirigida a núcleos familiares y sociales para superar el riesgo a ser víctimas desde el conocimiento de *Factores de Riesgo*, personales, familiares, y sociales; diálogos promovidos desde el componente institucional quien dará las pautas a través de los centros prestadores de salud familiar quienes cuentan con el personal, el conocimiento de su deber y responsabilidad frente a la temática. De acuerdo con el protocolo establecido son:

- Información desde los servicios de salud sobre “Salud Sexual y Reproductiva y Derechos Sexuales”.
- Acceso oportuno a servicios de salud y en especial de SSR y Salud Mental.
- Línea 106, al alcance de niñas y adolescentes.
- Programas de promoción y redes de buen trato.
- Intervención a individuos o grupos con riesgo de cometer violencia sexual o de ser posibles agresores sexuales.

- **Prevención terciaria:**

Tiene como objetivo evitar la repetición de la violencia sexual o la revictimización, ofreciendo servicios de calidad para tratar adecuadamente a las víctimas y a sus familias, disminuyendo así las secuelas psíquicas y físicas. Los agresores también son tenidos en cuenta para incorporarlos a procesos de resocialización y a tratamientos encaminados a evitar que se perpetúen los delitos sexuales.

- **Factor protector:**

- Seguimiento de casos a corto, mediano y largo plazo
- Denuncia e investigación de casos
- Manejo multidisciplinario e intersectorial de víctimas, familias y agresores
- Restablecimiento de derechos, protección y compensación a las víctimas y sus familias.

Desde los servicios de salud las acciones preventivas y de protección deben promoverse a través del contacto con la comunidad individual y familiar sobre todo cuando estas hagan presencia en los centros prestadores de salud como las EPS, las IPS y laboratorios, lo que facilita el abordaje dentro de las consultas normales de los afiliados.

La Secretaria Distrital de Salud en alianza con la Secretaria Distrital de la Mujer han puesto a disposición de todas la mujeres residentes en el distrito capital una línea de atención telefónica que pretende prevenir, proteger y asesorar casos de violencia hacia las niñas, jóvenes y adultas, esta línea de atención es la “LINEA PÚRPURA” y está disponible en el número 018000112137,

escribiendo al WhatsApp 3007551846, la cual es atendida por profesionales en salud y psicología que han sido capacitados en la temática de violencia hacia la mujer y saben perfectamente cómo actuar ante un caso de maltrato o vulneración de derechos sexuales y reproductivos. (Secretaría Distrital de la Mujer, 2020)

Así mismo, cifras del 2020 indican que el 41% del total de llamadas recibidas fueron transferidas a las líneas 123, 155 y 195 (generar mecanismos de comunicación transparente y efectivos entre los ciudadanos y las entidades distritales).

Violencia Psicológica

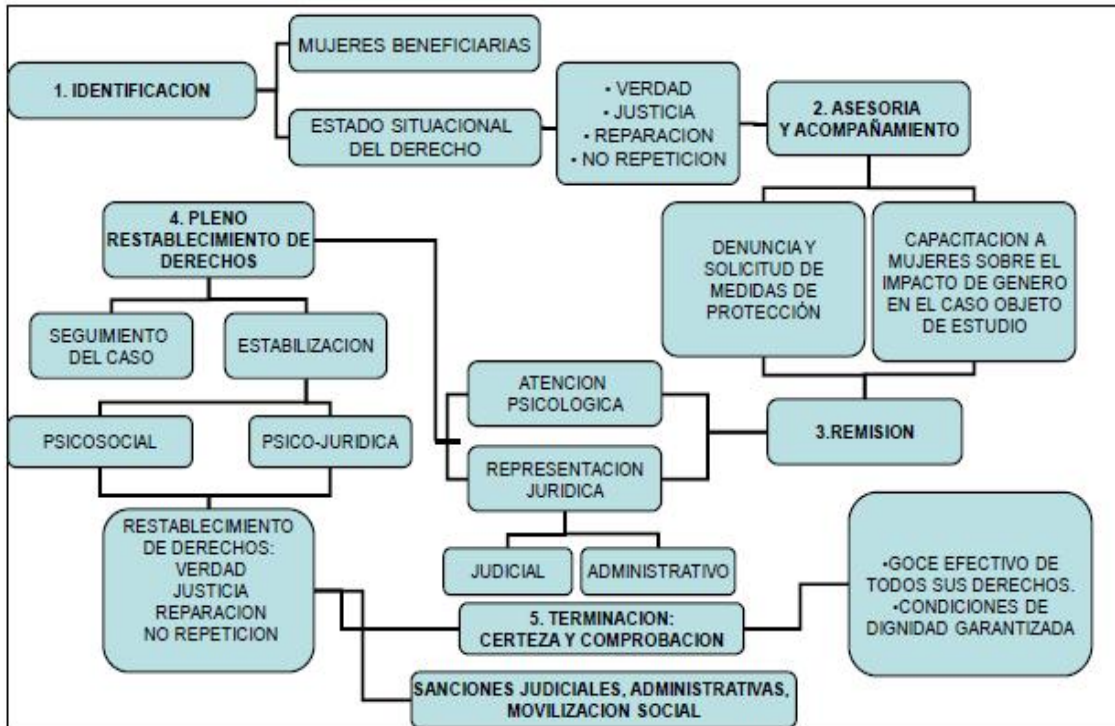
Con la Resolución 1895 de 2013 el Sistema General de Seguridad Social en Salud asigna recursos al Distrito Capital para que éste cumpla con la obligación de “*Garantizar la atención en salud física y mental para la recuperación de las víctimas y su derecho de salud*” en desarrollo de lo establecido en el artículo 19 de la ley 1257 de 2008, sin embargo, como tal se hace necesario fortalecer éstas obligaciones dentro de los proyectos o programas distritales, así como en los mecanismos de prevención referentes a violencia psicológica diferentes a los señalados en lo que respecta a violencia sexual o física.

Como mecanismos de protección a la salud emocional, afectiva o psicológica, se contemplan desde la parte resolutive de la atención en salud, medidas normativas en las que las clínicas de salud mental distrital y departamental deben hacerse responsables para que la víctima pueda gozar de una recuperación efectiva.

Se establecen entonces dentro de la Ley las siguientes responsabilidades para que pueda haber en conjunto protección:

- Designar profesionales especialistas en salud sexual, reproductiva y mental, con experiencia en atención a mujeres víctimas de violencia en el marco del SGSS. De acuerdo con esto la protección se hace efectiva a la hora de la atención oportuna y de calidad.
- Otorgar albergues o refugios temporales para las víctimas que según el caso lo requieran.
- Entregar subsidios monetarios a las mujeres víctimas, de conformidad con el Decreto 4796 de 2011.
- Reportar a las autoridades competentes los casos de violencia que se presentaron para que se tomen medidas legales y judiciales en contra de los agresores. (Ministerio de salud y protección social, 2013)

Mapa Ruta de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia



Fuente: Colnodo, Derechos de las Mujeres en los Espacios Digitales, <http://dominemoslatecnologia.org/es/ruta-atencion/ruta-de-acceso-y-garantia-de-derechos-violencia-contra-las-mujeres-y-tic>

Caracterización de la Violencia contra la Mujer

El incremento en los diferentes tipos de violencia en contra de las mujeres, no necesariamente significa que el número de víctimas haya crecido, sino puede evidenciar que se ha generado una mayor conciencia del delito y una mayor denuncia por parte de las mujeres víctimas, disminuyendo así el número de subregistros, no obstante no podemos desconocer que a raíz de las medidas para contrarrestar la pandemia por el COVID-19, las violencias contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones se exacerbaron a nivel mundial, sin embargo, no precisamente se reflejó en las cifras, pues a raíz de los confinamientos muchas víctimas tuvieron que convivir todo el tiempo con sus agresores.

Ejemplo de ello, los casos de violencia intrafamiliar en contra de mujeres aumentaron levemente durante el 2020, con respecto al año inmediatamente anterior, pasando de 26.992 casos a 27.227 casos. Mientras que para el 2021 disminuyó a 26.299 casos. No obstante, entre enero y septiembre del 2022, se evidencia un crecimiento del 14% con respecto al mismo rango de tiempo del 2021. (Análisis de Datos Siedco septiembre de 2022)



Fuente: Datos tomados de Siedco de la Dijin, Ponal. elaborado por la oficina de Análisis de la Información y Estudios Estratégicos, Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia. (Corte 30 de septiembre de 2022)

Ahora bien, de acuerdo al Sistema Siedco de la Dijin, los casos de violencia sexual contra mujeres mostraron una leve disminución en los años 2020 y 2021, pasando de 5.269 casos reportados en 2019 a 4.103 casos en 2020 y 4.852 casos en el 2021. Sin embargo, para el 2022 solo hasta el mes de septiembre se han registrado ya 4.475 casos.



Fuente: Datos tomados de Siedco de la Dijin, Ponal. elaborado por la oficina de Análisis de la Información y Estudios Estratégicos, Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia. (Corte 30 de septiembre de 2022)

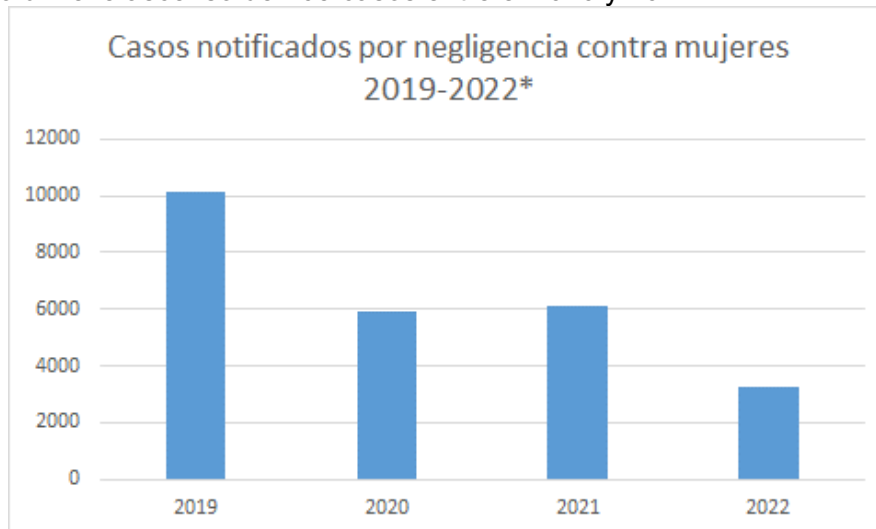
Por su parte, los datos suministrados por SaluData frente a los tipos de violencia indican lo siguiente:

Los casos de violencia económica tienen un promedio de 670 denuncias por año, con algunos picos diferenciadores.



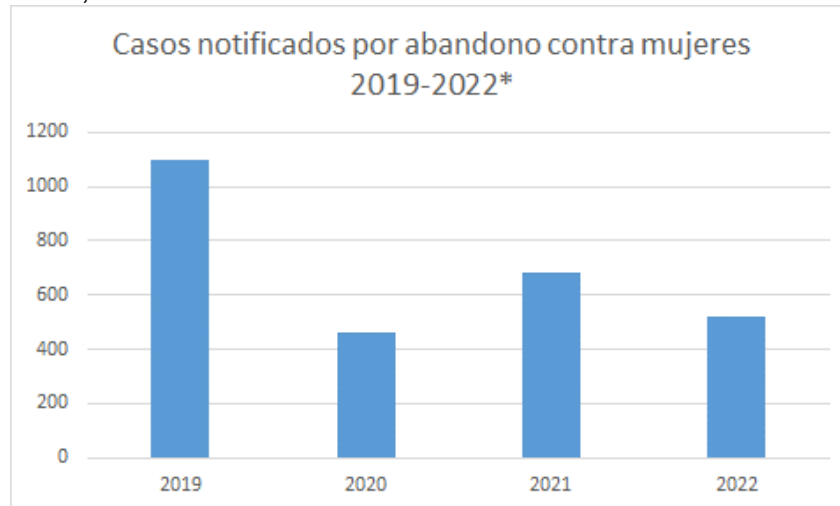
Fuente: Secretaría de Salud, Sistema de vigilancia epidemiológica de la violencia intrafamiliar, maltrato infantil y violencia sexual-SIVIM, junio 2022

Los casos de violencia por negligencia disminuyeron a casi la mitad a partir del año 2020, sin embargo, hubo un leve ascenso de 165 casos entre el 2020 y 2021.



Fuente: Secretaría de Salud, Sistema de vigilancia epidemiológica de la violencia intrafamiliar, maltrato infantil y violencia sexual-SIVIM, junio 2022.

Los casos de violencia por abandono han disminuido de manera importante con respecto al 2019, pero durante el 2021 registró un aumento de 221 casos y en el primer semestre del 2022 se evidencian 519 casos, casi alcanzando el total de casos de 2021 durante todo el año.



Fuente: Secretaría de Salud, Sistema de vigilancia epidemiológica de la violencia intrafamiliar, maltrato infantil y violencia sexual-SIVIM, junio de 2022.

Los casos asociados a violencia física, si bien registraron una disminución durante el 2020, en los años subsiguientes se evidencia un aumento, pues para el año 2022 solo hasta mitad de año se registra casi el 70% de los casos registrados durante todo el 2021.



Fuente: Secretaría de Salud, Sistema de vigilancia epidemiológica de la violencia intrafamiliar, maltrato infantil y violencia sexual-SIVIM, junio de 2022.

En lo que tiene que ver con violencia emocional, si bien durante el 2020 se evidenció un descenso de los casos, durante el 2021 y 2022 ha venido creciendo este tipo de violencia, puesto que tan solo en los primeros 6 meses de 2022 ya se registraron al menos el 70% de los casos registrados en todo el año 2021.



Fuente: Secretaría de Salud, Sistema de vigilancia epidemiológica de la violencia intrafamiliar, maltrato infantil y violencia sexual-SIVIM, junio de 2022.

Es importante precisar que los datos suministrados por SaludData no son los mismos que presenta la Secretaría de Seguridad a través de su plataforma Siedco, pues mientras que SaludData señala que se han presentado 7.028 casos de violencia sexual de enero a junio de 2022, Siedco indica que son 3.255 los casos. Otro tema importante de señalar a la hora de determinar las estrategias para contrarrestar este flagelo, pues es trascendental contar con cifras certeras.

También cabe mencionar que las cifras que presenta la Secretaría de Salud, no diferencian entre grupos vulnerables como: mujeres en ejercicio de prostitución y mujeres habitantes de calle. Esto hace que no se puedan observar, caracterizar y, crear políticas o programas que disminuyan, no solo los niveles de violencia, que se establezcan acciones protejan a esta población con particularidades de vida.

2. INFORMACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE HABITANTES DE CALLE

Resultados del VI Censo de Habitantes de Calle

El VI Censo Habitantes de la Calle realizado en el año 2011 por la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) relaciono los siguientes resultados:

- En Bogotá se identificaron 9.614 Ciudadanos Habitantes de Calle (CHC) de los cuales 8.312 permitieron el diligenciamiento completo de la tarjeta censal (Efectivos), y 1.302 que se identificaron por observación (No efectivos).
- De los 8.312 efectivos 7.392 son hombres (88,93%), **910 mujeres (10,95%)**, 4 intersexuales (0,05%) y no se contó con información de 6 (0,07%).
- En total 10 (0,12) se encuentran en el rango etario de 0 a 5 años, 16 (0,19%) entre 6 y 13 años, 175 (2,11%) entre 14 y 17 años, 1.756 (21,13%) entre 18 y 26 años, 5.792 (69,68%) entre 27 y 59 años, 505 (6,08%) más de 60 años y no se contó con información de 58 (0,70%).
- Respecto al lugar de nacimiento 4.918 (59,17%) personas nacieron en Bogotá, 3.340 (40,18%) en otro municipio de Colombia, 20 (0,24%) en otro país y no se cuenta con información de 34 (0,41%)
- En lo referente al rango etario en que las personas censadas iniciaron habitabilidad en calle el VI Censo establece que 187 lo hicieron en la primera infancia (2,25%), 1.828 en la infancia (21,99%), 1.239 en la adolescencia (14,91%), 2.162 en la juventud (26,01%), 2.180 en la adultez (26,23%), 94 en la vejez (1,13%) y no se tiene información de 622 (7,48%).
- Frente a las principales formas de generación de ingresos se encontró que 3.884 (46,76%) se dedican a “Recoger objetos reciclables”. 1.506 (18,13%) a “Retacar, mendigar y pedir limosna”. 1.240 (14,93%) realizan “Servicios no cualificados” y 400 (4,82%) se dedican a “Delinquir”.
- Por su parte, frente a las razones aducidas para iniciar habitabilidad en calle los mayores porcentajes son para “Dificultades con la red familiar primaria o secundaria” con el 44,30%, y “Consumo de SPA” con el 33,75%.
- Específicamente frente al tema de “Consumo de sustancia psicoactivas (SPA)” el VI Censo indica que: 7.797 (93,80%) consumen algún tipo de SPA, 416 (5,00%) no consumen ninguna sustancia y no se cuenta con información de 99 (1,19%).
- Del total de CHC que consume algún tipo de Sustancia Psicoactiva, 757 (9,11%) refieren consumir 1 sustancia, 1.711(20,58%) 2 sustancias, 2.488 (29,93%) 3 sustancias, 1.640 (19,85%) 4 sustancias, 744 (8,95%) 5 sustancias, 326 (3,92%) 6 sustancias, 86 (1,03%) 7 sustancias, 32(0,38%) 8 sustancias y 3 (0,04%) 9 sustancias.
 - 6.756 (81,28%) consumen cigarrillo, 3.513 (42,26%) alcohol, 5.321 (64,02%) marihuana, 1.245 (14,98%) inhalantes, 149 (1,79%) Heroína, 709 (8,53%) Cocaína, 974 (11,72%) pepas y 77 (0,93%) otra sustancia.
 - Las principales combinaciones de SPA son cigarrillo-marihuana-bazuco y cigarrillo-alcohol-marihuana-bazuco.

Esto evidencia, que para el año 2011 cuando se realizó este censo, era posible realizar una caracterización completa sobre la violencia ocurrida a mujeres habitantes de Calle. Sin embargo, la poca información censal con la que se cuenta hace que los programas y acciones del Distrito no sean suficientes.

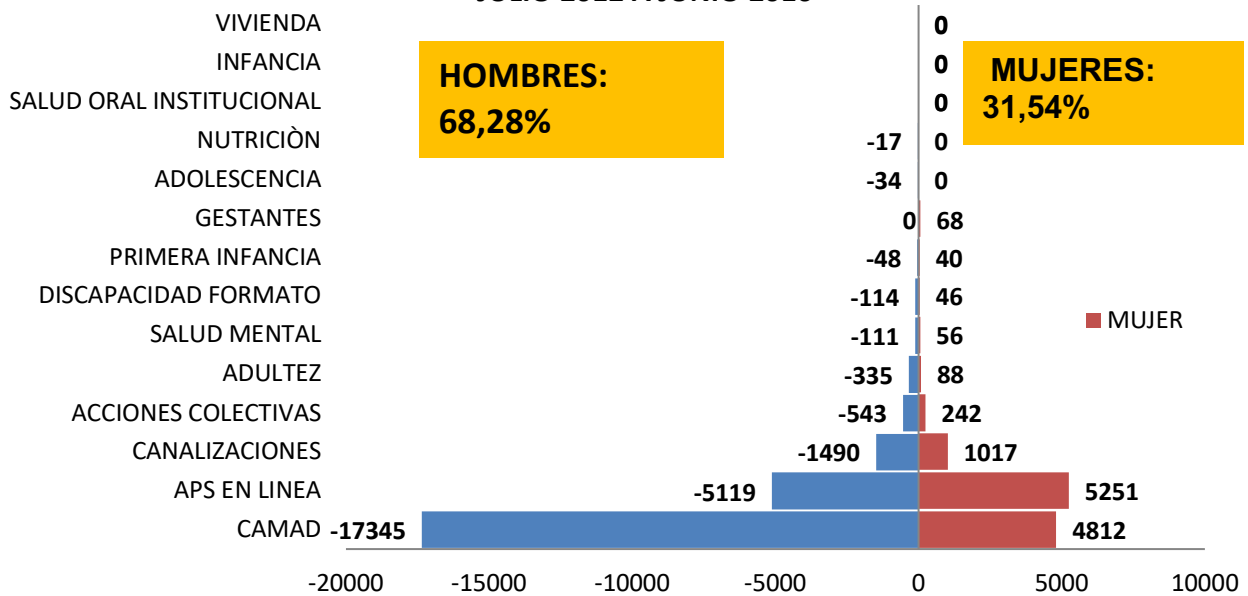
Ahora bien, de acuerdo al Censo Habitante de Calle 2017 para Bogotá realizado por el DANE, se identificaron 9.538 personas en esta condición, 89% hombres y 11% mujeres.

- Las personas habitantes de calle tienen en su mayoría entre 25 y 39 años, en cuanto a mujeres el 14,4% están entre los 25 y 29 años, el 14,5% entre 30 y 34 años y el 16% entre 35 y 39 años.
- Los principales problemas de salud se relacionan con molestias dentales (27,7%), problemas respiratorios (14,2%), lesiones intencionales por parte de terceros (11,6%), dolor abdominal y diarreas (7,9%), lesión, intoxicación o envenenamiento causado por accidente (7,7%).
- De acuerdo a la entrevista aplicada en Bogotá, el 1,5% manifestaron ser diagnosticados con VIH-SIDA, de los cuales 58,1% manifiesta haber recibido tratamiento y 41,9% ser diagnosticado sin tratamiento.
- El 26,2% manifiestan que la razón por la que iniciaron su vida en calle fue por el consumo de sustancias psicoactivas, frente a un 22,4% que manifiestan haberlo hecho por conflictos o dificultades familiares.
- El 38,2% manifiesta que el consumo de sustancias psicoactivas es la razón por la cual continúa viviendo en la calle y el 11% por dificultades económicas.

3. ACCESO A ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DEL DISTRITO

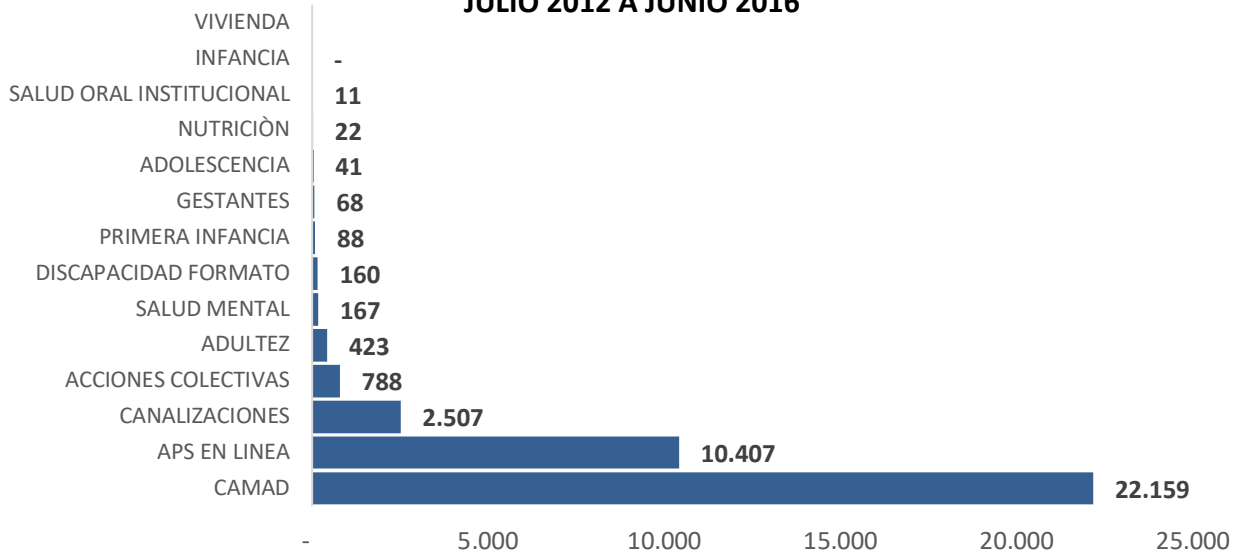
Entre el año 2012 y 2016 se observa que el 31,54% de la población adscrita a actividades y programas dirigidos a Habitantes de Calle son mujeres, de las cuales existe una mayor inscripción a Canalizaciones, APS en línea y los CAMAD.

HABITANTES DE CALLE POR ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y GÉNERO JULIO 2012 A JUNIO 2016



Fuente: SDS – DSP. Bases de datos - Programa Territorios Saludables. Corte 30 de Junio 2016

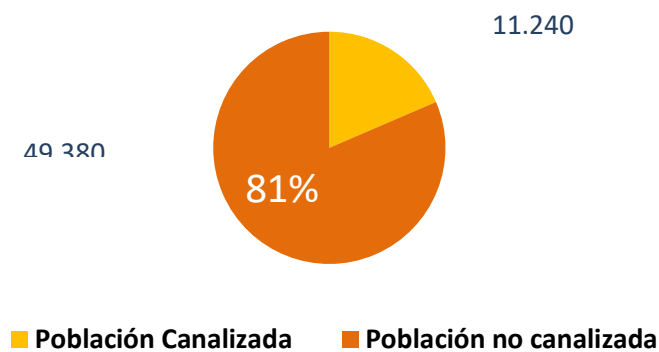
HABITANTES DE CALLE POR ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y GÉNERO JULIO 2012 A JUNIO 2016



Fuente: SDS – DSP. Bases de datos - Programa Territorios Saludables. Corte 30 de Junio 2016

La mayoría de atenciones en CAMAD, 49.380 (81%) no ha sido canalizada, es decir vinculada a un programa de media y larga duración en el Distrito y solo el 19% de las atenciones, 11.240 está siendo canalizada.

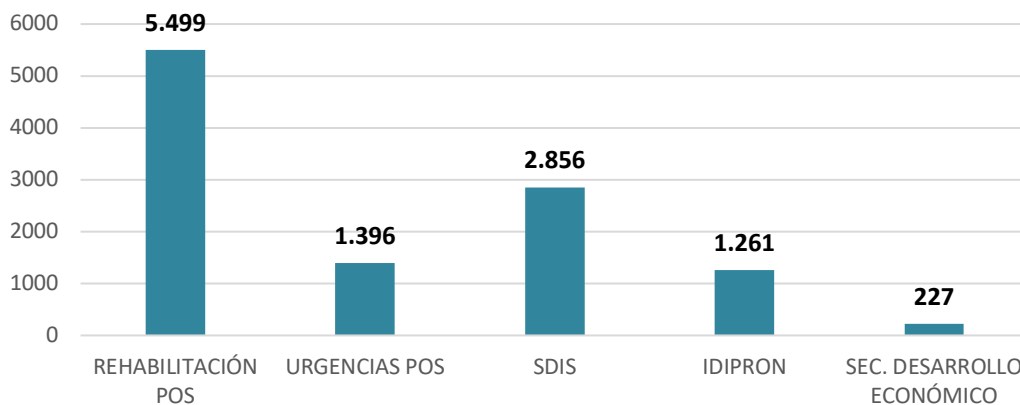
POBLACIÓN USUARIA DEL CAMAD SEPTIEMBRE 2012-JUNIO 2016



Fuente: SDS – DSP. Bases de datos - Programa Territorios Saludables. Corte 30 de Junio 2016

La mayoría de los casos atendidos de canalización realizados por los CAMAD son por Rehabilitación POS con 5.499 registros, seguidos de los asignados a la Secretaría Distrital de Integración Social con 2.856 registros.

TIPO DE CANALIZACIONES REALIZADAS EN EL CAMAD SEPTIEMBRE 2012-JUNIO 2016



Fuente: SDS – DSP. Bases de datos - Programa Territorios Saludables. Corte 30 de Junio 2016

Es importante precisar, que a partir del año 2016 se dio por finalizado el programa CAMAD manejado por la Secretaría Distrital de Salud que se encargaba del seguimiento a la población habitante de calle con consumo psicoactivo y medicina general.

Actualmente algunos programas dirigidos para esta población son:

- Estrategia de prevención del fenómeno de habitabilidad en calle: Para el reconocimiento de entornos de riesgo, acciones pedagógicas y acompañamiento psicosocial para el desarrollo de capacidades de personas en riesgo de habitabilidad en calle.
- Estrategia móvil de abordaje en calle: Cuenta con acceso a elementos de aseo servicio de peluquería, ropa y acompañamiento psicosocial.
- Centro de Autocuidado: Atención de lunes a domingo, entrega de elementos de aseo, vestuario y refrigerio.
- Hogar de paso día y hogar de paso noche: Elementos de aseo, cinco tiempos de alimentos, alojamiento, atención 24 horas y 7 días de la semana.
- Centro de desarrollo integral y diferencial – proyecto de vida: Atención y acompañamiento psicosocial, población carretera, tenedores de animales, personas tenedoras de animales, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTI y en riesgo de habitar en calle.
- Centro de atención y desarrollo de capacidades para mujeres habitantes de calle: Acompañamiento psicosocial para mujeres con enfoque de género y diferencial, ampliación de capacidades y generación de oportunidades, prevención y atención de violencias, orientación a proyectos de vida, alojamiento, apoyo alimentario y acciones de prevención y promoción en salud.
- Atención socio sanitaria para ciudadanas y ciudadanos habitantes de calle.
- Comunidad de vida: Seguimiento en los procesos y cuidados pre y post hospitalarios que requieren acompañamiento temporal, alojamiento, apoyo alimentario, acciones pedagógicas y acompañamiento psicosocial.
- Centro de Atención para personas habitantes de calle con alta dependencia física, mental o cognitiva en calle: Desarrollo de acciones individuales y grupales para fortalecimiento de capacidades, movilización de redes de apoyo e inclusión socio-ocupacional.

OBJETIVOS DEL PROYECTO

GENERALES:

Crear una ruta especial de atención integral a mujeres habitantes de calle en el Distrito Capital, que proteja y garantice los derechos de esta población vulnerable, las cuales, por su estado psicosocial cuentan con pocos instrumentos de ayuda y denuncia.

ESPECÍFICOS:

- Contribuir al restablecimiento de los derechos de las mujeres habitantes de calle y en riesgo de estarlo.
- Establecer estrategias, dispositivos, grupos en calle adecuados para: proteger, restablecer y garantizar los derechos de las mujeres habitantes de calle.
- Establecer acciones de prevención y caracterización para las mujeres en riesgo de habitar calle.

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA MUJERES HABITANTES DE CALLE

Es necesario que el Distrito establezca medidas coordinadas de forma interinstitucional para atender y garantizar los derechos de las mujeres habitantes de calle, con estrategias y grupos que comprendan las acciones y el estilo de vida de las mujeres que decidieron habitar calle, con la capacidad de guiar y generar alternativas de vida.

Se propone entonces, crear una ruta que incluya, entienda y atienda las condiciones de vida de mujeres que son habitantes de calle, y que no solo sirva como instancia a donde puedan asistir, sino que establezca medidas para acercar a la Administración Distrital a esta población vulnerable donde se puedan atender los casos de violencia de forma eficiente, incluyéndolas en sistemas de salud, pero también generando alternativas económicas, sociales y participativas.

Para esto es necesario saber cuántas mujeres son, quienes son y en qué estado de salud, condición mental, psicosocial y económica se encuentran; por esto es necesario realizar periódicamente, caracterizaciones de la población de mujeres y crear espacios cercanos y accesibles para la protección y la denuncia.

Si bien se cuenta con el Centro de Atención y desarrollo de capacidades para mujeres habitantes de calle, es necesario que estén acondicionados para recibir y atender a las víctimas de violencia que tengan algún tipo de adicción, especialmente, si se encuentran en estado de gestación o tienen hijos a su cargo. Se requiere un modelo de acogida especial para las mujeres habitantes de calle y las mujeres en riesgo de estar en calle, en el caso de estas últimas es necesario habilitar espacios específicos.

La Administración debe acercar las instituciones encargadas de esta población como Integración Social, Secretaría de Salud, Secretaría de la Mujer, e instancias judiciales a los lugares donde moran las mujeres habitantes de calle para garantizar sus derechos como ciudadanas, por eso es necesario que las funcionarias y funcionarios encargados de los programas dirigidos a los mismos

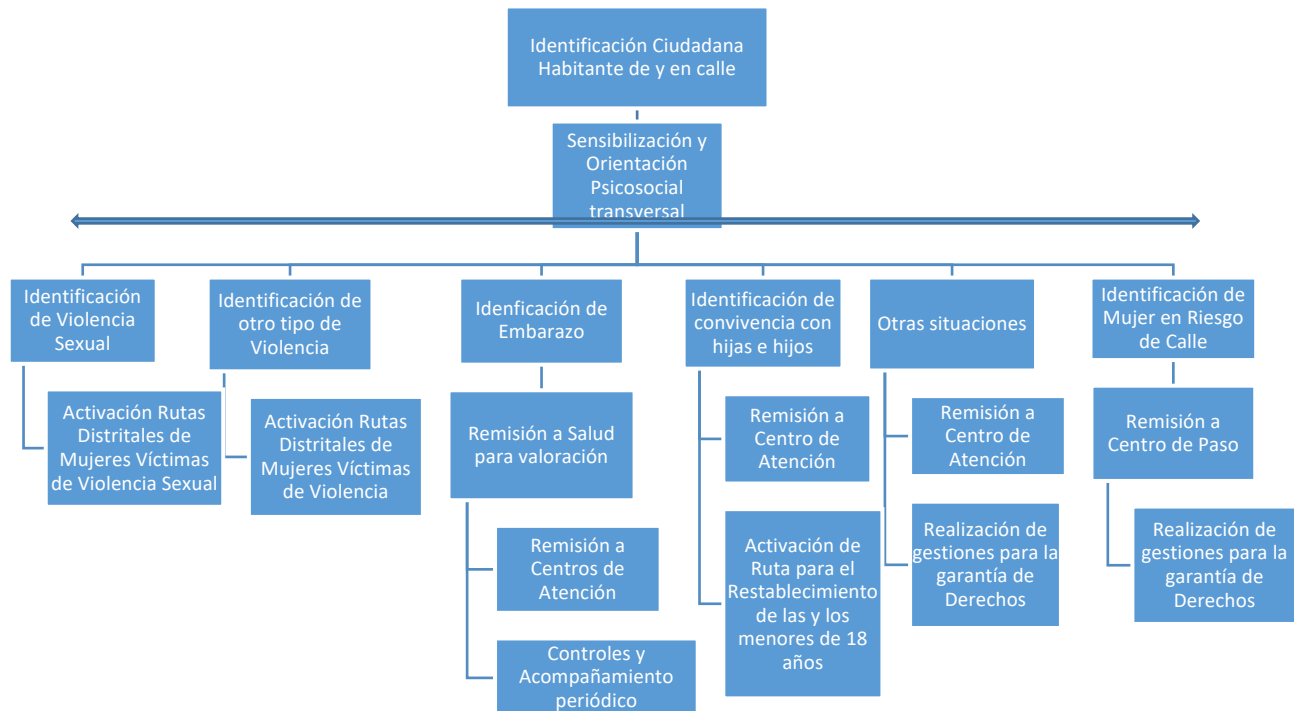
no solo realicen tareas de sensibilización sino que tengan la educación para tratar y guiar a esta población vulnerable.

Es necesario caracterizar y generar alternativas para las mujeres que están en riesgo de habitar calle, mujeres que por condiciones de abandono, discapacidad o adicción necesitan encontrar nuevas opciones. Es por eso que la Administración distrital también debe actuar visibilizando y ayudando a este grupo y, de paso evitando el futuro crecimiento de población habitante de calle en la ciudad.

Los escenarios de participación para mujeres habitantes de calle deben ampliarse en todas las instituciones y debe facilitarse la interacción con otros sectores sociales. Es necesario capacitar a funcionarios y generar grupos de trabajo en calle, pero también es importante cambiar la visión que se tiene desde la sociedad sobre las personas que toman este estilo de vida. La ruta incluirá estrategias para cambiar los imaginarios que se tienen de las mujeres habitantes de calle, se debe evitar el fraccionamiento entre grupos sociales.

Es por esto que con los criterios mencionados se hace necesario establecer una ruta integral de atención a mujeres habitantes de calle en Bogotá, con la idea de entender la complejidad de la situación de ésta población y crear instrumentos que ayuden a prevenir violencias y, garantizar sus derechos y libertades, proteger a todas las mujeres entendiendo sus diferentes caracterizaciones sociales que las llevan a encontrarse en un alto grado de vulnerabilidad. En el siguiente mapa conceptual se establece una posible ruta, que puede ser implementada.

Ejemplo de Ruta de Atención Integral para Mujeres Habitantes de Calle



Atribuciones y Competencias Concejo de Bogotá

La Ley 136 de 1994, establece en el Artículo 32º.- Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

2. Exigir los informes escritos o citar a los secretarios de la alcaldía, directores de departamentos administrativos o entidades descentralizadas municipales, al contralor o al personero, así como a cualquier funcionario municipal, excepto el alcalde, para que en sesión ordinaria haga declaraciones orales sobre asuntos relacionados con la marcha del municipio.

Por otro lado, el Acuerdo 741 de 2019, Artículo 3.- establece:

El Concejo Distrital ejerce las atribuciones, funciones y competencias de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico para Bogotá, D.C., las leyes especiales, así como las conferidas a las Asambleas Departamentales en lo que fuere compatible con su régimen especial. En ausencia de las normas anteriores, se somete a las disposiciones constitucionales y legales vigentes para los municipios.

El artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993 señala que corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

Al Concejo de Bogotá, D.C., le compete reglamentar y dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios y determinar la estructura de la administración distrital central y sus funciones básicas; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1º y 6 del artículo 313 de la Constitución y los numerales 1º y 8º del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

2. Adoptar el Plan General de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas. El plan de inversiones, que hace parte del Plan General de Desarrollo, contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos y la determinación de los recursos financieros requeridos para su ejecución.

8. Determinar la estructura general de la Administración Central, las funciones básicas de sus entidades y adoptar las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleos.

9. Crear, suprimir y fusionar establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta y la participación del Distrito en otras entidades de carácter asociativo, de acuerdo con las normas que definan sus características.

10. Dictar las normas que garanticen la descentralización, la desconcentración y la participación y veeduría ciudadanas.

20. Crear los empleos necesarios para su funcionamiento.

21. Expedir las normas que autorice la ley para regular las relaciones del Distrito con sus servidores, especialmente las de Carrera Administrativa.

22. Evaluar los informes periódicos que deban rendir los funcionarios y servidores distritales.

23. Ejercer de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o. del presente estatuto, las atribuciones que la Constitución y las leyes asignen a las asambleas departamentales.

25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes:

En desarrollo de esta atribución, es importante mencionar que en artículo 6 de la Ley 1257 de 2008 se establecen los siguientes principios:

“1. Igualdad real y efectiva. Corresponde al Estado diseñar, implementar y evaluar políticas públicas para lograr el acceso de las mujeres a los servicios y el cumplimiento real de sus derechos.

2. Derechos humanos. Los derechos de las mujeres son Derechos Humanos.

3. Principio de Corresponsabilidad. La sociedad y la Familia son responsables de respetar los derechos de las mujeres y de contribuir a la eliminación de la violencia contra ellas. El Estado es responsable de prevenir, investigar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres.

4. *Integralidad. La atención a las mujeres víctimas de violencia comprenderá información, prevención, orientación, protección, sanción, reparación y estabilización.*

5. *Autonomía. El Estado reconoce y protege la independencia de las mujeres para tomar sus propias decisiones sin interferencias indebidas.*

6. *Coordinación. Todas las entidades que tengan dentro de sus funciones la atención a las mujeres víctimas de violencia deberán ejercer acciones coordinadas y articuladas con el fin de brindarles una atención integral.*

7. *No Discriminación. Todas las mujeres con independencia de sus circunstancias personales, sociales o económicas tales como edad, etnia, orientación sexual, procedencia rural o urbana, religión entre otras, tendrán garantizados los derechos establecidos en esta ley a través de una previsión de estándares mínimos en todo el territorio nacional o fuera de él, por medio del servicio exterior de la República.*

(Numeral 7, modificado por el Art. 79 de la Ley 2136 de 2021)

Orientación sexual, procedencia rural o urbana, religión entre otras, tendrán garantizados los derechos establecidos en esta ley a través una previsión de estándares mínimos en todo el territorio nacional.

8. *Atención Diferenciada. El Estado garantizará la atención a las necesidades y circunstancias específicas de colectivos de mujeres especialmente vulnerables o en riesgo, de tal manera que se asegure su acceso efectivo a los derechos consagrados en la presente ley.”*

Y en el artículo 19 de la misma Ley se busca evitar que la atención que reciban la víctima y el agresor sea proporcionada por la misma persona y en el mismo lugar. De la siguiente forma:

“a) Garantizar la habitación y alimentación de la víctima a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las Empresas Promotoras de Salud y las Administradoras de Régimen Subsidiado, prestarán servicios de habitación y alimentación en las instituciones prestadoras de servicios de salud, o contratarán servicios de hotelería para tales fines; en todos los casos se incluirá el servicio de transporte de las víctimas de sus hijos e hijas.

Adicionalmente, contarán con sistemas de referencia y contrarreferencia para la atención de las víctimas, siempre garantizando la guarda de su vida, dignidad e integridad.

b) Cuando la víctima decida no permanecer en los servicios hoteleros disponibles, o estos no hayan sido contratados, se asignará un subsidio monetario mensual para la habitación y alimentación de la víctima, sus hijos e hijas, siempre y cuando se verifique que el mismo será utilizado para sufragar estos gastos en un lugar diferente al que habite el agresor. Así mismo este subsidio estará condicionado a la asistencia a citas médicas, psicológicas o psiquiátricas que requiera la víctima.

En el régimen contributivo este subsidio será equivalente al monto de la cotización que haga la víctima al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y para el régimen subsidiado será equivalente a un salario mínimo mensual vigente.

c) Las Empresas Promotoras de Salud y las Administradoras de Régimen Subsidiado serán las encargadas de la prestación de servicios de asistencia médica, psicológica y psiquiátrica a las mujeres víctimas de violencia, a sus hijos e hijas.”

En el artículo 6 de la Ley 1641 de 2013 se establece la necesidad de identificar al habitante de calle de la siguiente forma:

“El Gobierno Nacional y las entidades territoriales adelantarán, dependiendo de su competencia, un debate abierto y participativo con todos los sectores de la sociedad, para la identificación y construcción del abordaje de la habitabilidad en calle, incluida la participación de representantes de este sector de la población. La formulación de la política pública social para habitantes de la calle, se sustentará en la construcción e identificación del abordaje de la habitabilidad de calle, a partir de la caracterización demográfica y socioeconómica prevista en la presente ley.”

De la misma forma en el artículo 10 de la Ley 1641 de 2013, se focaliza a la población habitante de calle en los programas y subsidios gubernamentales:

“Las personas habitantes de la calle se incluirán dentro del proceso de focalización de los servicios sociales, establecido en los artículos 366 de la Constitución Política y 24 de la Ley 1176 de 2007 El Conpes Social y el Departamento Nacional de Planeación deberán tener en cuenta a esta población, para los fines pertinentes y dentro de sus competencias, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007.

Las entidades territoriales deberán incluir a las personas habitantes de la calle dentro del proceso de focalización de los servicios sociales. Lo anterior permitirá el acceso a los programas, subsidios y servicios sociales del Gobierno Nacional y de las entidades territoriales”.

NORMATIVIDAD

NORMA	OBJETIVO	MEDIDAS DE ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTEMPLADAS DENTRO DE LA NORMA	ENTIDAD ENCARGADA
Ley 1257 / 2008 "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las	Adoptar normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el	1. Ordenar al agresor abstenerse de aproximarse a la víctima, lo que lo obliga a alejarse de ella en cualquier lugar donde se encuentre. Cuando los antecedentes o gravedad de las amenazas puedan poner en peligro la vida o integridad personal de la víctima o la de sus hijos, se ordenará la utilización de un dispositivo de distanciamiento y alerta de	Gobierno Nacional. Administración Distrital Bogotá.

<p>mujeres, se reforman los Código Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones"</p>	<p>ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.</p>	<p>aproximación. Este dispositivo será sufragado por el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSET de la entidad territorial del orden departamental donde se ejecute la medida.</p> <p>(Modificado por el Art. 18 de la Ley 2126 de 2021)</p> <p>c) Prohibir al agresor esconder o trasladar de la residencia a los niños, niñas y personas discapacitadas en situación de indefensión miembros del grupo familiar, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar;</p> <p>d) Obligación de acudir a un tratamiento reeducativo y terapéutico en una institución pública o privada que ofrezca tales servicios a costa del agresor.</p> <p>f) Cuando la violencia o maltrato revista gravedad y se tema su repetición la autoridad competente ordenará una protección temporal especial de la víctima por parte de las autoridades de policía, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo, si lo tuviere;</p> <p>l) Prohibir, al agresor la realización de cualquier acto de enajenación o gravamen de bienes de su propiedad sujetos a registro, si tuviere sociedad conyugal o patrimonial vigente. Para este efecto, oficiará a las autoridades competentes. Esta</p>	
--	--	--	--

		medida será decretada por Autoridad Judicial;	
<p>Ley 1542 de 2012</p> <p>"Por la cual se reforma el artículo 74 de la ley 906 de 2004, Código de procedimiento penal"</p>	<p>Garantizar la protección y diligencia de las autoridades en la investigación de los presuntos delitos de violencia contra la mujer y eliminar el carácter de querellables y desistibles de los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria, tipificados en los artículos 229 y 233 del Código Penal.</p> <p>NOTA: El texto subrayado fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-022 de 2015.</p>	<p>En todos los casos en que se tenga conocimiento de conductas relacionadas con presuntos delitos de violencia contra la mujer, las autoridades judiciales investigarán de oficio, en cumplimiento de la obligación de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres</p>	<p>Gobierno Nacional. Administración Distrital Bogotá.</p>
<p>LEY 1641 DE 2013</p> <p>"Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes"</p>	<p>La presente ley tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle dirigidos a</p>	<p>La política pública social para habitantes de la calle tendrá las siguientes fases:</p> <p>a) Formulación: En esta fase se precisará y delimitará las situaciones relacionadas con los habitantes de la calle, que incluirá el levantamiento de la línea de base; la caracterización</p>	<p>Gobierno Nacional. Administración Distrital Bogotá.</p>

<p>de la calle y se dictan otras disposiciones”</p>	<p>garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de estas personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social.</p>	<p>sociodemográfica de la población de referencia; delimitación por ciudades de las áreas con mayor concentración de habitantes de la calle; identificación de actores sociales e institucionales que intervienen en la situación; creación de espacios de reflexión sobre la situación en la que inter-vendrán los diferentes actores comprometidos en ella; definición de prioridades y lineamientos estratégicos de acción. Todo ello conducirá a la formulación del Plan Nacional de Atención Integral a Personas Habitantes de la Calle;</p> <p>b) Implementación: Esta fase consiste en la puesta en marcha de los programas y proyectos formulados en el Plan Nacional de Atención de los Habitantes de la Calle;</p> <p>c) Seguimiento y Evaluación de Impacto: Dentro del Plan Nacional de Atención Integral a los Habitantes de la Calle se dispondrá un Sistema de Seguimiento y Evaluación de Impacto que garantice el cumplimiento de los objetivos de los distintos programas y proyectos y las metas trazadas. El sistema medirá los impactos de la implementación de la Política Pública para Habitantes de la Calle.</p>	
<p>DECRETO NÚMERO 4796 DE 2011 "Por el cual se reglamentan 8°, 9°, 13 y 19 de</p>	<p>El presente decreto tiene por objeto definir las acciones necesarias para detectar, prevenir</p>	<p>Artículo 3°. Definiciones. Deroga por el art. 20, Decreto Nacional 2734 de 2012. Para efecto de la aplicación del presente decreto, adóptanse las siguientes definiciones:</p>	<p>Ministerio de salud y protección social.</p>

<p>la Ley 1257 de 2008 y se dictan otras disposiciones</p>	<p>y atender integralmente a través de los servicios que garantiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud a las mujeres víctimas de violencia e implementar mecanismos para hacer efectivo el derecho a la salud.</p>	<p>Medidas de atención: Entiéndase como los servicios temporales de habitación, alimentación y transporte que necesitan las mujeres víctimas de violencia con afectación física o psicológica, sus hijos e hijas; cuando estos servicios sean inherentes al tratamiento recomendado por los profesionales de la salud de acuerdo con la historia clínica o el dictamen de medicina legal y cuando la autoridad competente valore la situación especial de riesgo y determine que la víctima debe ser reubicada.</p> <p>Situación especial de riesgo: Se entenderá por situación especial de riesgo, la posibilidad de una nueva afectación física o mental o la agravación de las afectaciones ya existentes en la mujer víctima de violencia, que se deriven de permanecer en el mismo lugar donde habita.</p>	
<p>Resolución 459 de 2012 “Por la cual se adopta el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual”</p>	<p>Brindar a los equipos de salud una herramienta metodológica y conceptual con los criterios básicos e indispensables para el abordaje integral de las víctimas de violencia sexual que garanticen una atención con calidad y el restablecimiento de los derechos de las víctimas.</p>	<p>Paso 1. Preparación de la comunidad para acceder a los servicios integrales de salud dirigidos a víctimas de violencia sexual</p> <p>Paso 2. Verificación y mantenimiento de las condiciones mínimas necesarias para brindar una atención integral a la víctima de violencia sexual desde el sector salud</p> <p>Paso 3. Recepción inmediata de la víctima de violencia sexual en el servicio de urgencias médicas</p> <p>Paso 4. Realizar una completa valoración clínica inicial de la víctima</p>	<p>Ministerio de salud y protección social.</p>

<p>DECRETO 166 DE 2010 "Por el cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"</p>	<p>Reconocer, garantizar y restablecer los derechos de las mujeres que habitan en el Distrito Capital, de manera que se modifiquen de forma progresiva y sostenible, las condiciones injustas y evitables de discriminación, subordinación y exclusión que enfrentan las mujeres en los ámbitos público y privado, promoviendo la igualdad real de oportunidades y la equidad de género en el Distrito Capital.</p>	<p>La Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital se desarrolla a través de las Estrategias de Transversalización, Territorialización, Corresponsabilidad y Comunicación.</p> <p>a) Transversalización. Es el conjunto de decisiones y acciones político-administrativas del Distrito Capital que orientan la incorporación del enfoque de derechos y de género en las políticas públicas, planes, programas y proyectos de los sectores central, descentralizado y el de las localidades, así como en la gestión administrativa, teniendo en cuenta, para ello, que la responsabilidad de la transversalización recae en los propios actores que hacen parte del proceso.</p> <p>b) Territorialización. Es el conjunto de decisiones y acciones político-administrativas del Distrito Capital que orientan la creación y recreación de escenarios institucionales, así como de espacios y mecanismos para garantizar la implementación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en los territorios rurales y urbanos de las localidades.</p> <p>c) Corresponsabilidad. Es el conjunto de decisiones y acciones político-administrativas del Distrito Capital que, mediante la cooperación entre diversos actores, tales como las instituciones (sectores central, descentralizado y de localidades), el sector solidario,</p>	<p>Gobierno Nacional. Administración Distrital Bogotá.</p>
---	---	---	---

		<p>el sector privado (empresas y gremios) los organismos de cooperación (nacional e internacional), la expresión organizada de la sociedad civil, de manera diferencial y responsable, contribuyen a la construcción colectiva y cumplimiento de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.</p> <p>d) Comunicación. Es el conjunto de decisiones y acciones político-administrativas del Distrito Capital que orientan la comunicación e información sobre el desarrollo de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.</p>	
<p>Acuerdo 421 de 2009</p> <p>“Por el cual se ordena la creación del sistema distrital de protección integral a las mujeres víctimas de violencia y se dictan otras disposiciones”</p>	<p>Este sistema tendrá por objeto;</p> <p>1. Generar una estrategia Interinstitucional que permita atender de manera prioritaria y con enfoque de género a las mujeres víctimas de violencias de género en Bogotá, incluyendo la garantía de la atención médica y psicológica, el acompañamiento institucional y la asesoría jurídica en todas y cada una de las localidades de Bogotá.</p> <p>2. Propender por la restitución</p>	<p>Las Secretarías Distritales de Planeación, Integración Social y Gobierno, en conjunto con la oficina de comunicaciones de la Alcaldía Mayor de Bogotá, definirán una estrategia de comunicaciones con lenguaje no sexista e incluyente para que todas las entidades del Distrito trabajen conjuntamente en la prevención y atención de las manifestaciones de las violencias de género</p>	<p>Gobierno Nacional. Administración Distrital Bogotá.</p>

	<p>prioritaria de los derechos vulnerados a las mujeres y la garantía del ejercicio pleno de su ciudadanía. 3. Diseñar y desarrollar una estrategia de prevención de las violencias contra las mujeres, en las escuelas o instituciones educativas distritales y los medios de comunicación distrital y local.</p>		
<p>DECRETO 560 DE 2015 "Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle y se derogan los Decretos Distritales Nos 136 de 2005 y 170 de 2007"</p>	<p>Adóptese la Política Pública Distrital para el Fenómeno de la Habitabilidad en Calle, orientada a la promoción, protección, restablecimiento, garantía y realización de los derechos de las Ciudadanas y los Ciudadanos Habitantes de Calle del Distrito Capital.</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Generación de conocimiento para la protección, prevención y atención integral. * Gestión social para el reconocimiento del Fenómeno de la Habitabilidad en Calle. * Prevención y atención social con personas en riesgo de habitar calle * Protección Integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en riesgo de habitar calle, con alta permanencia en calle o en situación de vida en calle. * Atención social de las ciudadanas y ciudadanos habitantes de calle para la dignificación de sus condiciones de vida * Ampliación de oportunidades para la inclusión social 	<p>Administración Distrital Bogotá.</p>

<p>Acuerdo 569 de 2014</p> <p>"Por el cual se dictan normas para la divulgación y acceso a la información sobre los trámites de denuncia y atención para las niñas, adolescentes y mujeres víctimas de la violencia "</p>	<p>La Secretaría Distrital de la Mujer deberá crear un enlace web que suministre información sobre la atención que deben recibir las niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia; y sobre los procedimientos que éstas deben seguir para denunciar estos hechos ante las autoridades competentes.</p>	<p>Todos los organismos y entidades que hacen parte de la estructura administrativa de Bogotá Distrito Capital deberán contar en sus sitios web con el enlace citado.</p> <p>La Secretaría Distrital de la Mujer será la encargada de consolidar toda la oferta de servicios distritales y nacionales orientados a la atención de las niñas, adolescentes y mujeres víctimas de la violencia, así como publicarla a través del enlace web.</p> <p>La Secretaría Distrital de la Mujer garantizará que la información que se divulgue sea comprensible, detallada, confiable, actualizada y accesible.</p>	<p>Administración Distrital Bogotá.</p>
<p>Acuerdo 584 de 2015 "Por medio del cual se adoptan los lineamientos de la política pública de mujeres y equidad de género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"</p>	<p>Busca contribuir a la eliminación de las condiciones sociales, económicas, culturales y políticas que generan discriminación, desigualdad y subordinación en las mujeres que habitan el territorio rural y urbano de Bogotá D.C., para el ejercicio pleno de sus derechos</p>	<p>Los lineamientos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá D.C., se fundamentan en los siguientes enfoques:</p> <p>Enfoque de Derechos de las Mujeres. Reconocimiento de la igualdad real y efectiva de los derechos de las mujeres; el Distrito los garantiza y restablece en los casos de vulneración.</p> <p>Enfoque Diferencial. Reconocimiento y transformación de las desigualdades que impidan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres por razones de raza, etnia, ruralidad, cultura, situación socioeconómica, identidad de género y orientación sexual, ubicación geográfica, discapacidad,</p>	<p>Administración Distrital Bogotá.</p>

		<p>religión, ideología y edad. Se concreta en la incorporación de acciones afirmativas para transformar las condiciones de discriminación, desigualdad y subordinación.</p> <p>Enfoque de Género. Reconocimiento y transformación de las relaciones de poder jerarquizadas que subordinan a las mujeres, producen discriminación y desigualdad de género, lo cual debe eliminarse.</p>	
--	--	--	--

IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 819 de 2003: En cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto y que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivo, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”.

Con la presente iniciativa se considera que no se compromete asignar apropiaciones presupuestales diferente a las inherentes al desarrollo de las funciones de las entidades enunciadas y que se encuentran como responsables de cada meta.

En conclusión, el impacto fiscal del presente proyecto de acuerdo en nada modifica el marco fiscal de mediano plazo presentado por la Administración Distrital.

La Administración Distrital asumirá el impacto fiscal del proyecto de acuerdo con la implementación del siguiente artículo y programa del Plan de Desarrollo Distrital:

*Programa 3. Movilidad social integral. Busca reducir los índices de pobreza monetaria, multidimensional y de feminización de la pobreza con el fin de garantizar igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política a través de la movilidad social integral. Es decir, atenderá niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas mayores identificados como población vulnerable por las dinámicas del fenómeno de habitabilidad en calle; **fortalecerá la prevención y atención de la población habitante de calle y en riesgo de habitar la calle, a través de acciones integrales intersectoriales que promuevan la dignificación de la habitabilidad en calle, respondiendo a las necesidades de la población, desde los enfoques territorial, diferencial y de género**; acompañar a hogares pobres y en vulnerabilidad social*

identificados geográficamente en los barrios con mayor pobreza del distrito; e impulsar la política pública de y para la adultez entre 45 y 60 años que habita en el área urbana y rural de Bogotá, que permita la movilización social y el desarrollo de capacidades, incluyendo los adultos y adultas identificados en pobreza oculta, con el fin de promover y garantizar progresivamente sus derechos. (subrayado fuera de texto)

Artículo 113. Coordinación para la protección animal. La gestión para el cumplimiento de las metas en protección y bienestar animal se articulará entre las entidades del Distrito con competencias en la materia y las Localidades, con la finalidad de brindar una atención ágil y descentralizada, que incluya: (i) brigadas médicas y de urgencia veterinarias; (ii) **esterilización de perros y gatos en condición de calle o que pertenezcan a habitantes de calle o población recicladora**; (iii) un aumento de la capacidad de respuesta de las autoridades de policía en casos de maltrato animal; (iv) la consolidación y el trabajo articulado con las Redes Locales de Proteccionistas de Animales; y (v) acciones de inspección, vigilancia y control. Para ello, se utilizarán de forma complementaria a los recursos que se prioricen en la inversión local 2021-2024 definidas por el Confis. (subrayado fuera de texto)

Oportunidades de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes	18	Subir 9,45 puntos porcentuales los NNAJ que se vinculan al Modelo Pedagógico y son identificados por el IDIPRON como población vulnerable por las dinámicas del Fenómeno de Habitabilidad en Calle.	Puntos porcentuales de NNAJ vinculados al modelo pedagógico del IDIPRON	70,3% de NNAJ vinculados al modelo pedagógico correspondientes a 30.718 NNAJ que se vincularon al modelo pedagógico en el periodo 2016-2019 de un total de 43.7224 identificados de situación de vida en calle y en riesgo de habitarla	Sistema de Información Misional IDIPRON,	9.45%
--	----	---	---	---	--	-------

Honorables Concejales, teniendo en cuenta lo anterior ponemos a su consideración este proyecto de acuerdo con el siguiente articulado.

Cordialmente;

Honorables Concejales,

CÉSAR GARCÍA VARGAS

Concejal de Bogotá

Autor

SAMUEL ARRIETA BUELVAS

Concejal de Bogotá

PEDRO JULIÁN LÓPEZ SIERRA

Concejal de Bogotá

JUAN FELIPE GRILLO CARRASCO

Concejal de Bogotá

ROLANDO GONZÁLEZ GARCÍA

Concejal de Bogotá

PROYECTO DE ACUERDO N° 586 DE 2022

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE CREA LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA MUJERES HABITANTES DE CALLE EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Con fundamento en lo dispuesto en la Carta Política, El Estatuto Orgánico del Distrito Capital, Decreto Ley 1421 de 1993 artículo 12 numerales 1 y 25.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Créase e inclúyase la “*Ruta de Atención Integral para Mujeres Habitantes de Calle*” en el Modelo Distrital para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle, como un conjunto de acciones, medidas y dispositivos para visibilizar, proteger, restablecer y garantizar los derechos de las mujeres habitantes de calle. De la misma forma que se definirán programas y estrategias especiales para garantizar la atención diferencial y con enfoque de género.

Parágrafo 1: La “*Ruta de Atención Integral para Mujeres Habitantes de Calle*” será coordinada por la Secretaría Distrital de Integración Social y buscará avanzar en la garantía de los derechos de la población de mujeres habitantes de calle, en el marco del cumplimiento de la Política Pública para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle.

Parágrafo 2: En los casos que se requiera, la Administración Distrital, bajo los lineamientos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, en articulación con la Secretaría Distrital de Integración Social, establecerán el manejo adecuado de los animales de compañía, bajo el entendido de que hacen parte de su cotidianidad y son soporte afectivo para esta población.

ARTÍCULO 2. La Administración Distrital establecerá procesos para caracterizar, desde un enfoque diferencial, las condiciones físicas, psicológicas, económicas y sociales de las mujeres habitantes de calle, así como aquellas mujeres que se encuentren en alto riesgo de habitar calle, previniendo y diagnosticando cualquier vulneración a sus derechos.

ARTÍCULO 3. La Administración Distrital, a través de las entidades encargadas de implementar la Política Pública Distrital para el fenómeno de habitabilidad en calle, establecerá en el modelo distrital, los mecanismos y estrategias intersectoriales de prevención integral dirigidos a las mujeres caracterizadas en alto riesgo de habitar calle.

ARTÍCULO 4. Los planes Indicativo y Cuatrienal de la Política Distrital para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle, definirán estrategias dirigidas a la transformación de los imaginarios adversos en contra de las mujeres habitantes de calle, la disminución de las situaciones de discriminación e inequidad y la resolución de conflictos relacionados con la presencia de mujeres habitantes de calle en los diferentes territorios de la ciudad.

ARTÍCULO 5. La Secretaría Distrital de Integración Social, el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, la Secretaría de la Mujer y la Secretaria Distrital de Salud, en articulación con los otros sectores de la Administración, dispondrán de un equipo interdisciplinario especializado de Contacto Activo que permita garantizar la aplicación y articulación de la ruta en los diferentes puntos de localización de las mujeres habitantes de calle y mujeres en riesgo de habitar calle.

ARTÍCULO 6. La Administración Distrital establecerá programas de sensibilización y capacitación a servidoras y servidores públicos de las entidades distritales, en atención integral y restablecimiento de los derechos a las mujeres habitantes de calle, con enfoque de género y diferencial.

ARTÍCULO 7. La “*Ruta de Atención Integral para Mujeres Habitantes de Calle*” será incluida en todos los sistemas, consejos y espacios de articulación que comprendan temas de prevención y atención a mujeres y a ciudadanos habitantes de calle; estableciendo espacios específicos para mujeres habitantes de calle.

ARTÍCULO 8. La Administración Distrital tendrá un plazo de 6 meses, a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para la expedición del Decreto Reglamentario que desarrolle la “*Ruta de Atención Integral para Mujeres Habitantes de Calle*”. De la misma forma, las entidades distritales que formen parte de la “*Ruta de Atención Integral para Mujeres Habitantes de Calle*”, entregarán anualmente un informe al Concejo de Bogotá donde se observe el avance de la ruta, los programas y las metas que comprenden en la garantía y restablecimiento de sus derechos.

ARTÍCULO 9.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE